



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 29 de abril de 2024

N.º 0081

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Resolución de proyectos u operaciones del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de la Diputación de Cáceres, cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). BOP-2024-2261

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as Peón Servicios Múltiples Estabilización. BOP-2024-2262

##### Ayuntamiento de Cáceres

Lista Provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo de una plaza de Auxiliar de Administración General, concurso oposición por el turno de promoción interna, personal funcionario. OEPco. 2020. BOP-2024-2263

Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a las Asociaciones de Vecinos/as en la Ciudad de Cáceres para el año 2024. BOP-2024-2264

EXTRACTO. Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a las Asociaciones de Vecinos/as en la Ciudad de Cáceres para el año 2024. BOP-2024-2265

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 1/2024. BOP-2024-2266

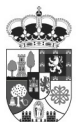
Aprobación definitiva Modificación de Créditos 2/2024. BOP-2024-2267

##### Ayuntamiento de Collado de la Vera

Aprobación inicial del Presupuesto y de la Plantilla para el año 2024. BOP-2024-2268

Primer Plan de Igualdad. BOP-2024-2269

##### Ayuntamiento de Hervás



Lunes, 29 de abril de 2024

Aprobación inicial Expediente modificación de crédito nº 4 de 2024. Crédito extraordinario. BOP-2024-2270

### **Ayuntamiento de Ibahernando**

Aprobación inicial Plan de Activación para el Empleo Local. BOP-2024-2271

### **Ayuntamiento de Navaconcejo**

Cuenta General correspondiente ejercicio 2023. BOP-2024-2272

### **Ayuntamiento de Navas del Madroño**

Exposición Pública Memoria Técnica para el ejercicio de Actividad Económica. BOP-2024-2273

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2024. BOP-2024-2274

### **Ayuntamiento de Palomero**

Cuentas Generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio ejercicio 2023. BOP-2024-2275

### **Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**

Información pública del expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado del Municipio de Peraleda de la Mata, así como del Estudio de Viabilidad. BOP-2024-2276

Información pública de propuesta de estructura de costes del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Peraleda de la Mata BOP-2024-2277

Información pública de anteproyecto de obras de la concesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado. BOP-2024-2278

### **Ayuntamiento de Valdehúncar**

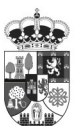
Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con mesas y sillas. BOP-2024-2279

### **Ayuntamiento de Valverde de la Vera**

Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-2280

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

Arrendamiento bar cafetería piscina Gualtamínos. BOP-2024-2281



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Resolución de proyectos u operaciones del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de la Diputación de Cáceres, cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

El Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha 9 de abril de 2024, dictó la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, en adelante POPE 2014-2020, es un programa cofinanciado con el Fondo Europeo Desarrollo Regional (FEDER) y por la Administración General del Estado. Los programas FEDER son los documentos de planificación en los que se define la estrategia europea y nacional de actuación para la consecución de los Objetivos Políticos seleccionados, los tipos de acciones a desarrollar en el ámbito de los distintos Objetivos Específicos, y los resultados a obtener.

El POPE 2014-2020 pretende contribuir a la mejora y recuperación de la competitividad de la economía española, a través del impulso de un modelo de crecimiento más inteligente, apoyado en la investigación, la innovación y las TIC, con especial atención a las necesidades y el potencial de las pymes. Asimismo, promueve una economía que utilice más eficazmente los recursos, que sea más verde y competitiva (reducción emisiones GEI; mejora de la eficiencia energética, e incremento del porcentaje de las fuentes de energías renovables). En definitiva, pretende cubrir las necesidades identificadas en las siguientes temáticas:

Eje 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Eje 2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas.

Eje 3: Mejorar la competitividad de las pymes.

Eje 4: Economía baja en Carbono.



Lunes, 29 de abril de 2024

Eje 6: Calidad del agua.

Eje 7: Transporte sostenible.

Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible.

Eje 13: Asistencia Técnica.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de septiembre de 2023, la Secretaría General de Fondos Europeos publicó en su página web la convocatoria de expresiones de interés para la financiación de operaciones de las Diputaciones extremeñas mediante el Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020, ejes 2, 4 y 6.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 31 de octubre de 2023, presentó solicitudes de financiación para las siguientes operaciones:

- Plan de Desarrollo Servicios Digitales de la Diputación de Cáceres.
- Plan de Eficiencia Energética de la Diputación de Cáceres.
- Plan Movilidad Eléctrica de la Provincia de Cáceres.
- Mejora de la Calidad del Agua y Redes de Saneamiento de la Diputación de Cáceres.

CUARTO.- Con fecha 7 de noviembre de 2023, la Subdirección General de Gestión del FEDER remite los documentos donde se establecen las condiciones de la Ayuda, DECA, de las operaciones anteriores, siendo aceptadas posteriormente por la Diputación Provincial de Cáceres. Se adjuntan como Anexo n.º 1 los DECAS actualizados, donde se describen las inversiones-actuaciones cofinanciadas.

QUINTO.- Estos DECAs establecen las condiciones de la ayuda para la cofinanciación de las operaciones derivadas en las solicitudes presentadas por Diputación de Cáceres dentro de los Ejes 02 “Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas”, Eje 04 “Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores” y Eje 06 “Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos” del POPE 2014-2020.

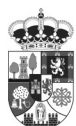
En virtud de los mismos, la Diputación Provincial de Cáceres resulta, por tanto, entidad beneficiaria del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con el siguiente detalle:



Lunes, 29 de abril de 2024

OBJETIVO ESPECÍFICO	NOMBRE OBJETIVO ESPECÍFICO	NOMBRE OPERACIÓN	IMPORTE OPERACIÓN (€)
2.3.1	Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud	PLAN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES	5.505.000,00
4.3.1	Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.	PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES	8.500.000,00
4.5.1	Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbanarural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.	PLAN DE MOVILIDAD ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES (MOVECA)	2.200.000,00
6.2.1	Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua.	MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA Y REDES DE SANEAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES	2.750.000,00
	TOTAL		18.950.000,00

Así mismo, estas operaciones incluyen los siguientes programas de subvenciones ejecutados por la Diputación Provincial con fondos propios, según se detallan a continuación:



Lunes, 29 de abril de 2024

- Subvenciones nominativas del Plan Autoconsumo EDAR, dentro del Plan de Eficiencia Energética de la Diputación de Cáceres:

Importe subvención: 390.000,00 €.

Beneficiarios: Ayuntamientos.

Aportación Diputación de Cáceres: 100%.

Resolución de concesión: noviembre de 2022 (Anexo n.º 2)

- Subvenciones Plan MIE 2022, convocada mediante anuncio en el BOP N.º 103 de fecha 1 de junio de 2022, dentro del Plan de Eficiencia Energética de la Diputación de Cáceres:

Importe subvención: 1.994.601,28 €.

Beneficiarios: Ayuntamientos.

Aportación Diputación de Cáceres: 100%.

Resolución de concesión: 23/11/2022. (Anexo n.º3)

- Subvenciones Red Provincial Circular FAB, convocada mediante anuncio en el BOP N.º 103 de fecha 1 de junio de 2020, dentro del Plan de Desarrollo Servicios Digitales de la Diputación de Cáceres:

Importe subvención: 300.000,00 €.

Beneficiarios: Ayuntamientos.

Aportación Diputación de Cáceres: 100%.

Resolución de concesión: 23/09/2020. (Anexo n.º4)

- Subvenciones II Fase Red Provincial Circular FAB, convocada mediante anuncio en el BOP N.º 92 de fecha 17 de mayo de 2023, dentro del Plan de Desarrollo Servicios Digitales de la Diputación de Cáceres:

Importe subvención: 285.000,00 €.

Beneficiarios: Ayuntamientos.

Aportación Diputación de Cáceres: 100%.



Lunes, 29 de abril de 2024

Resolución de concesión: 10/10/2023. (Anexo n.º 5)

En virtud de lo expuesto, y visto y aceptado la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar los siguientes proyectos u operaciones del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de la Diputación Provincial de Cáceres que serán cofinanciados con el Fondo Europeo Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa anterior, cuyas actuaciones-inversiones están definidas en el Anexo I de esta resolución:

PLAN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

PLAN DE MOVILIDAD ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES (MOVECA).

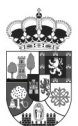
MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA Y REDES DE SANEAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el BOP de la provincia de Cáceres.

Tercero. - Ordenar al órgano gestor de cada uno de los planes definidos en el apartado primero la colocación de una placa informativa de tamaño A3 en el que se haga constar la información y financiación de las actuaciones ejecutadas, por la Diputación Provincial de Cáceres y con fondos FEDER, conforme al modelo que se adjunta como Anexo n.º 6.

Cuarto.- Requerir al órgano gestor afectado por este Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de la Diputación Provincial de Cáceres que proceda a realizar las siguientes actuaciones:

- Informar del programa y de la cofinanciación de la operación a todos los participantes/contratistas a través de los cuales se ejecutó la intervención, y aportar las evidencias de estas comunicaciones.
- Colaborar con las actuaciones de comprobación y control que se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas



Lunes, 29 de abril de 2024

cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- Requerir a los ayuntamientos beneficiarios para que en supuesto de que cuente con un sitio web, deberá incluir anuncio donde se describa el proyecto, que contenga al menos el título de la operación, sus objetivos, los resultados y el apoyo financiero de la Unión Europea.
- Conservar toda la documentación justificativa de la actuación realizada, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, que será de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- Colaborar en la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles riesgos. Estas medidas podrán derivar en la revisión de los procedimientos para evitar los riesgos de fraude y podrán dar lugar, en caso de evaluarse como alto el riesgo de fraude, a rechazar la solicitud de ayuda o retirada de la cobrada (artículo 125.4.c del Reglamento (UE) n.º 1303/2013)

Quinto.- Notificar la presente resolución a Intervención, Tesorería, a los órganos gestores de la Diputación Provincial afectados por esta Resolución y a los/as beneficiarios/as a los efectos que procedan.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 19 de abril de 2024

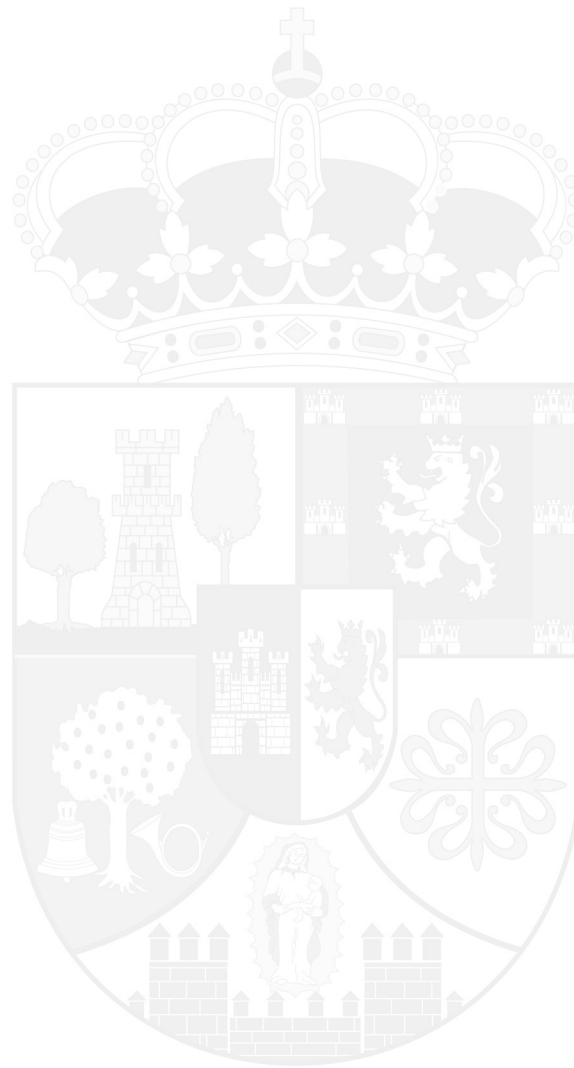
Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 29 de abril de 2024

## ANEXO N.º 1



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS  
  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS  
  
Subdirección General  
de Gestión del FEDER

### PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

#### DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA)

Corresponde a la Autoridad de Gestión seleccionar, para su cofinanciación, aquellas operaciones correspondientes a actuaciones de gestión no se encuentra atribuida de manera efectiva a un Organismo Intermedio.

Ese es el caso de la actuación "Digitalización y servicios públicos electrónicos" del Eje 02 del Programa Operativo Plurirregional de España. Se incluyen en esta actuación, las operaciones ejecutadas por organismos y entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado cuyos gastos correspondan a inversiones en materia de administración electrónica.

El presente DECA establece las condiciones de la ayuda para la cofinanciación de las operaciones derivadas en la solicitud presentada por Diputación de Cáceres dentro del Eje 02 "Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas" del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

A continuación, se recogen los datos identificativos de dicha operación:

#### **Operación:**

- Plan de desarrollo de servicios digitales de la Diputación de Cáceres

**Nº de versión:** 2 (este DECA sustituye al emitido el 6 de noviembre de 2023)

**Motivo:** Nuevo importe de gasto total y gasto subvencionable. Actualización de tablas anualizadas de importes recogidos en v. 1 del DECA.

**Beneficiario de las operaciones:** Diputación de Cáceres

**Objetivo específico en el que se enmarcan las operaciones:** OE 2.3.1. Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud

**Actuación en la que se enmarcan las operaciones:** Digitalización y servicios públicos electrónicos

Código seguro de Verificación : GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-03-14 10:47:55 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OP\_32AHOTXUVMQPOUVRHGHCSPQV19 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s24N0000089

CSV

GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

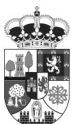
14/03/2024 11:13:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 9658

CVE: BOP-2024-2261  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-03-14 10:47:55 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_32AHOTXUVMQPOUVRHGHGCHSFQV79 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



### FICHA DE LA OPERACIÓN

Nombre de la operación:	Plan de desarrollo de servicios digitales de la Diputación de Cáceres
Nombre de la operación en inglés:	Digital services development plan of the Diputación de Cáceres
Programa Operativo:	Programa Operativo Plurirregional de España
Eje prioritario:	02
Objetivo temático:	02
Objetivo específico:	2.3.1.
Código de actuación recogido en los CPSO:	Actuación DIPEX231 -Digitalización y servicios públicos electrónicos
Regiones en la que se desarrolla:	Extremadura (categoría de región menos desarrolladas)
Breve descripción de la operación (1):	Inversiones para la mejora de infraestructura y equipamiento digital y la prestación de servicios públicos digitales
Coste total:	5.505.000 euros*
Coste subvencionable	5.505.000 euros
Ingresos procedentes de la operación:	0 Euros
Otras aportaciones:	0 Euros
Neto subvencionable total anualizado (según tabla adjunta):	5.505.000 euros
Fecha de presentación de la solicitud de financiación:	30 de octubre de 2023*
Fecha de inicio de ejecución real de la operación:	1 de enero de 2018
Fecha de finalización de la operación:	31 de diciembre de 2023

\*: se toma la fecha de la solicitud inicial

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s24N0000089

CSV

GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/03/2024 11:13:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-03-14 10:47:55 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV. OIP\_32AHOTXUVMQPOUVRHGHCSPHQV79 en https://www.pap.hacienda.gob.es



Gasto subvencionable anualizado (€)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Contratos						175.000,00	180.000,00	1.020.000,00	2.020.000,00	1.510.000,00
Subvenciones a EELL								300.000,00		300.000,00

Previsión indicadores (unidad de medida)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
E016A Número de usuarios que están cubiertos por un determinado servicio público electrónico								1.170	4.679	5.244

(\*) Los valores de los indicadores expresados en la tabla se acumulan anualmente. Es decir, el valor correspondiente al año 2023 incluye todo lo realizado con anterioridad. Estos valores se prorratearán para cada región.

### 1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación

#### Descripción de la operación, objetivos y actividades (extraído de la memoria de la solicitud):

La Diputación de Cáceres elaboró el Plan Director de Provincia Digital, que persigue el avance de la provincia de Cáceres para convertirse en un territorio inteligente, basándose en premisas como la modernización de la Administración y el impulso en servicios electrónicos de cara a ofrecer más servicios al ciudadano. Atenderá especialmente a la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para optimizar la gestión de las infraestructuras, así como los servicios prestados al ciudadano, todo ello con el objetivo de alcanzar un desarrollo sostenible, inteligente e integrador, que a su vez, permita afrontar con garantías de éxito los retos de despoblación y envejecimiento.

Por un lado, la Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de sus competencias, debe prestar servicios TIC, tanto a nivel interno y corporativo dentro de la propia Diputación, como a los municipios de la provincia de Cáceres. Hablamos de servicios tales como correo electrónico, ciberseguridad, control de la conectividad y de la seguridad perimetral, etc. Por esta razón, la Diputación debe disponer de una infraestructura tecnológica adecuada, un parque de dispositivos de diferente tipología para poder cubrir todas las necesidades (PC, portátiles, dispositivos de videoconferencia) así como de los productos y licencias necesarios para poder prestar los citados servicios, aparte de la disposición con la que ya cuenta la Diputación de una infraestructura de almacenamiento instalada en los Centros de Proceso de Datos Principal y Secundario (ubicados ambos en la ciudad de Cáceres, en localizaciones diferentes) para poder desarrollar los diferentes servicios que presta desde el área "Innovación y Provincia Digital".

Por otro lado, el Área de Innovación y Provincia Digital ha planteado una serie de actuaciones entre las que se encuentra la implementación del «modelo Circular-Fab», como marca propia de la Diputación de Cáceres.

Los centros Circular-Fab tienen como objetivo propiciar la incorporación de los territorios de la provincia de Cáceres a la Cuarta Revolución Industrial y la Industria Conectada 4.0 con el objetivo de impulsar nuevas empresas y empleos, poniendo el foco en la Economía Verde y Circular, así como en la imprescindible Transformación Digital.

En este sentido, la Diputación de Cáceres ha creado una red de centros, RED PROVINCIAL DE CIRCULAR FAB, abiertos a la ciudadanía desde donde se puedan diseñar y poner en marcha proyectos innovadores, haciendo uso de tecnologías disruptivas como la impresión aditiva, programación, prototipado, diseño y fabricación digital, electrónica creativa, tecnologías IOT, robótica, creación de prototipos avanzados o de productos mínimos viables, entre otras. Esta red de centros, se encuentra acompañada por un conjunto de actuaciones promovidas

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s24N0000089

CSV

GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/03/2024 11:13:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-03-14 10:47:55 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_32AHOTXUVMQPOUVRHGHCSHFQV19 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



desde la propia Diputación, dirigidas a coordinar y fortalecer la red de centros, mediante la creación de un Centro de Referencia con presencia en la localidad de Cáceres, y bajo la supervisión directa de la Oficina Técnica del proyecto vinculada a la propia Diputación.

#### Coste de la operación y Ayuda asignada

**Coste total de la operación:** 4.750.000 euros.

**Coste subvencionable total de la operación:** 4.750.000 euros.

#### **Ayuda asignada a la operación:**

La ayuda máxima que corresponde a esta operación asciende a 3.800.000 euros, en aplicación de la tasa del 80% aplicable a Extremadura.

La ayuda finalmente asignada a la operación y transferida al beneficiario estará limitada por el importe total que finalmente se asigne a Diputación de Cáceres en la programación del Eje 02 del POPE. Superado dicho importe, los gastos que Diputación de Cáceres declare sólo devengarán ayuda FEDER en función de los resultados del Programa Operativo al cierre.

#### Categorías de intervención a la que contribuye la operación:

**078** Servicios y aplicaciones de administración pública electrónica (incluyendo la contratación pública electrónica), medidas TIC de apoyo a la reforma de la administración pública, ciberseguridad, medidas de confianza y privacidad, justicia electrónica y democracia electrónica

## 2. Documentación justificativa

Los gastos elegibles en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se acreditan mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. En el presente caso, deberá justificarse por esta última modalidad, de forma que se justifique tanto la realización del gasto como su pago.

El gasto que debe declararse para su financiación viene derivado de la realización de las actuaciones del beneficiario Diputación de Cáceres. Para la justificación del gasto se presentará la siguiente documentación:

- Documentación contable de los gastos realizados
  - Facturas realizadas
  - Documentación justificativa de los contratos/convenios realizados; legislación, memoria justificativa, memoria económica [...]
  - Operaciones contables
- Justificación probatoria de la fecha de realización del pago (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc...)
- Certificados de los responsables de la realización de los trabajos o actividades realizadas.
- Certificados de los responsables que declaren que no existe doble cofinanciación comunitaria en los gastos certificados.
- Toda aquella documentación justificativa y probatoria acorde al tipo de gasto objeto de cofinanciación.

## 3. Obligaciones del beneficiario

- Mantener un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- Adoptar las medidas en materia de información y comunicación sobre el apoyo financiero del FEDER de acuerdo con Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes (Anexo XII, apartado 2.2)

#### ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s24N0000089

#### CSV

GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

#### FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

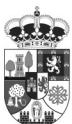
14/03/2024 11:13:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-03-14 10:47:55 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OP\_32AHOTXUVMQPOUVRHGHCSPQV79 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



- Custodiar los documentos mencionados en el epígrafe 2 y aquellos otros en los que se basan, para el mantenimiento de una pista de auditoría apropiada.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y evitar doble cofinanciación.
- Informar sobre el nivel de logro del/de los indicador/es asociado/s a la operación

#### 4. Procedimiento.

Dadas las fechas en las que se da de alta la operación, el beneficiario deberá declarar lo antes posible, procediendo a remitir información de detalle en ficheros Excel que le serán suministrados junto con la documentación justificativa.

La/s Solicitud/es de reembolso se recogerán en la aplicación informática Fondos2020 y serán realizadas a partir de los asientos que a partir de los ficheros Excel realice la propia Autoridad de Gestión, serán firmadas en Docelweb por el representante del beneficiario, tras lo cual la Autoridad de Gestión procederá a efectuar las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes, y en su caso procederá a la certificación para su inclusión en las correspondientes solicitudes de gasto a la Comisión Europea.

La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento citado, que será publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Salvo notificación en contrario, a través del presente DECA, se entiende aceptada la concesión de la ayuda.

Madrid, marzo de 2024

D. Anatolio Alonso Pardo  
Subdirector General de Gestión del FEDER

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s24N0000089

CSV

GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/03/2024 11:13:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS

PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

## DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA)

Corresponde a la Autoridad de Gestión seleccionar, para su cofinanciación, aquellas operaciones correspondientes a actuaciones cuya gestión no se encuentra atribuida de manera efectiva a un Organismo Intermedio.

Ese es el caso de la actuación "Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas" del Eje 04 del Programa Operativo Plurirregional de España. Se incluyen en esta actuación, las operaciones ejecutadas por organismos y entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado cuyos gastos correspondan a inversiones en materia de administración electrónica.

El presente DECA establece las condiciones de la ayuda para la cofinanciación de las operaciones derivadas en la solicitud presentada por Diputación de Cáceres dentro del Eje 04 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

A continuación, se recogen los datos identificativos de dicha operación:

### Operación:

- Plan de Eficiencia Energética de la Diputación de Cáceres

**Nº de versión:** 2 (este DECA sustituye al emitido el 6 de noviembre de 2023)

**Motivo:** Nuevo importe de gasto total y gasto subvencionable. Corrección de errores en tablas anualizadas de importes e indicadores (que deben ir acumulados) recogidos en v. 1 del DECA.

**Beneficiario de las operaciones:** Diputación de Cáceres

**Objetivo específico en el que se enmarcan las operaciones:** OE 4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.

**Actuación en la que se enmarcan las operaciones:** Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas

Código seguro de Verificación: GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-02-28 14:26:37 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OP\_NFIVAV2KVKVPH2V5U59GFOUVGMW8 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00015418260

CSV

GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/02/2024 15:15:28 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación: GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-02-28 14:26:37 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OP\_NFVAV2VKVPH2V5U59FGFUVGMW9 en <https://www.pap.haerenta.gob.es>



### FICHA DE LA OPERACIÓN

Nombre de la operación:	Plan de Eficiencia Energética de la Diputación de Cáceres
Nombre de la operación en inglés:	Energy Efficiency Plan of the Diputación de Cáceres
Programa Operativo:	Programa Operativo Plurirregional de España
Eje prioritario:	04
Objetivo temático:	04
Objetivo específico:	4.3.1.
Código de actuación recogido en los CPSO:	Actuación DIPEX431-Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas
Regiones en la que se desarrolla:	Extremadura (categoría de región menos desarrolladas)
Breve descripción de la operación (*):	Iniciativas de eficiencia energética para la lucha contra el cambio climático y la descarbonización, implementando una economía baja en carbono
Coste total:	8.500.000 euros*
Coste subvencionable:	8.500.000 euros
Ingresos procedentes de la operación:	0 Euros
Otras aportaciones:	Municipal (15%) en las obras MIE 2021 y en la Rehabilitación edificios municipales
Neto subvencionable total anualizado (según tabla adjunta):	8.500.000 euros
Fecha de presentación de la solicitud de financiación:	30 de octubre de 2023
Fecha de inicio de ejecución real de la operación:	1 de enero de 2018
Fecha de finalización de la operación:	31 de diciembre de 2023

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00015418260

CSV

GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

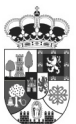
28/02/2024 15:15:28 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación: GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-02-28 14:26:37 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OP\_NFIVAV2VKVPH2V5U59GFOUUGMWB9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



Gasto subvencionable anualizado (€)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Mie 2021 - Inversiones								50.000,00	550.000,00	120.000,00
Mie 2022 - Subvenciones									2.000.000,00	
Autoconsumo EDARS									390.000,00	
Rehabilitación Edificios Públicos							2.400.000,00	2.250.000,00	240.000,00	500.000,00

Previsión indicadores (unidad de medida)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
CO32: Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos							211.764,71	414.705,89	695.294,13	750.000,01
CO34: Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)							5,23	10,24	17,17	18,52

(\*) Los valores de los indicadores expresados en la tabla se acumulan anualmente. Es decir, el valor correspondiente al año 2023 incluye todo lo realizado con anterioridad. Estos valores se prorratearán para cada región.

### 1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación

Descripción de la operación, objetivos y actividades ((extraído de la memoria):

En línea con lo establecido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, la Diputación está promoviendo, como medidas, a título orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Mejora de la eficiencia energética en alumbrado exterior existente
- Rehabilitación de Edificaciones existentes, incluirán las siguientes actuaciones existentes, incluirán las siguientes actuaciones:
  - Mejora de la envolvente térmica.
  - Mejora de las instalaciones térmicas.
  - Mejora de las instalaciones de iluminación.
  - Cogeneración de alta eficiencia
  - Instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo eléctrico en infraestructuras y edificaciones públicas municipales.

Entre las actuaciones que se ha llevado a cabo destacan las siguientes:

- Inversiones para la mejora de infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior de los municipios de la Provincia de Cáceres.
- Ayudas a las entidades locales menores y municipios con población inferior a 20.000 habitantes en la provincia de Cáceres, para la ejecución por éstas de obras para la mejora de infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior.
- Plan de Autoconsumo EDARS, que consiste en ayudas a entidades locales para financiar la ejecución de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de dieciocho Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDARs).
- Rehabilitación Energética de Edificios municipales y provinciales

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00015418260

CSV

GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

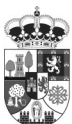
28/02/2024 15:15:28 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación: GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-02-28 14:26:37 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OP\_NFVAV2VKVPH2V5U59GFOUVGMW9 en <https://www.pap.haerenta.gob.es>



#### Coste de la operación y Ayuda asignada

Coste total de la operación: 8.500.000 euros.

Coste subvencionable total de la operación: 8.500.000 euros.

#### Ayuda asignada a la operación:

La ayuda máxima que corresponde a esta operación asciende a 6.800.000 euros, en aplicación de la tasa del 80% aplicable a Extremadura.

La ayuda finalmente asignada a la operación y transferida al beneficiario estará limitada por el importe total que finalmente se asigne a Diputación de Cáceres en la programación del Eje 04 del POPE. Superado dicho importe, los gastos que Diputación de Cáceres declare sólo devengarán ayuda FEDER en función de los resultados del Programa Operativo al cierre.

#### Categorías de intervención a la que contribuye la operación:

013 Renovación de las infraestructuras públicas con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo

#### 2. Documentación justificativa

Los gastos elegibles en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se acreditan mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. En el presente caso, deberá justificarse por esta última modalidad, de forma que se justifique tanto la realización del gasto como su pago.

El gasto que debe declararse para su financiación viene derivado de la realización de las actuaciones del beneficiario Diputación de Cáceres. Para la justificación del gasto se presentará la siguiente documentación:

- Documentación contable de los gastos realizados
  - Facturas realizadas
  - Documentación justificativa de los contratos/convenios realizados; legislación, memoria justificativa, memoria económica [...]
  - Operaciones contables
- Justificación probatoria de la fecha de realización del pago (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc...)
- Certificados de los responsables de la realización de los trabajos o actividades realizadas.
- Certificados de los responsables que declaren que no existe doble cofinanciación comunitaria en los gastos certificados.
- Toda aquella documentación justificativa y probatoria acorde al tipo de gasto objeto de cofinanciación.

#### 3. Obligaciones del beneficiario

- Mantener un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- Adoptar las medidas en materia de información y comunicación sobre el apoyo financiero del FEDER de acuerdo con Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes (Anexo XII, apartado 2.2)
- Custodiar los documentos mencionados en el epígrafe 2 y aquellos otros en los que se basan, para el mantenimiento de una pista de auditoría apropiada.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y evitar doble cofinanciación.
- Informar sobre el nivel de logro del/de los indicador/es asociado/s a la operación

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00015418260

CSV

GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

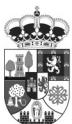
28/02/2024 15:15:28 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-02-28 14:26:37 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_NFIVAV2VKVPH2V5U59FOUVGMW9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



#### 4. Procedimiento.

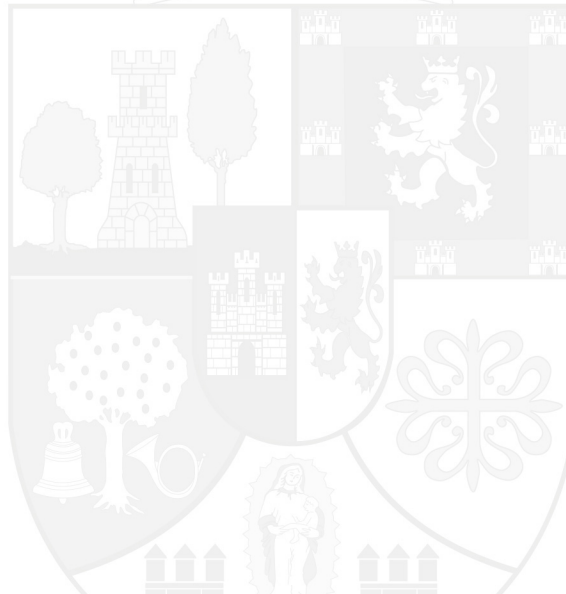
Dadas las fechas en las que se da de alta la operación, el beneficiario deberá declarar lo antes posible, procediendo a remitir información de detalle en ficheros Excel que le serán suministrados junto con la documentación justificativa.

La/s Solicitud/es de reembolso se recogerán en la aplicación informática Fondos2020 y serán realizadas a partir de los asientos que a partir de los ficheros Excel realice la propia Autoridad de Gestión, serán firmadas en Docelweb por el representante del beneficiario, tras lo cual la Autoridad de Gestión procederá a efectuar las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes, y en su caso procederá a la certificación para su inclusión en las correspondientes solicitudes de gasto a la Comisión Europea.

La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento citado, que será publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Salvo notificación en contrario, a través del presente DECA, se entiende aceptada la concesión de la ayuda.

Madrid, febrero de 2024

D. Anatolio Alonso Pardo  
Subdirector General de Gestión del FEDER



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00015418260

CSV

GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/02/2024 15:15:28 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

SECRETARÍA GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS

Subdirección General  
de Gestión del FEDER

### PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

#### DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA)

Corresponde a la Autoridad de Gestión seleccionar, para su cofinanciación, aquellas operaciones correspondientes a actuaciones de la solicitud presentada por Diputación de Cáceres dentro del Eje 04 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Ese es el caso de la actuación "Fomento de la movilidad sostenible: movilidad eléctrica" del Eje 04 del Programa Operativo Plurirregional de España. Se incluyen en esta actuación, las operaciones ejecutadas por organismos y entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado cuyos gastos correspondan a inversiones en materia de administración electrónica.

El presente DECA establece las condiciones de la ayuda para la cofinanciación de las operaciones derivadas en la solicitud presentada por Diputación de Cáceres dentro del Eje 04 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

A continuación, se recogen los datos identificativos de dicha operación:

**Operación:**

- Plan de Movilidad Eléctrica de la Provincia de Cáceres (MOVECA)

**Beneficiario de las operaciones:** Diputación de Cáceres

**Objetivo específico en el que se enmarcan las operaciones:** OE 4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

**Actuación en la que se enmarcan las operaciones:** Fomento de la movilidad sostenible: movilidad eléctrica

Código seguro de Verificación: GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_OWTPERUJYVUQBWF9FZKGRFRW en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

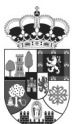
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



### FICHA DE LA OPERACIÓN

Nombre de la operación:	Plan de Movilidad Eléctrica de la Provincia de Cáceres (MOVECA)
Nombre de la operación en inglés:	Electric Mobility Plan of the Province of Cáceres (MOVECA)
Programa Operativo:	Programa Operativo Plurirregional de España
Eje prioritario:	04
Objetivo temático:	04
Objetivo específico:	4.5.1.
Código de actuación recogido en los CPSO:	Actuación DIPEX451 -Fomento de la movilidad sostenible: movilidad eléctrica
Regiones en la que se desarrolla:	Extremadura (categoría de región menos desarrolladas)
Breve descripción de la operación <sup>(1)</sup> :	Instalación de infraestructuras de recarga, para la creación y puesta en marcha de la primera red integral de electrolineras en la Provincia de Cáceres
Coste total:	2.200.000 euros*
Coste subvencionable	2.200.000 euros
Ingresos procedentes de la operación:	0 Euros
Otras aportaciones:	0 Euros
Neto subvencionable total anualizado (según tabla adjunta):	2.200.000 euros
Fecha de presentación de la solicitud de financiación:	30 de octubre de 2023
Fecha de inicio de ejecución real de la operación:	1 de enero de 2021
Fecha de finalización de la operación:	31 de diciembre de 2023

Código seguro de Verificación: GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_OWTPERUJ6YUQBWF9FZK6RETRW en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

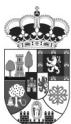
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



Gasto subvencionable anualizado (€)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Actividad 1									100.000	2.100.000

Previsión indicadores (unidad de medida)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
E052: Número de Puntos de recarga de vehículos eléctricos										44

(\*) Los valores de los indicadores expresados en la tabla se acumulan anualmente. Es decir, el valor correspondiente al año 2023 incluye todo lo realizado con anterioridad. Estos valores se prorratearán para cada región.

## 1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación

### Descripción de la operación, objetivos y actividades (extraído de la memoria):

Por la Diputación de Cáceres, se prevé la instalación de infraestructuras de recarga, para la creación y puesta en marcha de la primera red integral de electrolineras a nivel provincial a modo de una estación de recarga en cada comarca de la provincia, con el fin de llegar a configurar una red de instalaciones situadas a menos de 50-75 km unas de otras, impulsando el Vehículo Eléctrico en Extremadura dentro del Horizonte 2018- 2030 y con el fomento de un nuevo modelo de movilidad regional apoyado en los principios de seguridad, eficiencia y sostenibilidad medioambiental y económica, articulado a través de medidas que apoyen e impulsen la utilización de vehículos eléctricos en la citada región en detrimento de otros vehículos .

Asimismo, está previsto que estas infraestructuras de recarga cuenten con Marquesinas fotovoltaicas para su autoconsumo, que puedan alimentarse de energía solar, con el fin de que sean sostenibles y eficiente energéticamente y, así, se puedan recargar los coches eléctricos de forma más ecológica.

El presupuesto previsto es de 2.200.000,00 euros y la aplicación utilizada es la 2021.08.65000 "PLAN AYTOS. PROGRAMA PUNTOS DE RECARGA- MEDIO AMB." y la 2022.08.65003 "PROG.INV.PUNTOS DE RECARGA ""PLAN MOVECA II"" MEDIO AMBIENTE".

Para algunas actuaciones de esta operación se ha solicitado ayuda en virtud del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura. No obstante, en caso de concesión, se renunciará a las mismas.

### Coste de la operación y Ayuda asignada

**Coste total de la operación:** 2.200.000 euros.

**Coste subvencionable total de la operación:** 2.200.000 euros.

### Ayuda asignada a la operación:

La ayuda máxima que corresponde a esta operación asciende a 1.760.000 euros, en aplicación de la tasa del 80% aplicable a Extremadura.

La ayuda finalmente asignada a la operación y transferida al beneficiario estará limitada por el importe total que finalmente se asigne a Diputación de Cáceres en la programación del Eje 04 del POPE. Superado dicho importe, los gastos que Diputación de Cáceres declare sólo devengarán ayuda FEDER en función de los resultados del Programa Operativo al cierre.

Código seguro de Verificación: GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_OWTPERUY6YUQBWF9FZK6R6RW en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

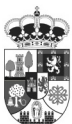
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



Categorías de intervención a la que contribuye la operación:

**043** Infraestructura y fomento de transporte urbano limpio (incluidos equipos y material rodante)

### 2. Documentación justificativa

Los gastos elegibles en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se acreditan mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. En el presente caso, deberá justificarse por esta última modalidad, de forma que se justifique tanto la realización del gasto como su pago.

El gasto que debe declararse para su financiación viene derivado de la realización de las actuaciones del beneficiario Diputación de Cáceres. Para la justificación del gasto se presentará la siguiente documentación:

- Documentación contable de los gastos realizados
  - Facturas realizadas
  - Documentación justificativa de los contratos/convenios realizados; legislación, memoria justificativa, memoria económica [...]
  - Operaciones contables
- Justificación probatoria de la fecha de realización del pago (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc...)
- Certificados de los responsables de la realización de los trabajos o actividades realizadas.
- Certificados de los responsables que declaren que no existe doble cofinanciación comunitaria en los gastos certificados.
- Toda aquella documentación justificativa y probatoria acorde al tipo de gasto objeto de cofinanciación.

### 3. Obligaciones del beneficiario

- Mantener un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- Adoptar las medidas en materia de información y comunicación sobre el apoyo financiero del FEDER de acuerdo con Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes (Anexo XII, apartado 2.2)
- Custodiar los documentos mencionados en el epígrafe 2 y aquellos otros en los que se basan, para el mantenimiento de una pista de auditoría apropiada.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y evitar doble cofinanciación.
- Informar sobre el nivel de logro del/de los indicador/es asociado/s a la operación

### 4. Procedimiento.

Dadas las fechas en las que se da de alta la operación, el beneficiario deberá declarar lo antes posible, procediendo a remitir información de detalle en ficheros Excel que le serán suministrados junto con la documentación justificativa.

La/s Solicitud/es de reembolso se recogerán en la aplicación informática Fondos2020 y serán realizadas a partir de los asientos que a partir de los ficheros Excel realice la propia Autoridad de Gestión, serán firmadas en Docelweb por el representante del beneficiario, tras lo cual la Autoridad de Gestión procederá a efectuar las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes, y en su caso procederá a la certificación para su inclusión en las correspondientes solicitudes de gasto a la Comisión Europea.

Código seguro de Verificación: GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_OWTPERUJYUQBWF9FZK6R6R7RW en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

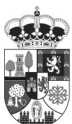
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

Lunes, 29 de abril de 2024

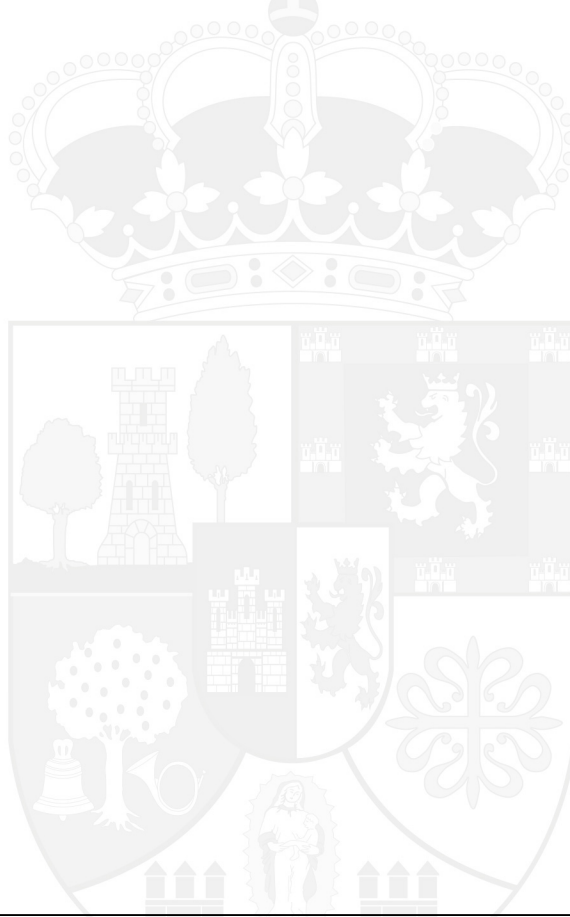
FIRMADO



La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento citado, que será publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Salvo notificación en contrario, a través del presente DECA, se entiende aceptada la concesión de la ayuda.

Madrid, noviembre de 2023

D. Anatolio Alonso Pardo  
Subdirector General de Gestión del FEDER



Código seguro de Verificación: GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV. OIP\_0WTPERUJYVUQBWF9FZKGERFRW en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

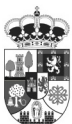
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 9672

CVE: BOP-2024-2261  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

SECRETARÍA GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS

Subdirección General  
de Gestión del FEDER

### PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

#### DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA)

Corresponde a la Autoridad de Gestión seleccionar, para su cofinanciación, aquellas operaciones correspondientes a actuaciones de la solicitud presentada por Diputación de Cáceres dentro del Eje 06 "Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos" del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Ese es el caso de la actuación "Saneamiento y depuración destinada a dar cumplimiento a la Directiva 91/271/CEE" del Eje 06 del Programa Operativo Plurirregional de España. Se incluyen en esta actuación, las operaciones ejecutadas por organismos y entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado cuyos gastos correspondan a inversiones en materia de administración electrónica.

El presente DECA establece las condiciones de la ayuda para la cofinanciación de las operaciones derivadas en la solicitud presentada por Diputación de Cáceres dentro del Eje 06 "Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos" del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

A continuación, se recogen los datos identificativos de dicha operación:

**Operación:**

- Mejora de la calidad del agua y redes de saneamiento de la Diputación de Cáceres

**Beneficiario de las operaciones:** Diputación de Cáceres

**Objetivo específico en el que se enmarcan las operaciones:** OE 6.2.1. Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua

**Actuación en la que se enmarcan las operaciones:** Saneamiento y depuración destinada a dar cumplimiento a la Directiva 91/271/CEE

Código seguro de Verificación : GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_725JLONL2E5ACVVU9FZXK6BRRF9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

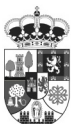
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



### FICHA DE LA OPERACIÓN

Nombre de la operación:	Mejora de la calidad del agua y redes de saneamiento de la Diputación de Cáceres
Nombre de la operación en inglés:	Water quality improvement and water sanitation networks of the Diputación de Cáceres
Programa Operativo:	Programa Operativo Plurirregional de España
Eje prioritario:	06
Objetivo temático:	06
Objetivo específico:	6.2.1.
Código de actuación recogido en los CPSO:	DIPEX621-Saneamiento y depuración destinada a dar cumplimiento a la Directiva 91/271/CEE, en su versión aprobada por Comité de Seguimiento el 11 de septiembre de 2023
Regiones en la que se desarrolla:	Extremadura (categoría de región menos desarrolladas)
Breve descripción de la operación <sup>(1)</sup> :	Obras de mejoras de la red de saneamiento en los municipios de la provincia de Cáceres
Coste total:	2.750.000 euros*
Coste subvencionable:	2.750.000 euros
Ingresos procedentes de la operación:	0 Euros
Otras aportaciones:	0 Euros
Neto subvencionable total anualizado (según tabla adjunta):	2.750.000 euros
Fecha de presentación de la solicitud de financiación:	30 de octubre de 2023
Fecha de inicio de ejecución real de la operación:	1 de enero de 2018
Fecha de finalización de la operación:	31 de diciembre de 2023

Código seguro de Verificación : GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_725JLONL2E5ACVVU9FZXK6BRRF9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

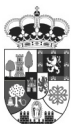
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación: GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_725JLONLZESACVVU9FZXK6PBRF9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



Gasto subvencionable anualizado (€)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Estudios, redacciones de proyectos y direcciones de obra							15.000,00	80.000,00	80.000,00	25.000,00
Acondicionamiento de redes de saneamiento							25.000,00	980.000,00	885.000,00	360.000,00
Construcción de redes separativas							10.000,00	40.000,00	35.000,00	15.000,00

Previsión indicadores (unidad de medida)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
C019 Población adicional beneficiada por una mejor depuración de aguas							17.436	94.156	163.902	191.801

(\*) Los valores de los indicadores expresados en la tabla se acumulan anualmente. Es decir, el valor correspondiente al año 2023 incluye todo lo realizado con anterioridad. Estos valores se prorratearán para cada región.

### 1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación

Descripción de la operación, objetivos y actividades (extractado de la memoria justificativa):

La Diputación de Cáceres, a través de sus programas y planes provinciales, lleva desarrollando obras de mejoras de la red de saneamiento en los municipios de la provincia de Cáceres, consistentes fundamentalmente en la renovación de las redes de saneamiento, ya que estas se encuentran en general en mal estado debido a la antigüedad de las redes y que conlleva fugas de aguas sucias, atascos y roturas. Las actuaciones van encaminadas a un mejor funcionamiento, estudiando el diseño, trazado y la capacidad de las redes y renovando las tuberías y colectores con materiales más apropiados, asegurando su estanqueidad, evitando así también vertidos con carga contaminante al medio natural. Por otra parte, se actúa en el establecimiento de redes separativas de aguas pluviales con el fin de evitar inundaciones en poblaciones, y evitar que las aguas limpias de lluvias lleguen a las EDAR's, aumentando así la eficiencia de las depuradoras y el ahorro energético asociado. En este sentido, en relación con el objetivo específico 6.2.1, las actuaciones llevadas a cabo por la Diputación Provincial de Cáceres, a título indicativo, han sido referentes a:

- Estudios. RP Y D.O: Contratos de servicios a personal externo para la elaboración de estudios y redacciones de proyectos de las obras de mejora de la red de saneamiento y red de pluviales, así como los contratos de servicios para las Direcciones de Obra y Coordinaciones de Seguridad y Salud.
- Acondicionamiento de redes de saneamiento anteriores. Renovación de redes de saneamiento que no funcionan correctamente debido fundamental a la antigüedad de los materiales y el mal estado de la red. Incluye el diseño de trazado y la sustitución de tuberías y colectores de material plástico u hormigón por otros materiales más duraderos y estancos, como PVC de pared compacta y rigidez 4KN/m2 u 8KN/m2 y de unión con junta elástica, incluyendo la ejecución de pozos, acometidas y todos los elementos auxiliares necesarios para el buen funcionamiento de la red.
- Construcción de redes separativas. En aquellos casos en que es posible disponer de una red separativa de aguas pluviales, se han ejecutado dichas redes, teniendo en

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

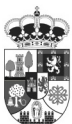
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_725JLONL2E5ACVVU9FZXK6BRRF9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



cuenta el diseño de trazado, instalación de tuberías de pluviales y sus elementos auxiliares, como sumideros y conexiones a los puntos de vertidos.

Las actuaciones en relación con esta materia, llevadas a cabo por la Diputación de Cáceres, a través de sus planes y programas consisten en el estudio y funcionamiento de la red actual de saneamiento y pluviales (así como la de abastecimiento) en los municipios de la provincia y la renovación de las mismas, mejorando su diseño y funcionamiento, disminuyendo filtraciones, fugas, atascos y averías y contribuyendo a una mejor eficiencia de la red, evitando así también el vertido de aguas sucias al medio natural.

Generalmente, en cada plan o programa de la Diputación, ya sea de carácter anual o bianual, se actúa sobre un 75 % de los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes. Se actúa únicamente sobre las redes de saneamiento y pluviales municipales, por lo que no hay compra de terrenos.

No hay generación de ingresos brutos ni netos en referencia al artículo 61 del RDC

Los contratos administrativos generados son de dos tipos, de Servicios para los encargos de Redacción de proyectos y Direcciones de obra y Coordinación de Seguridad y Salud; y Contratos de obras para la ejecución de las obras objeto de los proyectos.

#### Coste de la operación y Ayuda asignada

**Coste total de la operación:** 2.750.000 euros.

**Coste subvencionable total de la operación:** 2.750.000 euros.

#### **Ayuda asignada a la operación:**

La ayuda máxima que corresponde a esta operación asciende a 2.200.000 euros, en aplicación de la tasa del 80% aplicable a Extremadura.

La ayuda finalmente asignada a la operación y transferida al beneficiario estará limitada por el importe total que finalmente se asigne a Diputación de Cáceres en la programación del Eje 06 del POPE. Superado dicho importe, los gastos que Diputación de Cáceres declare sólo devengarán ayuda FEDER en función de los resultados del Programa Operativo al cierre.

#### Categorías de intervención a la que contribuye la operación:

**022 Tratamiento de aguas residuales**

#### **2. Documentación justificativa**

Los gastos elegibles en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se acreditan mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. En el presente caso, deberá justificarse por esta última modalidad, de forma que se justifique tanto la realización del gasto como su pago.

El gasto que debe declararse para su financiación viene derivado de la realización de las actuaciones del beneficiario Diputación de Cáceres. Para la justificación del gasto se presentará la siguiente documentación:

- Documentación contable de los gastos realizados
  - Facturas realizadas
  - Documentación justificativa de los contratos/convenios realizados; legislación, memoria justificativa, memoria económica [...]
  - Operaciones contables
- Justificación probatoria de la fecha de realización del pago (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc...)
- Certificados de los responsables de la realización de los trabajos o actividades realizadas.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

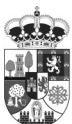
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_725JLONL2E5ACVVU9FY9FZXK6PBRF9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



- Certificados de los responsables que declaren que no existe doble cofinanciación comunitaria en los gastos certificados.
- Toda aquella documentación justificativa y probatoria acorde al tipo de gasto objeto de cofinanciación.

### 3. Obligaciones del beneficiario

- Mantener un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- Adoptar las medidas en materia de información y comunicación sobre el apoyo financiero del FEDER de acuerdo con Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes (Anexo XII, apartado 2.2)
- Custodiar los documentos mencionados en el epígrafe 2 y aquellos otros en los que se basan, para el mantenimiento de una pista de auditoría apropiada.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y evitar doble cofinanciación.
- Informar sobre el nivel de logro del/de los indicador/es asociado/s a la operación

### 4. Procedimiento.

Dadas las fechas en las que se da de alta la operación, el beneficiario deberá declarar lo antes posible, procediendo a remitir información de detalle en ficheros Excel que le serán suministrados junto con la documentación justificativa.

La/s Solicitud/es de reembolso se recogerán en la aplicación informática Fondos2020 y serán realizadas a partir de los asientos que a partir de los ficheros Excel realice la propia Autoridad de Gestión, serán firmadas en Docelweb por el representante del beneficiario, tras lo cual la Autoridad de Gestión procederá a efectuar las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes, y en su caso procederá a la certificación para su inclusión en las correspondientes solicitudes de gasto a la Comisión Europea.

La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento citado, que será publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Salvo notificación en contrario, a través del presente DECA, se entiende aceptada la concesión de la ayuda.

Madrid, noviembre de 2023

D. Anatolio Alonso Pardo  
Subdirector General de Gestión del FEDER

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

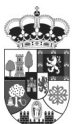
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

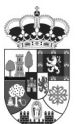
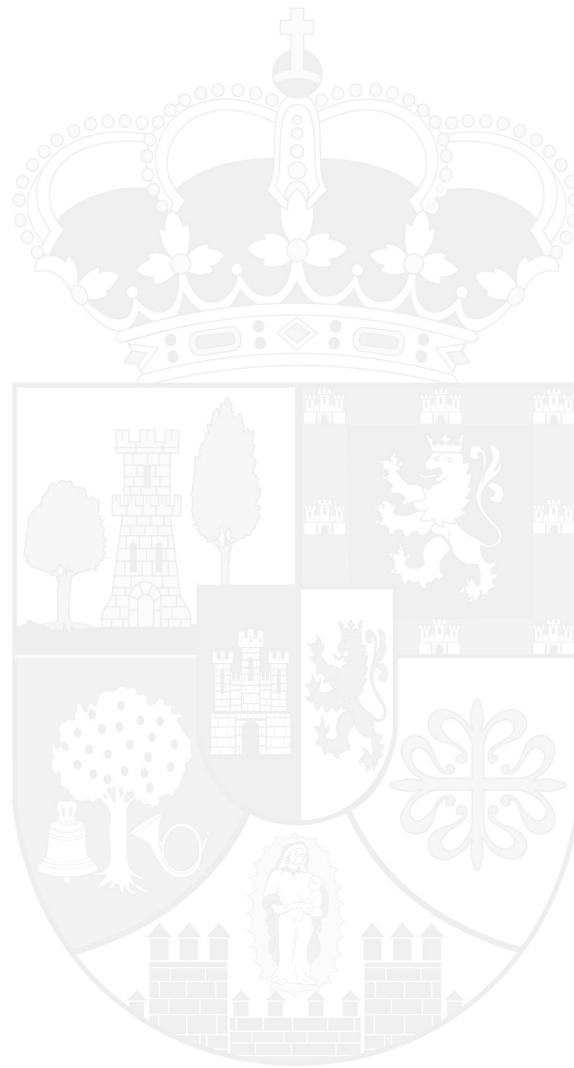
Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332



## ANEXO N.º 2



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2022.40096
NUM. RESOLUCIÓN:	2022-11/32031

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

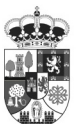
La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Ahigal una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 23 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Ahigal solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35790. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029896** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76237.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Expedes.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20R50ULUJWF5055C4DZ98QDT4VNUJC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R50ULUJWF5055C4DZ98QDT4VNUJC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Fecha de Emisión: 03/11/2022 18:12  
Página: 1/8



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Ahigal ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35790, de fecha de 23 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76237 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/metas/Ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20R500LUMJWFS055CADZ980DTHVNUJC>  
DIPCC-PF20R500LUMJWFS055CADZ980DTHVNUJC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 020000010  
Sede de tiempo: 03/11/2022 18:12  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Alfonso Javier Martín Fernández-Espina.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable conforme al anexo I.
- b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Iniciacion.do?Id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF20R500LJUVFS055C4DZ980DTHVNUJC>  
DIPCC-PF20R500LJUVFS055C4DZ980DTHVNUJC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 020000010  
Sede Organo: 037172022 18:12  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Página: 3/8



Lunes, 29 de abril de 2024

con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

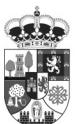
En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto dos anualidades presupuestarias.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/metas/Ciudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20R500LUMJF5656CADZ980DTHVNUJC>  
DIPCC-PF20R500LUMJF5656CADZ980DTHVNUJC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 12 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7ª)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/metas/Ciudadanos/Expedite40?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF20R500LUJWF5055C4DZ980DTHVNUJC>  
DIPCC-PF20R500LUJWF5055C4DZ980DTHVNUJC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

Código Seguro de Verificación: 020000010  
Organo: 037/1/2022  
Fecha de Emisión: 18:12  
Página: 5/8



Lunes, 29 de abril de 2024

anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

## **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadano/Exhibe.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20R50ULUJWF5055C4DZ980DTHVJNBIC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R50ULUJWF5055C4DZ980DTHVJNBIC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 020000010  
Fecha de Emisión: 03/11/2022 18:12  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

## NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/metas/Ciudadanos/Eligeees4d?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20R50ULUJWF5055C4DZ99DDTHVNUJC>  
DIPCC-PF20R50ULUJWF5055C4DZ99DDTHVNUJC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

DIR3 Organo: 020000010  
Sede de tiempo: 03/11/2022 18:12  
Página: 7/8



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

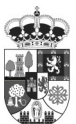
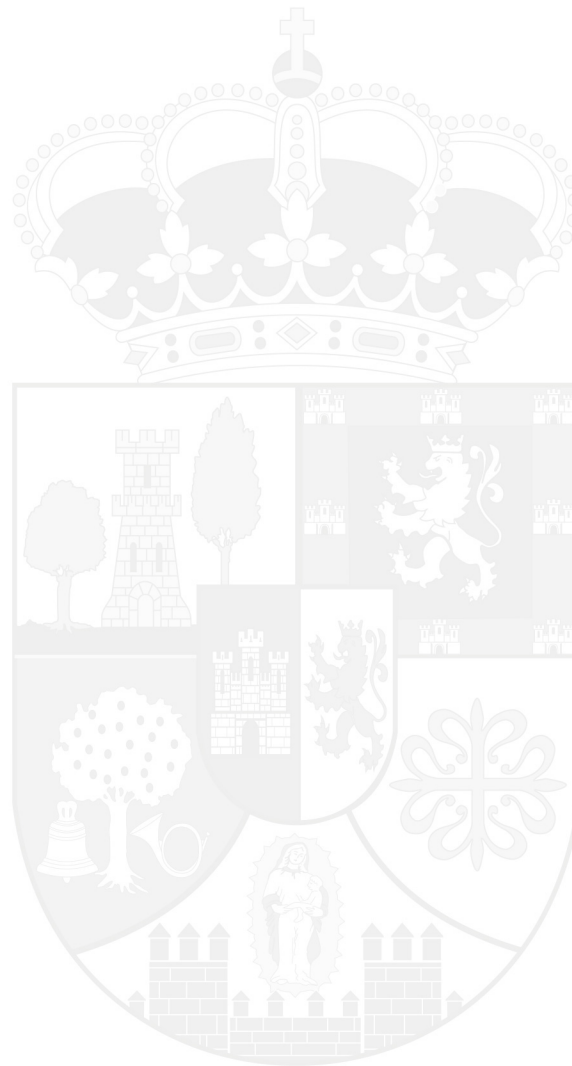
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cjmaps/Ciudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20R500LJUVFS055C4DZ98QDTHVNUJBC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R500LJUVFS055C4DZ98QDTHVNUJBC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 037000010  
Sede: 03717/2022 18:12  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2022.40388
NUM. RESOLUCIÓN:	2022-11/32093

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

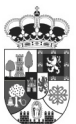
La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Brozas una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 21 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Brozas solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35635. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Vito el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029885** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76238.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/validacion/validacion-DIPCC-PF20JTE7X4G0AY98E67FYUJLZGKNZN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20JTE7X4G0AY98E67FYUJLZGKNZN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/8  
Fecha de Emisión: 07/11/2022 12:57



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Brozas ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35635, de fecha de 21 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76238 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

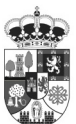
Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capaces/Ciudadano/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20JTE7X4G0AX98E67FYUJLZGKNZN>  
DIPCC-PF20JTE7X4G0AX98E67FYUJLZGKNZN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03000010  
Código Seguro de Verificación: 07/17/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

a) Declaración responsable conforme al anexo I.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20ITE7X4G0AX98E67FYUJULZGKNZN>  
DIPCC-PF20ITE7X4G0AX98E67FYUJULZGKNZN | Este documento es copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

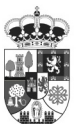
**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/masCiudadanos/Eligese40?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20UE7X4G0AY98E67FYUURUZGKNZN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20UE7X4G0AY98E67FYUURUZGKNZN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 1 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF20UJTE7XAG0AX98E67FYUJLZGKNZN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20UJTE7XAG0AX98E67FYUJLZGKNZN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sistema: 07/17/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

### **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.
4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesa/Ciudadano/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF202407E7X4G0AX98E67FYUJULZGKNZN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF202407E7X4G0AX98E67FYUJULZGKNZN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firma: 07/11/2022 12:57  
Página: 6/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

concedida en relación con la obra sustituida.

## NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20U7E7X4G0AX98E67FYUJUZGKNZN>  
DIPCC-PF20U7E7X4G0AX98E67FYUJUZGKNZN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

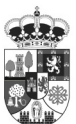
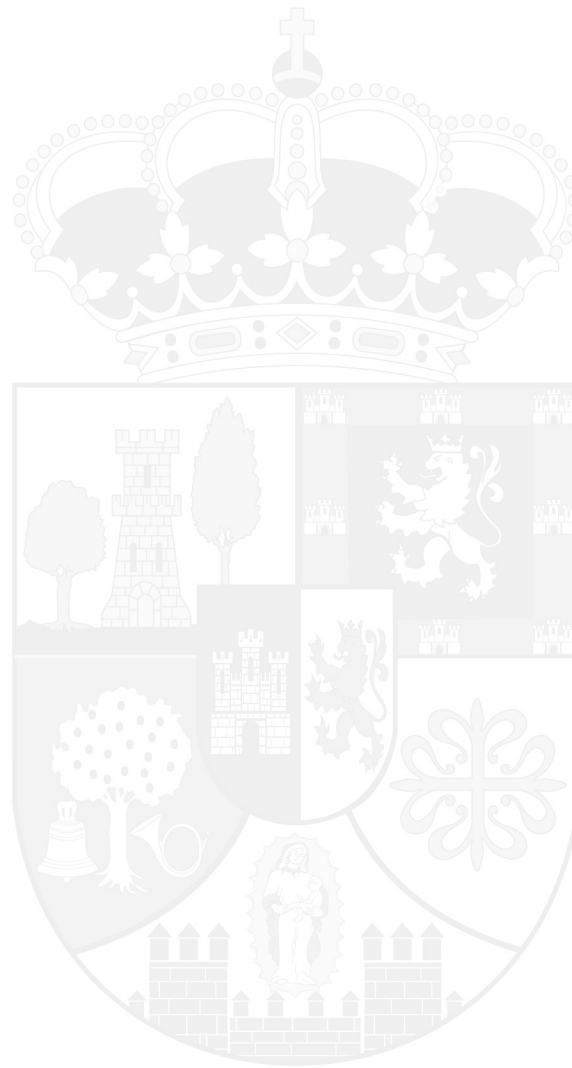
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cn/misCiudadanos/Elisecae4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20JTE7X4G0AX98E57FYUJUZGKNZN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20JTE7X4G0AX98E57FYUJUZGKNZN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2022.40398
NUM. RESOLUCIÓN:	2022-11/32096

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

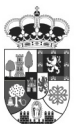
La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Carbajo una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 27 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Carbajo solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.36191. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029894** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76231.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mesa/Ciudadanos/Expone49?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF263W0VSSZ0X00DTBMS4QJ.P1UD0NUNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF263W0VSSZ0X00DTBMS4QJ.P1UD0NUNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:57  
Página: 1/8



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Carbajo ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.36191, de fecha de 27 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76231 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mats/Ciudadano/Eligese4?d=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF233W0VSSZ0X00DTBMS4QJPLUDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF233W0VSSZ0X00DTBMS4QJPLUDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

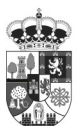
**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese4?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF233W0VSS20X0ODTBMAS4QJPLUDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF233W0VSS20X0ODTBMAS4QJPLUDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2016, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto dos anualidades presupuestarias.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/materiaCiudadano/Eligese4?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF263W0VSSZ0X00DTBMS4QJPLUDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF263W0VSSZ0X00DTBMS4QJPLUDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 1 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

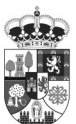
**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesa/Ciudadanos/Exposicion-49?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF263W0VSSZ0X00DTBMS4QJPLUDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF263W0VSSZ0X00DTBMS4QJPLUDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 38/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

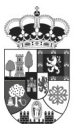
La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

## **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadano/Episioses4?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF253W0VSS20X00DTBMS4QJPLUDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF253W0VSS20X00DTBMS4QJPLUDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

#### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadano/Elisese4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF253W0VSS20X00DTBMSQJPLUDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF253W0VSS20X00DTBMSQJPLUDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sistema: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

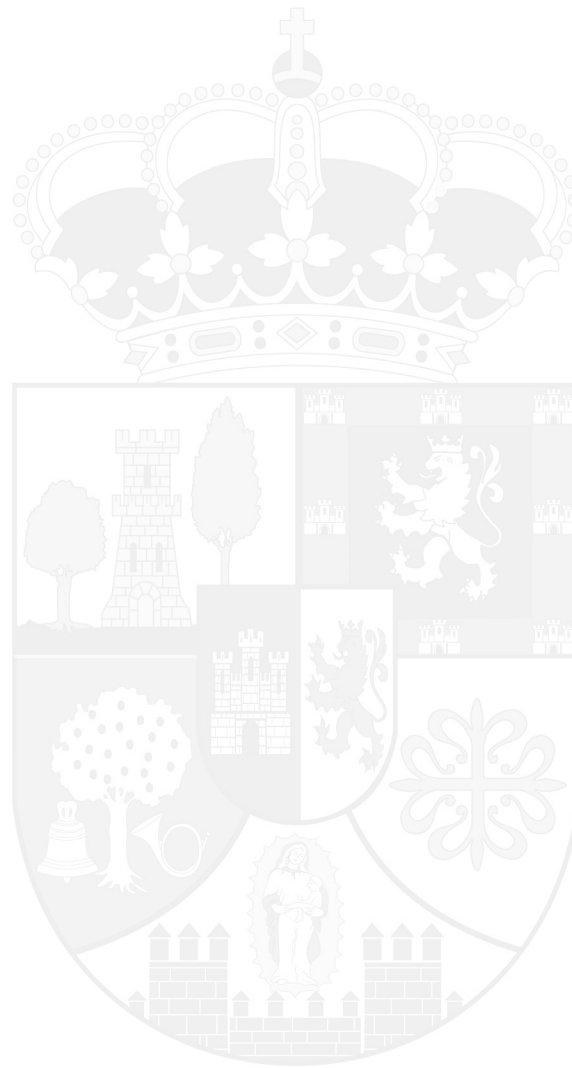
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/casas/Ciudadano/Elisecce4b?d=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF263W0VSSZ0X00DTBMS4QIP1UDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF263W0VSSZ0X00DTBMS4QIP1UDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ





Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Cuacos de Yuste ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35853, de fecha de 27 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76232 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/validacion/validacion-DIPCC-PF25FM03M20M73Q5T1RSOKNLUK7NCCI>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF25FM03M20M73Q5T1RSOKNLUK7NCCI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

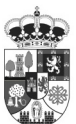
**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF25FM03M20M7305T1RSOKNLUK7NCCI>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF25FM03M20M7305T1RSOKNLUK7NCCI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/misCiudadanos/Emision.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF25FM03M20M73Q5T1RSOKNLUK7NCCI>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF25FM03M20M73Q5T1RSOKNLUK7NCCI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sede: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Página: 4/8



Lunes, 29 de abril de 2024

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 1 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

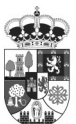
**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Expediente.do?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF25FMO3M20M73Q5T1RSOKNLUK7NCCI>  
DIPCC-PF25FMO3M20M73Q5T1RSOKNLUK7NCCI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 38/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

Código Seguro de Verificación:  
DIR3 Organo: 03000010  
Sede: 07/11/2022 12:57  
Página: 5/8



Lunes, 29 de abril de 2024

plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

## **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/validacion/validacion?dipcc=PF25F0M09200M730S1TR5OKNLUK7NCCI>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF25F0M09200M730S1TR5OKNLUK7NCCI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

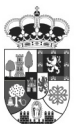
### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/validacion/validacion-DIPCC-PF25FM09M20M7305T1R5OKNLUK7NCCI>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF25FM09M20M7305T1R5OKNLUK7NCCI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

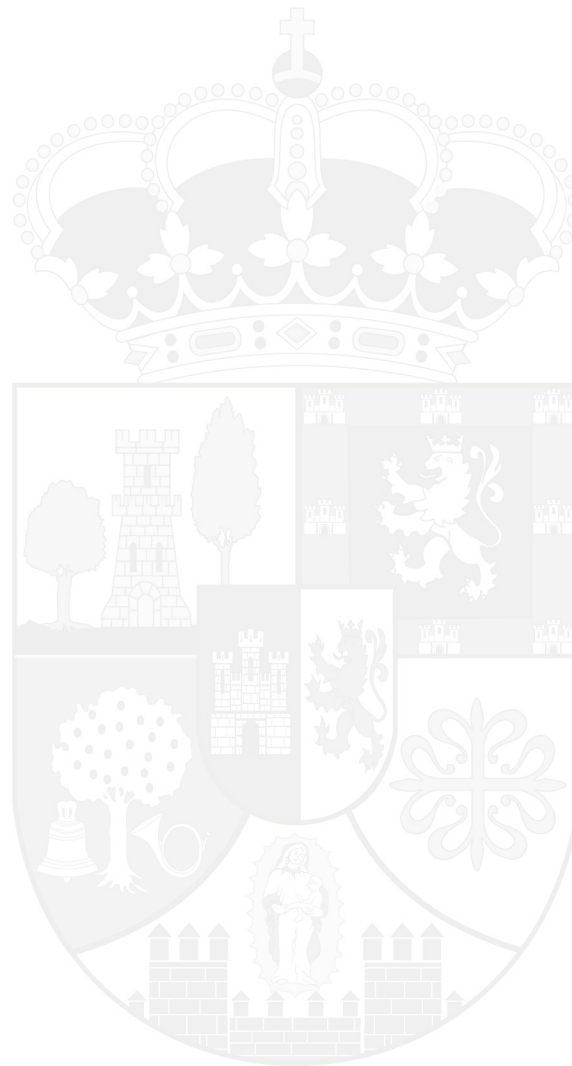
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mre/Ciudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF25FM03M20M73Q5T1R5OKNLUK7NCCI>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF25FM03M20M73Q5T1R5OKNLUK7NCCI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2022.40440
NUM. RESOLUCIÓN:	2022-11/32102

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

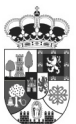
Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Herrera de Alcántara una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 28 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.36308. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029887** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76233.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadano/Epilises4b?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF2ZDA00XOPOL01E2LNULUM03M4E8BY>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2ZDA00XOPOL01E2LNULUM03M4E8BY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Herrera de Alcántara ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.36308, de fecha de 28 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76233 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/canpays/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2ZDA00X0P0L01E2LNUJUM3M4E8V>  
DIPCC=PF2ZDA00X0P0L01E2LNUJUM3M4E8V | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sede: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do?Id=validacion&evento=validacion&DIPCC=PF2ZDA00XOPOL0152LNULUM3M494EBV>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2ZDA00XOPOL0152LNULUM3M494EBV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 030000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Página: 3/8



Lunes, 29 de abril de 2024

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capacets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2ZDA00X0P0L01E2LNUJUM3M4E8V>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2ZDA00X0P0L01E2LNUJUM3M4E8V | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 4/8



Lunes, 29 de abril de 2024

imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 1 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Exhibe.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PFZD400XPOLO1521NULIUM3M494EBV>  
DIPCC-PFZD400XPOLO1521NULIUM3M494EBV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Página: 5/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

### **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.
4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/caneta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2ZDA00XPOLO112LNUJUM3M44EBV>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2ZDA00XPOLO112LNUJUM3M44EBV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sistema de Temp: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

concedida en relación con la obra sustituida.

### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/caparets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2ZDA00XOPLO1E2LNUJUM3M4E8EY>  
DIPCC=PF2ZDA00XOPLO1E2LNUJUM3M4E8EY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Página: 7/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

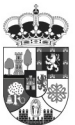
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2ZD400X9POL01E21NULIUM3M49EBV>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2ZD400X9POL01E21NULIUM3M49EBV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2022.40449
NUM. RESOLUCIÓN:	2022-11/32103

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de La Granja una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 22 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de La Granja solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35832. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029888** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76239.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Expases/40?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWVZ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWVZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sistema de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
PÁGINA: 1/8



Lunes, 29 de abril de 2024

2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de La Granja ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35832, de fecha de 22 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30,000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76239 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

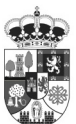
Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mets/Ciudadanos/Eligibles/40?Id=validacion&sv=validacion&validation=DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWVZ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWVZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sede: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

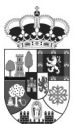
**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligiese4b?Id=validacion&sv=validacion&DIPCC=PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWVZ>  
DIPCC=PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWVZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Página: 3/8



Lunes, 29 de abril de 2024

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cn/misCiudadanos/Eligese4d?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWVZ>  
DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWVZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 1 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligidos/40?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWZ1>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWZ1 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sistema: 07/17/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Página: 5/8



Lunes, 29 de abril de 2024

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

### **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.
4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligidos/40?Id=validacion&cv=validacion&DipCC=PF270R0PCA10WIKU75KZYQJ0RBNWVZ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF270R0PCA10WIKU75KZYQJ0RBNWVZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

concedida en relación con la obra sustituida.

### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligidos/40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWZ1>  
DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWZ1 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



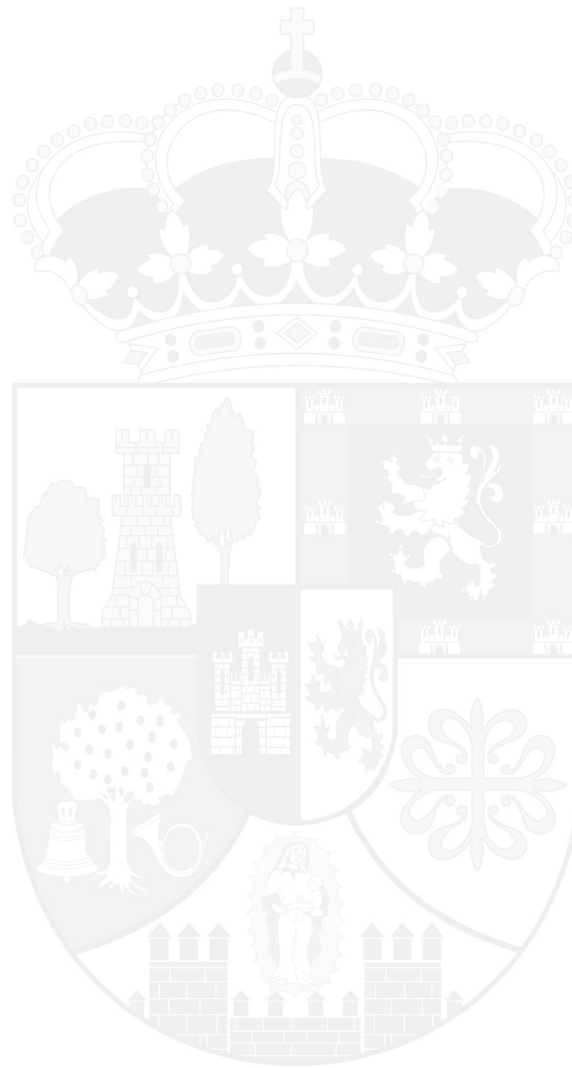
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mes/Ciudadanos/Elisese4d?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQJORBWVWZ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQJORBWVWZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2022.40457
NUM. RESOLUCIÓN:	2022-11/32104

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Madroñera una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 23 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Madroñera solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35415. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029889** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76234.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadanos/Expases.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF2XK6S3P3DIOE50TWKJL3LJANWVHRVM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XK6S3P3DIOE50TWKJL3LJANWVHRVM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Página: 1/8





Lunes, 29 de abril de 2024

cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do?id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF2XK6S3P3DIOE50TWWKJ3LJANQVHRVM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XK6S3P3DIOE50TWWKJ3LJANQVHRVM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Página: 3/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cam/ma/ciudadanos/Eligeece4d?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC\\_PZKKE6SY2DIOE50TIVKUI3UJL4NOVHRVM](https://sede.dip-caceres.es/cam/ma/ciudadanos/Eligeece4d?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC_PZKKE6SY2DIOE50TIVKUI3UJL4NOVHRVM)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PZKKE6SY2DIOE50TIVKUI3UJL4NOVHRVM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 1 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

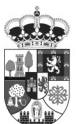
**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadanos/Eligidos/di?d=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2K6SXP3DIOE50TWKJ3LJAN0VHRVM>  
DIPCC-PF2K6SXP3DIOE50TWKJ3LJAN0VHRVM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

Código Seguro de Verificación: 030000010  
DIR3 Órgano: 07/17/2022 12:56  
Página: 5/8



Lunes, 29 de abril de 2024

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

### **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.
4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/Episces4d?Id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF2XK6S3P3DIOE50TWKJ3LJANQVHRVM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XK6S3P3DIOE50TWKJ3LJANQVHRVM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

concedida en relación con la obra sustituida.

### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URI de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/Epilases4a?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC\\_PFKK6SXP3DIOE50TWWU3UJAN0VHRVM](https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/Epilases4a?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC_PFKK6SXP3DIOE50TWWU3UJAN0VHRVM)  
DIPCC-PFKK6SXP3DIOE50TWWU3UJAN0VHRVM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

Código Seguro de Verificación: 030000010  
DIR3 Órgano: 07/11/2022 12:56  
S de tiempo: 7/8  
Página:



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

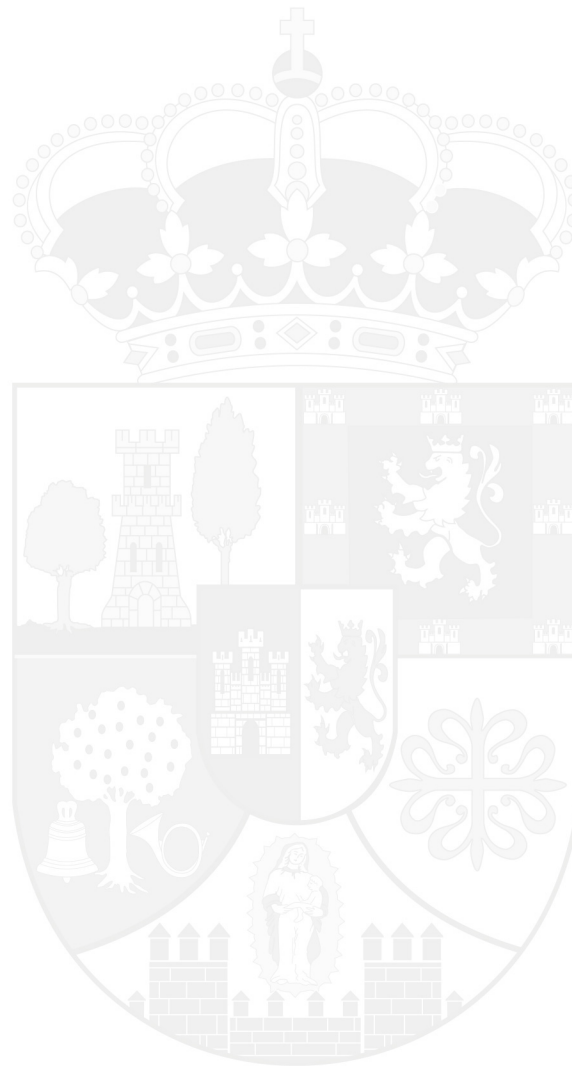
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2K6SXP3DIOE50TWMU3LUN0VHRVM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2K6SXP3DIOE50TWMU3LUN0VHRVM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2022.40464
NUM. RESOLUCIÓN:	2022-11/32107

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

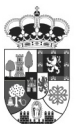
Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Membrijo una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 22 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Membrijo solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35473. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029890** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76235.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mesaCiudadanos/Expases/49?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2R2FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2R2FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03000010  
Sistema de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/8



Lunes, 29 de abril de 2024

2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Membrío ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35473, de fecha de 22 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30,000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76235 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

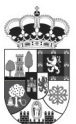
Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mesaCiudadanos/Eligese4a?Id=validacion&cv=validacion&DipCC=PE28FWGGGO6PNSSTOESKPKQJUSNSABCMM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE28FWGGGO6PNSSTOESKPKQJUSNSABCMM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

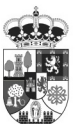
**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Epilases4a?Id=validacion&sv=validacion&DIPCC-PF2R-FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCMM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2R-FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCMM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
AS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/ciudadanos/Eligese4a?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF28FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCMM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF28FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCMM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 1 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/tras/ciudadanos/Eligese4b?d=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF28FWGGGO60PNSST0ESKPK0JUSNSABCMM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF28FWGGGO60PNSST0ESKPK0JUSNSABCMM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

### **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cn/mesaCiudadanos/Eligeece4b?d=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF2R-FWGGGO6PNST0ESKPKQJUSNSABCMM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2R-FWGGGO6PNST0ESKPKQJUSNSABCMM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema: 07/17/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 6/8



Lunes, 29 de abril de 2024

4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

#### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/Eligese/49?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2R2FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCMM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2R2FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCMM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

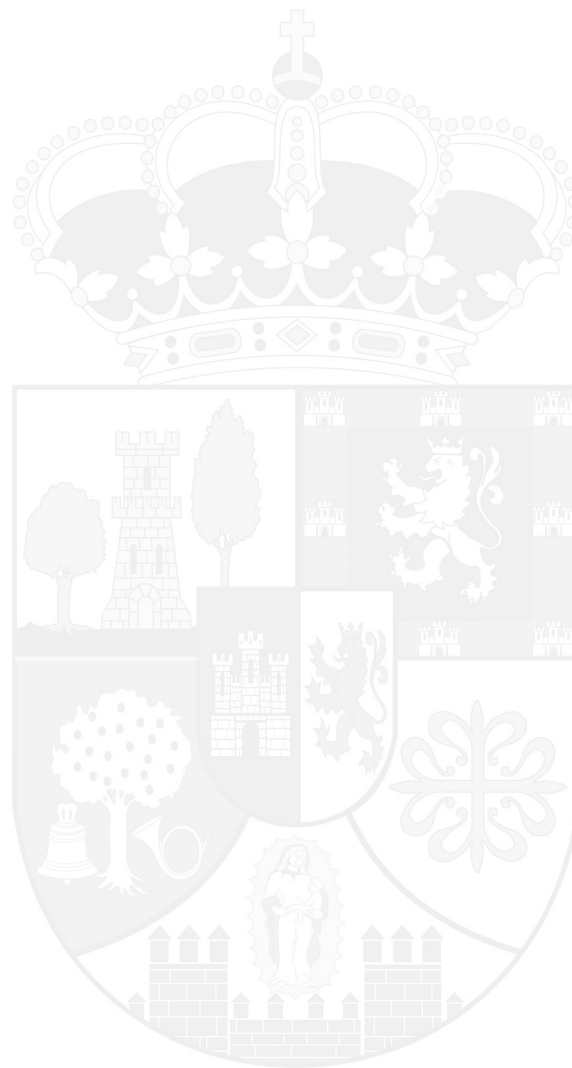
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/masCiudadanos/Elipices4b?d=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF28FWGGGO6PNSST0ESKPKQJUSNSABCMV>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF28FWGGGO6PNSST0ESKPKQJUSNSABCMV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2022.40304
NUM. RESOLUCIÓN:	2022-11/32073

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 22 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35769**. **Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029891** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76240.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/ciudadanos/Expedite.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2KUE0P3AN0/005HEHCIZ4PGOTN02N0>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2KUE0P3AN0/005HEHCIZ4PGOTN02N0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
CARRLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Fecha: 04/11/2022 19:16  
Página: 1/8



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35769, de fecha de 22 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76240 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

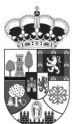
**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/camCidades/Espases.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2XKU60P3AN0/0055HEHCIZ4PG0TN02N0>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2XKU60P3AN0/0055HEHCIZ4PG0TN02N0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema de tiempo: 04/11/2022 19:16  
Página: 2/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ





Lunes, 29 de abril de 2024

subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/masCiudadanos/Elisese4b?Id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF2XU60P3AN0/0055HEHCIZ4PG0TNI02N0>  
DIPCC-PF2XU60P3AN0/0055HEHCIZ4PG0TNI02N0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema: 04/17/2022 19:16  
Página: 4/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 12 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/masCiudadanos/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2KLU60P3AN0/0055HEHCIZ4PG0TNI02N0>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2KLU60P3AN0/0055HEHCIZ4PG0TNI02N0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Sistema de Tiempo: 04/11/2022 19:16  
Página: 5/8  
Firmantes: CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

### **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.
4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/validacion/validacion?dipcc=PF2XU60P3N0V0055HEHCIZ4PG0TN02N0>  
Código Seguro de Verificación: DIFCC-PF2XU60P3N0V0055HEHCIZ4PG0TN02N0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema de Temp: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

concedida en relación con la obra sustituida.

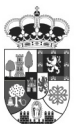
### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/masCiudadanos/Edices4a?Id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF2XU60P3AN0/005HEHCIZ4PG0TN02N0>  
DIPCC-PF2XU60P3AN0/005HEHCIZ4PG0TN02N0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Sistema de Tiempo: 04/11/2022 19:16  
Página: 7/8



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

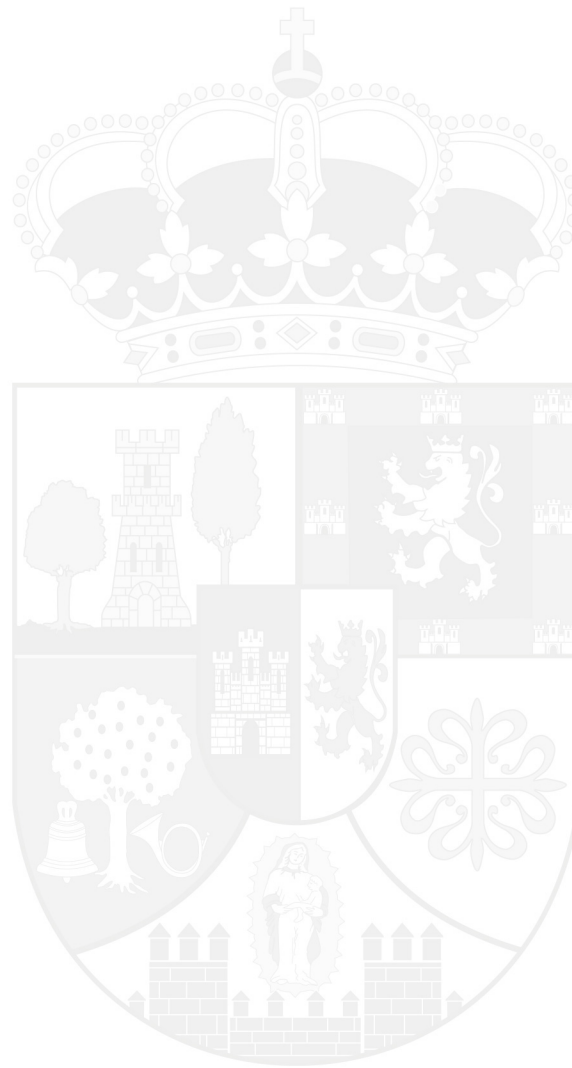
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/ciudadanos/Elisecae4a?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XU60P3N0V0055HEHCIZ4PG0TN02N0>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XU60P3N0V0055HEHCIZ4PG0TN02N0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de Tiempo: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2022.40593
NUM. RESOLUCIÓN:	2022-11/32132

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Riobobos una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 20 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Riobobos solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35411. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029892** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76241.

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PFN2009WV0A0N0CM7EM1KHFL08N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PFN2009WV0A0N0CM7EM1KHFL08N7BG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sistema de tiempo: 07/11/2022 12:54  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Conceder al Ayuntamiento de Riobos ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35411, de fecha de 20 de septiembre de 2022).

**SEGUNDO.-** La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76241 del presupuesto Provincial del año 2022.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.

**CUARTO.-** Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHFL08N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHFL08N7BG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 07/11/2022 12:54  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Página: 2/8



Lunes, 29 de abril de 2024

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

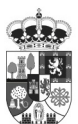
**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto

URI de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHU08N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHU08N7BG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:54  
Página: 3/8



Lunes, 29 de abril de 2024

subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto dos anualidades presupuestarias.

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHU08N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHU08N7BG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 07/11/2022 12:54  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 12 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

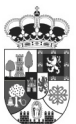
**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHFLU8N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHFLU8N7BG (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 38/2015, de 1 de Octubre)  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:54  
Página: 5/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

## **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.

URI de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2M2009MVA0ANQCM7EM1KHU08N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009MVA0ANQCM7EM1KHU08N7BG (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015)  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema: 07/17/2022 12:54  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 6/8



Lunes, 29 de abril de 2024

4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

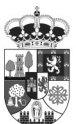
### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHFL08N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHFL08N7BG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sistema de tiempo: 07/11/2022 12:54  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

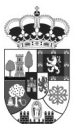
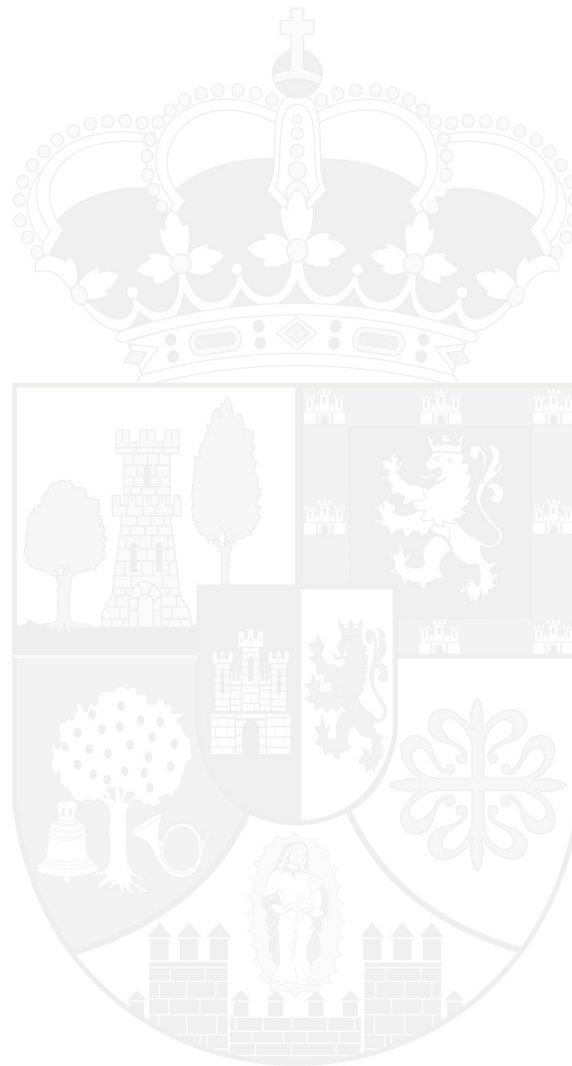
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/GEN-PF2M2009MVA0ANCM7EM1K1HFU38N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009MVA0ANCM7EM1K1HFU38N7BG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema de Tiempo: 07/11/2022 12:54  
Página: 8/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2022.40603
NUM. RESOLUCIÓN:	2022-11/32134

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Segura de Toro una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 27 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Segura de Toro solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.36188. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029897** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76242.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cj/mre/Ciudadanos/Eligeees\\_4b?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF22005TJ710S3A06W0K3WTLUP0NHEB1](https://sede.dip-caceres.es/cj/mre/Ciudadanos/Eligeees_4b?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF22005TJ710S3A06W0K3WTLUP0NHEB1)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22005TJ710S3A06W0K3WTLUP0NHEB1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 030000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Pág. de tiempo: 07/11/2022 12:53  
Página: 1/8



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Conceder al Ayuntamiento de Segura de Toro ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.36188, de fecha de 27 de septiembre de 2022).

**SEGUNDO.-** La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76242 del presupuesto Provincial del año 2022.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.

**CUARTO.-** Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadanos/Eligeees\\_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22005TJ710S2A06W0K3W1UP0NHE01](https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadanos/Eligeees_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22005TJ710S2A06W0K3W1UP0NHE01)  
DIPCC-PF22005TJ710S2A06W0K3W1UP0NHE01 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 07/11/2022 12:53  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Página: 2/8



Lunes, 29 de abril de 2024

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22005TL710S3A06W0K3W1UP0NHE01>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22005TL710S3A06W0K3W1UP0NHE01 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:53  
Página: 3/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto dos anualidades presupuestarias.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capare/Ciudadano/Eligee.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22051710S3A06W0K3W1UP0NHE91>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22051710S3A06W0K3W1UP0NHE91 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 07/11/2022 12:53  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Página: 4/8



Lunes, 29 de abril de 2024

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 12 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

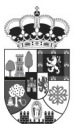
**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadanos/Expedite4a?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF22005T1710S2A06W0K3W1UP0NHE01>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF22005T1710S2A06W0K3W1UP0NHE01 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 38/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:53  
Página: 5/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

## **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capacidades/Eligeees4a?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22005TJ710S2A06W0K3W7UP0NHE01>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22005TJ710S2A06W0K3W7UP0NHE01 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema: 077172022\_12:53  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 6/8



Lunes, 29 de abril de 2024

4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cj/metas/Ciudadanos/Eligidos\\_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22005TL710SSAC06W0K3W1UP0NHE01](https://sede.dip-caceres.es/cj/metas/Ciudadanos/Eligidos_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22005TL710SSAC06W0K3W1UP0NHE01)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22005TL710SSAC06W0K3W1UP0NHE01 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema: 07/11/2022 12:53  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

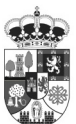
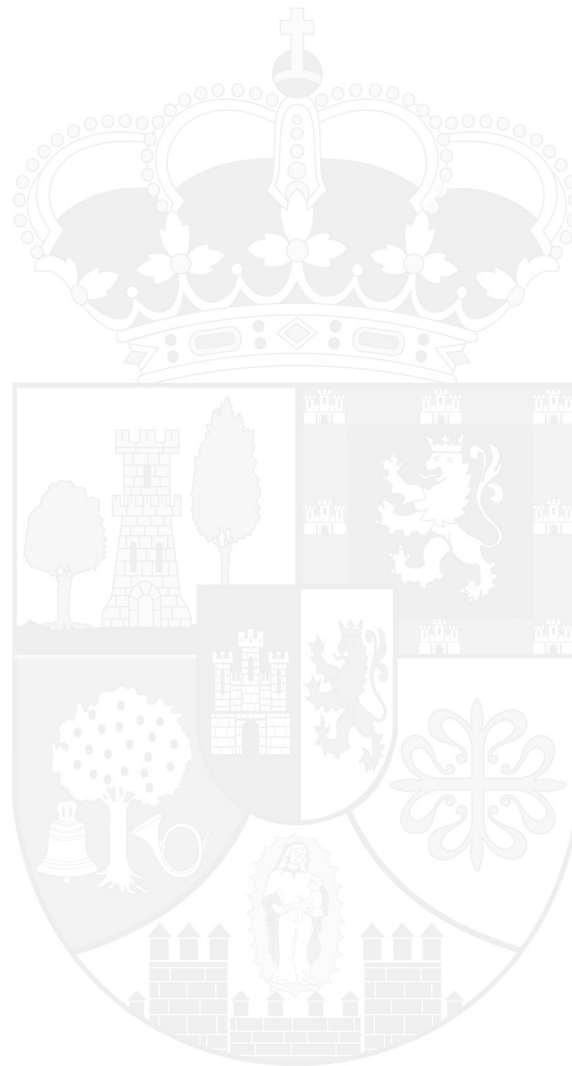
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mre/Ciudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2205TJ710S2A06W0K3W1UP0NHE01>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2205TJ710S2A06W0K3W1UP0NHE01 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:53  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2022.40308
NUM. RESOLUCIÓN:	2022-11/32075

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Zarza de Granadilla una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 21 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Zarza de Granadilla solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35459. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029893** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76243.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capare/Ciudadano/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2AGX0M1H8Q4BK07RUYR87S2LZTNUIPR>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2AGX0M1H8Q4BK07RUYR87S2LZTNUIPR | Este documento es copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Fecha de Emisión: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Conceder al Ayuntamiento de Zarza de Grandilla ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35459, de fecha de 21 de septiembre de 2022).

**SEGUNDO.-** La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76243 del presupuesto Provincial del año 2022.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.

**CUARTO.-** Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

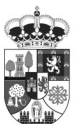
**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Eligesees.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF24G3X0W1H8Q4BK7RUYR87S2ZTNIUJPR>  
DIPCC=PF24G3X0W1H8Q4BK7RUYR87S2ZTNIUJPR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 04/11/2022 19:16  
Página: 2/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Alfonso Javier Martín Fernández-Espina.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

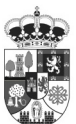
**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligesees.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF24GX0W1H8Q4BK7RU7YR87SZTNIUJPR>  
DIPCC-PF24GX0W1H8Q4BK7RU7YR87SZTNIUJPR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 020000010  
Sede de Tiempo: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF24GX0W1H804BK7RU7R87S2LZTNUIPR>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF24GX0W1H804BK7RU7R87S2LZTNUIPR | Este documento es copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 12 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

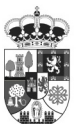
**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/canpays/Ciudadanos/Exposicion46?Id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF24G3X0W1H8Q4BK7RU7YR87S2ZTNIUJPR>  
DIPCC-PF24G3X0W1H8Q4BK7RU7YR87S2ZTNIUJPR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 38/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

Código Seguro de Verificación: 020000010  
DIR3 Órgano: 020000010  
Fecha de Emisión: 04/11/2022 19:16  
Página: 5/8



Lunes, 29 de abril de 2024

plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

## **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Eligese4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2AGX0M4B0K07RUYR87S2LZTNUIPR>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2AGX0M4B0K07RUYR87S2LZTNUIPR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Fecha de Emisión: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF24G3X0W1H804BK7RUYR87S2ZTNIUJPR>  
DIPCC-PF24G3X0W1H804BK7RUYR87S2ZTNIUJPR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



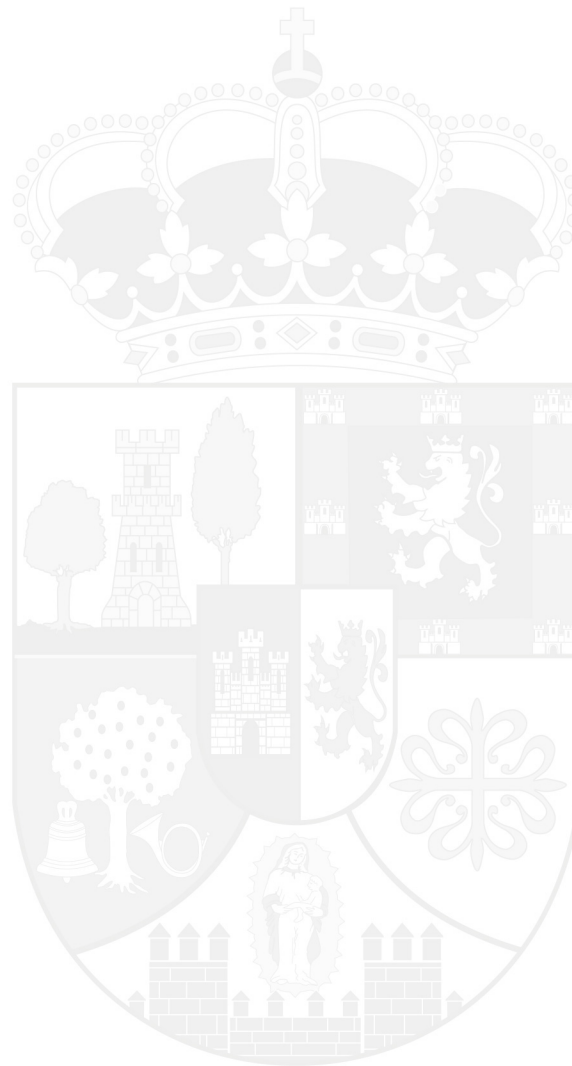
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF24GX0W1H804BK7RUYR87S2ZTN1UJPR>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF24GX0W1H804BK7RUYR87S2ZTN1UJPR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 8/8



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2022.40311
NUM. RESOLUCIÓN:	2022-11/32076

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Zarza la Mayor una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 28 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Zarza la Mayor solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.36237**. **Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029895** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76236.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Expases.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF22MR0BA000L86NF1BZ87LMT6VNAFH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22MR0BA000L86NF1BZ87LMT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
CARRAS CARLOS RODRIGUEZ  
Fecha: 04/11/2022 19:16  
Página: 1/8



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Zarza la Mayor ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.36237, de fecha de 28 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76236 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

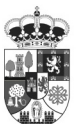
**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadanos/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF22MR0BA000LB6NF1BZ871MT6VNAFH>  
DIPCC=PF22MR0BA000LB6NF1BZ871MT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema de Verificación: 04/17/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Lucas Cerezo Barrado.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF22MR0BA000L066NF1BZ87LMT6VNAFH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22MR0BA000L066NF1BZ87LMT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 04/11/2022 19:16  
Página: 3/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto dos anualidades presupuestarias.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/misCiudadanos/Eligese4s?Id=validacion&evento=validacion-DIPCC-PF22MR0BA000LB6NF1B2B7LMT6VNAFH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22MR0BA000LB6NF1B2B7LMT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 12 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadanos/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF22MR0BA000L86NF1B287LMT6VNAFH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF22MR0BA000L86NF1B287LMT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema de tiempo: 04/11/2022 19:16  
Página: 5/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

### **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/Ciudadanos/Eligese4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF22MR0BA000LB6NF1BZ87LMT6VNAFH>  
DIPCC-PF22MR0BA000LB6NF1BZ87LMT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.
4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

#### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo,

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Eligese40?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22MR0BA000LB6NF1BZ87LMT6VNAFH>  
DIPCC-PF22MR0BA000LB6NF1BZ87LMT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sistema: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



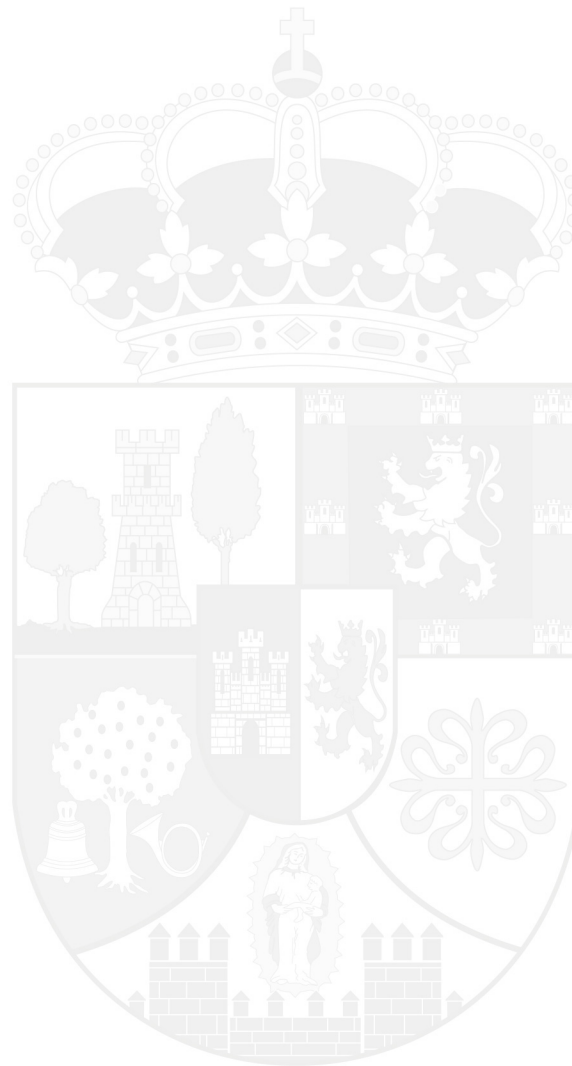
Lunes, 29 de abril de 2024

Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

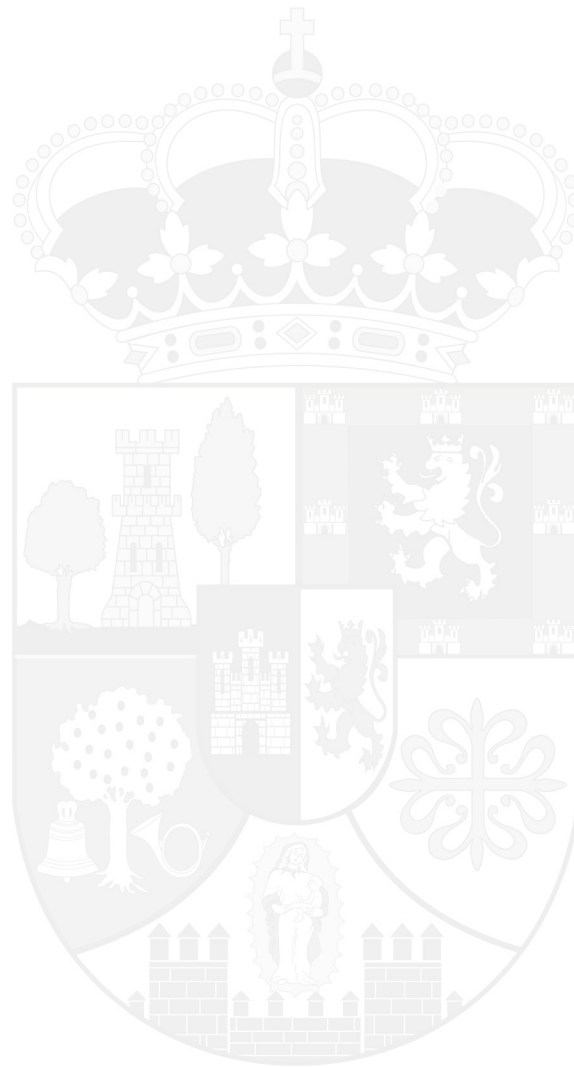
EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF22MR0BA000L86NF1BZ87LMT6VNAFH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22MR0BA000L86NF1BZ87LMT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 8/8



## ANEXO N.º 3



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	R Concesion mie22
NUM. RESOLUCIÓN:	2022-11/32644

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, el órgano gestor emite la presente propuesta de resolución de concesión definitiva (según artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), para los efectos correspondientes.

En relación con las normas reguladoras aprobadas por órgano competente referidas a continuación:

- Denominación de la Convocatoria: **“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL, DESTINADAS A MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2022.”**
- Consignación presupuestaria 2022: 2.000.000,00.-€
- Aplicación presupuestaria: 2022 08 1720 76220
- Carácter del pago: Prepagable.
- Sistema de tramitación: Telemática.
- Fecha aprobación BBCC: Resolución de la Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres de 23 de mayo de 2022.
- Fecha publicación BOP: N° 0103 de 1 de junio de 2022.
- RC N° 220220014435 de fecha 5 de mayo de 2022.
- Subvención máxima: 85.000,-€ siempre que el presupuesto total de la actuación solicitada sea superior a 100.000,-€ (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total de actuación conforme a la solicitud presentada (memoria técnica valorada o proyecto de obra).

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligeees\\_4b?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M03E39L0SD0L5L](https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligeees_4b?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M03E39L0SD0L5L)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M03E39L0SD0L5L | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 23/11/2022 20:05  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

## ANTECEDENTES

Publicadas las bases y convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de actuaciones para la mejora de infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior municipal (en adelante, MIE-2022), para municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0103, de fecha 1 de junio de 2022.

En el acta de la comisión de valoración celebrada con fecha 5 de octubre de 2022 se recoge el informe con el resultado de la evaluación, en el que se detalla, la relación de solicitudes admitidas, las inadmitidas con indicación de los motivos de inadmisión, relación provisional de actuaciones a subvencionar por orden de prelación de mayor puntuación obtenida y lista de espera por orden de prelación de actuaciones a subvencionar en caso de existencia de crédito.

En atención al requerimiento de la comisión de valoración para la formulación de propuesta de resolución provisional y su notificación a los interesados, con fecha 11 de Octubre de 2022 el órgano instructor formula propuesta de resolución de concesión provisional de ayudas referida a la convocatoria, siendo notificada a los interesados por medios electrónicos el día 13 de Octubre de 2022, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Con fecha 27 de octubre de 2022 se notifica a los interesados la Resolución Presidencial de fecha 26 de octubre de 2022, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de alegaciones a la propuesta de resolución de concesión provisional formulada por el órgano instructor, en cinco días naturales, por un problema informático que impidió durante un día la presentación de alegaciones.

En las actas de la comisión de valoración celebradas con fecha 4/11/22 y 16/11/22 se recoge el informe con el resultado de la evaluación de las alegaciones efectuadas por las entidades locales.

Comprobadas las solicitudes de los municipios que se relacionan en el punto segundo de esta propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, apartado Sistema de Tramitación, y resultando que las entidades beneficiarias reúnen los requisitos para acceder a la subvención conforme al art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, habiéndose comprobado que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, y al corriente de pagos con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres y que no están incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cap/ciudadanos/Españes\\_4b?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20V60STM3D3AY5M403E39LQSDOLSI](https://sede.dip-caceres.es/cap/ciudadanos/Españes_4b?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20V60STM3D3AY5M403E39LQSDOLSI)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20V60STM3D3AY5M403E39LQSDOLSI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Fecha de tiempo: 23/11/2022 20:05  
Página: 2/9



Lunes, 29 de abril de 2024

Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

#### **PRIMERO. - Desestimar las alegaciones siguientes presentadas por las Entidades Locales a la Lista Provisional de admitidos y excluidos con indicación de los motivos:**

- AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO, n.º de expediente 2022.27718, se desestima la alegación presentada con fecha 25 de octubre de 2022 por no aportar la memoria valorada en el momento establecido en las bases de la convocatoria. A mayor abundamiento, la actuación propuesta no tiene la consideración de "obra completa", conforme a lo dispuesto base sexta, apartado 6.2. Por tanto, procede su exclusión.

- AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN, n.º de expediente 2022.27783, se desestima la alegación presentada con fecha 25/10/2022, porque la memoria valorada no reúne los requisitos, conforme a lo dispuesto en la base sexta, apartado 6.2. (documento de carácter obligatorio) y tampoco justifica que sea "obra completa", conforme a lo dispuesto en la base primera, punto 1.2. objeto de actuación. Es por ello, que procede su exclusión.

- AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA, n.º de expediente 2022.27422, se desestima la alegación presentada con fecha 26/10/2022 porque no se justifica que la actuación-inversión propuesta tenga la consideración de "obra completa", conforme a lo dispuesto base primera, apartado 1.2. Es por ello, que procede su exclusión.

- Con fecha 26/10/2022, el AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO n.º de expediente 2022.27601, formula alegaciones en el sentido de que en la zona de la actuación a subvencionar se están soterrando las líneas eléctricas de media y baja tensión y de telecomunicaciones, por lo que aprovechará estas circunstancias. A tal efecto, se ha solicitado informe técnico de valoración de citadas alegaciones.

Se desestima porque no justifica que sea "obra completa", conforme a lo dispuesto en la base primera, apartado 1.2. objeto de actuación. Por tanto, procede la exclusión del Ayuntamiento de Trujillo con la modificación de memoria presentada.

- AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, n.º de expediente 2022.27534, se desestima la alegación presentada con fecha 31/10/2022, porque la memoria valorada no reúne los requisitos, conforme a lo dispuesto en la base sexta, apartado 6.2. (documento de carácter obligatorio) y tampoco justifica que sea "obra completa", conforme a lo dispuesto en la base primera, punto 1.2. objeto de actuación. Es por ello, que procede su exclusión.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/materia/Ciudadanos/Eligees/4a?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20V650STM30D3AY5M403E981OSDOLSI>  
DIPCC-PF20V650STM30D3AY5M403E981OSDOLSI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 237/00010  
Firmante: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 3/9  
Fecha de tiempo: 23/7/2022 20:05



Lunes, 29 de abril de 2024

### SEGUNDO. - Estimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Guadalupe a la Lista Provisional de admitidos y excluidos con indicación de los motivos:

Con fecha 28/10/2022, el AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, n.º de expediente 2022.27397, formula alegaciones en el sentido de delimitar la zona de actuación fuera del casco histórico, reduciendo la zona de actuación. A tal efecto, se ha solicitado informe técnico de valoración de citadas alegaciones.

Por lo que la alegación debe ser estimada, conforme a lo estipulado en la base primera, apartado 1.2. de la convocatoria. Al resultar que la obra civil necesaria para la actuación supera el 20% de la inversión a ejecutar, el Ayuntamiento de Guadalupe debe asumir el porcentaje que excede del límite anteriormente indicado. Y por tanto será subvencionable el 85% de la inversión total y teniendo en cuenta que la obra civil no puede superar el 20% de la misma, el Ayuntamiento deberá hacerse cargo del 8% restante.

### TERCERO. - Aprobar la relación definitiva de solicitudes admitidas, relacionadas en el ANEXO I de este documento y relación definitiva de solicitudes excluidas con indicación de los motivos que han originado la exclusión que se relacionan como ANEXO II de este documento.

**CUARTO.- Aprobar la concesión definitiva de las ayudas por orden de mayor puntuación obtenida, conforme a los criterios de baremación establecidos por las bases de la convocatoria, la disposición del gasto, así como el consiguiente reconocimiento y liquidación de las obligaciones** a favor de las entidades beneficiarias, , incluidas en el **ANEXO III** de este documento, por los importes que asimismo se especifican, y con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

A los efectos oportunos, y en relación con las entidades locales que han presentado junto a su solicitud una memoria técnica valorada, se hace constar que, si el presupuesto del proyecto de obra que se redactará es superior al establecido en la memoria técnica presentada, la diferencia económica será asumida por la Entidad Local beneficiaria y, en ningún caso, conllevará aumento del importe de la subvención asignada.

Como se establece en la base cuarta de la convocatoria, las entidades locales beneficiarias de la ayuda se comprometen a habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra e iniciar el expediente de contratación en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la supervisión del proyecto de obra por la oficina de supervisión del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica. Así mismo, las entidades locales deberán aceptar el nombramiento como Director de obra y responsable de contrato de un técnico de Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica.

Las entidades locales, relacionadas a continuación, y que en la memoria técnica valorada presentada no han presupuestado los costes de soterramiento de las redes en el ámbito afectado por los Bienes de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjuntos Históricos; siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el que es preceptivo la emisión de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mre/Ciudadanos/Exhibe/4a?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E39LQSDOLSI>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E39LQSDOLSI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 23/11/2022 20:05  
Página: 4/9  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

informe previo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres, cuyo criterio es el soterramiento de las redes en el ámbito de actuación afectado por BIC a tenor de lo dispuesto en el art. 41 de citada normativa legal, se hace constar que si el presupuesto del proyecto de obra que se redacte es superior al establecido en la memoria técnica presentada, la diferencia económica será asumida por la Entidad Local beneficiaria y, en ningún caso, conllevará aumento del importe de la subvención asignada

Nº	Nº EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL CON ACTUACIONES EN AMBITO BIC
1	2022.27605	P1010300J	HOYOS
2	2022.27820	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE

**QUINTO.** - De acuerdo con el Art. 62 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarar que las actuaciones objeto de subvención, así como los compromisos adquiridos a cargo de los beneficiarios son los especificados en las bases y convocatoria, de ayudas destinadas a la financiación de actuaciones para la mejora de infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior, para municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0103, de fecha 1 de junio de 2022, además de los detallados en la solicitud aportada por los beneficiarios.

**SEXTO.** - Ordenar el pago de acuerdo con el artículo 61 del citado Real Decreto a los beneficiarios de las ayudas, una vez haya sido efectuada la fiscalización de conformidad por la Intervención.

**SÉPTIMO.** - Comunicar la presente concesión definitiva de esta convocatoria a los interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

*Lo que le notifico para su conocimiento y efectos significándole que al ser el sujeto notificado una Administración Pública, contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres (o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación/ o a contar desde el día siguiente de la publicación.*

*Previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-*

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligeees\\_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20V650STM30D3AY5M4036391GSDOLSI](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligeees_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20V650STM30D3AY5M4036391GSDOLSI)  
DIPCC-PF20V650STM30D3AY5M4036391GSDOLSI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 38/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

Código Seguro de Verificación: 620300010  
DIR3 Órgano: 237/17/2022 20:05  
Sede de tiempo: 5/9  
Página:



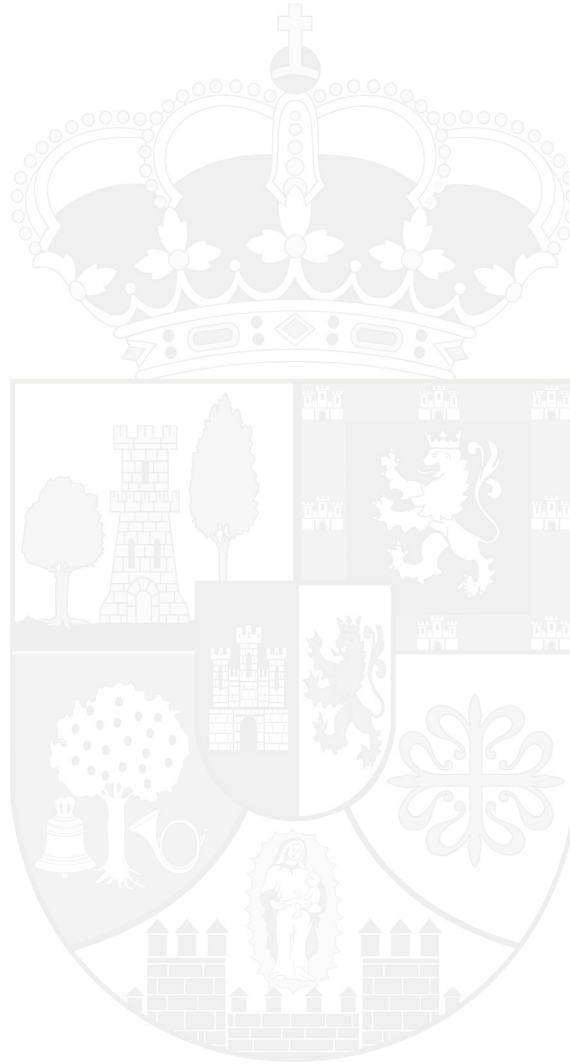
Lunes, 29 de abril de 2024

*Administrativa, se puede formular requerimiento de anulación para que, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo/ resolución o en su caso, desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad*

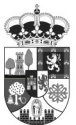
En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, -SECRETARIO.  
Firmado: ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cn/params/Ciudadanos/Eligeees\\_4a?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E39LQSDOLSI](https://sede.dip-caceres.es/cn/params/Ciudadanos/Eligeees_4a?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E39LQSDOLSI)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E39LQSDOLSI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema de Tiempo: 23/7/2022 20:05  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

Lunes, 29 de abril de 2024



### ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

(ANEXO I) RELACIÓN SOLICITUDES ADMITIDAS							
N.º	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	FECHA SOLICITUD	PRESUPUESTO TOTAL INVERSIÓN	TOTAL SUBVENCIONAR	
1	2022.19106	P1017000I	STA CRUZ DE PANIAGUA	02/06/2022	87.672,39	74.521,53	
2	2022.19157	P1005700H	CASAS DEL MILLAN	02/06/2022	39.668,25	33.718,01	
3	2022.19333	P1000500G	ACEITUNA	06/06/2022	46.384,96	39.427,22	
4	2022.19599	P1007100I	DELEITOSA	07/06/2022	39.100,00	33.235,00	
5	2022.19770	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	08/06/2022	53.956,68	45.863,18	
6	2022.19762	P1016900A	STA CRUZ DE LA SIERRA	08/06/2022	20.407,50	17.346,38	
7	2022.19971	P1013700H	NAVEZUELAS	09/06/2022	69.428,88	59.014,55	
8	2022.20266	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	13/06/2022	95.300,92	81.005,78	
9	2022.20262	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	13/06/2022	97.560,28	82.926,24	
10	2022.27382	P1007000A	LA CUMBRE	27/06/2022	5.170,46	4.394,89	
11	2022.20509	P1017200E	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	14/06/2022	12.440,48	10.574,41	
12	2022.27413	P1000800A	ALCÁNTARA	27/06/2022	32.649,10	27.751,74	
13	2022.20781	P1012400F	MIJADAS	15/06/2022	66.168,10	56.242,89	
14	2022.27404	P1004000D	CADALSO	27/06/2022	46.984,25	39.936,61	
15	2022.20867	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	16/06/2022	47.734,60	40.574,41	
16	2022.21366	P1004700I	CARBAJO	20/06/2022	33.445,11	28.428,34	
17	2022.27669	P1019600D	TORREMOCHA	28/06/2022	57.412,15	48.800,33	
18	2022.21655	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	22/06/2022	45.980,00	39.083,00	
19	2022.27422	P1019800J	TORREQUEMADA	27/06/2022	18.556,25	15.772,81	
20	2022.21584	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	22/06/2022	15.053,76	12.795,70	
21	2022.25683	P1013100A	MORALEJA	23/06/2022	105.056,41	85.000,00	
22	2022.27185	P1020600A	VALDEOBISPO	24/06/2022	132.345,00	85.000,00	
23	2022.27466	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	27/06/2022	46.054,74	39.146,53	
24	2022.27458	P1000100F	ABADÍA	27/06/2022	47.518,38	40.390,62	
25	2022.27397	P1009000I	GUADALUPE	27/06/2022	99.935,94	84.945,55	
26	2022.27380	P1015000A	PIORNAL	27/06/2022	57.540,93	48.909,79	
27	2022.27662	P103300G	NAVAHONCEJO	28/06/2022	15.345,55	13.043,72	
28	2022.27660	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO	28/06/2022	28.121,54	23.903,31	
29	2022.27649	P1019000G	TORRECILLA DE LA TIESA	28/06/2022	62.104,41	52.788,75	
30	2022.27626	P1000600E	AHIGAL	28/06/2022	88.712,49	75.405,62	
31	2022.27605	P1010300J	HOYOS	28/06/2022	48.852,27	41.524,43	
32	2022.27601	P1019900H	TRUJILLO	28/06/2022	26.048,69	22.141,39	
33	2022.27549	P1021200I	VILLAR DEL REY	28/06/2022	70.179,65	59.652,70	
34	2022.27547	P1010000F	HIGUERA	28/06/2022	19.294,66	16.400,46	
35	2022.27534	P1001000G	ALCUESCAR	28/06/2022	43.190,43	36.711,87	
36	2022.27533	P1001200C	ALDEA DEL CANO	28/06/2022	42.935,23	36.494,95	
37	2022.27531	P1004400F	CAMPO LUGAR	28/06/2022	6.820,38	5.797,32	
38	2022.27519	P1001700B	ALIA	28/06/2022	88.285,15	75.042,38	
39	2022.27499	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	28/06/2022	98.324,06	83.575,45	
40	2022.27485	P1000400J	ACEHUCHE	28/06/2022	99.870,05	84.889,54	
41	2022.27820	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	29/06/2022	19.134,25	16.264,11	
42	2022.27796	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	29/06/2022	92.864,62	78.934,93	
43	2022.27783	P1002000F	ALMOHARÍN	29/06/2022	57.319,26	48.721,37	
44	2022.27778	P1021400E	VILLAMIEL	29/06/2022	32.076,28	27.264,84	
45	2022.27773	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	29/06/2022	53.836,51	45.761,03	
46	2022.27767	P104800G	CARCABOSO	29/06/2022	107.610,26	85.000,00	
47	2022.27761	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	29/06/2022	148.849,07	85.000,00	
48	2022.27739	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	29/06/2022	9.308,30	7.912,06	
49	2022.27738	P10121000B	MATA DE ALCÁNTARA	29/06/2022	98.892,13	84.058,31	
50	2022.27718	P1011500D	MADRIGAL EJO	29/06/2022	8.342,51	7.091,13	
51	2022.27712	P1000200D	ABERTURA	29/06/2022	5.813,45	4.941,43	
52	2022.27679	P1014400D	PERALEDA DESAN ROMAN	29/06/2022	40.392,49	34.333,62	

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadano/Expresiones/40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20V60ST130D3AY5M403E91OSDOL SI>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20V60ST130D3AY5M403E91OSDOL SI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
 Fecha de Emisión: 23/04/2024 20:05  
 Página: 7/9  
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



1 de 3



Lunes, 29 de abril de 2024



**ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

[ANEXO II] RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS				
N.º	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	CAUSA EXCLUSIÓN
1	2022.27382	P1007000A	LA CUMBRE	No son obra completa: Solo es bajada y cambio de cuadro de suelo
2	2022.27413	P1000800A	ALCÁNTARA	No son obra completa: Solo cambia los cuadros, no cambia cables.
3	2022.21655	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	No son obra completa: No describe nada. Adjunto solo un presupuesto de un instalador. No incluye mediciones ni BI ni GG
4	2022.27422	P1019800J	TORREQUEMADA	No son obra completa: Solo añade una línea a al CGP, para independizar carretera
5	2022.21584	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	No son obra completa: Cambia 3 cuadros y solo una línea
6	2022.27547	P1010000F	HIGUERA	No son obra completa: Obra reparación. No cambia conductores
7	2022.27534	P1001000G	ALCUESCAR	No es obra completa. La memoria no describe la el estado actual de la instalación por lo que no se pueden aplicar los criterios de valoración. Incongruencias en el presupuesto.
8	2022.27531	P1004400F	CAMPO LUGAR	No son obra completa: Solo cambia cuadro. No cambia las líneas
9	2022.27783	P1002000F	ALMOHARÍN	No son obra completa: No detalla cuadros ni red existente. Obra civil 95%. No OCA, No GS, No SyS, No TT.
10	2022.27739	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	No obra completa. Solo presupuesta la reforma de un cuadro y 40m de una línea subterránea
11	2022.27718	P1011500D	MADRIGALEJO	No hay presupuesto desglosado. No hay mediciones. No hay nada
12	2022.27712	P1000200D	ABERTURA	Solo contempla cambio de ubicación del cuadro y obra. No cambia cables
13	2022.20509	P1017200E	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	No son obra completa. Solo cambia c/ Aurelia
14	2022.19157	P1005700H	CASAS DEL MILÁN	No son obra completa. Es obra de reforma
15	2022.27601	P1019900H	TRUJILLO	No es obra completa

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadano/Eligeees\\_4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E9391OSDOI.SI](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadano/Eligeees_4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E9391OSDOI.SI)  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E9391OSDOI.SI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 DIR3 Órgano: 020000010  
 Fecha de Emisión: 23/11/2022 20:05  
 Página: 8/9  
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



2 de 3



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

Lunes, 29 de abril de 2024



### ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

(ANEXO III) RELACIÓN DE ACTUACIONES A SUBVENCIONAR						
N.º	N.º Expediente	CIF	Entidad Local	PTO. TOTAL	Total inversión	Total Concedido
1	2022.25683	P1013100A	Moraleja	61,439	105.056,41 €	85.000,00 €
2	2022.27458	P1000100F	Abadía	58,842	47.518,38 €	40.390,62 €
3	2022.19599	P1007100I	Deleitosa	53,170	39.100,00 €	33.235,00 €
4	2022.27404	P1004000D	Cadalso	53,050	46.984,25 €	39.936,61 €
5	2022.27669	P1019600D	Torremocha	52,310	57.412,15 €	48.800,33 €
6	2022.27773	P1021700H	Villar del Pedroso	51,410	53.836,51 €	45.761,03 €
7	2022.27626	P1000600E	Ahigal	49,627	88.712,49 €	75.405,62 €
8	2022.27466	P1002500E	Baños de Montemayor	42,572	46.054,74 €	39.146,53 €
9	2022.20266	P1010700A	Jaraíz de la Vera	41,501	95.300,92 €	81.005,78 €
10	2022.27549	P1021200i	Villa del Rey	40,823	70.179,65 €	59.652,70 €
11	2022.27767	P1004800G	Carcaboso	39,901	107.610,26 €	85.000,00 €
12	2022.27761	P1011400G	Madrigal de la Vera	39,243	142.702,27 €	85.000,00 €
13	2022.19106	P1017000I	Santa Cruz de Paniagua	34,402	87.672,39 €	74.521,53 €
14	2022.27533	P1001300A	Aldea del Cano	33,910	42.935,23 €	36.494,95 €
15	2022.27185	P1020600A	Valdeobispo	33,470	132.345,00 €	85.000,00 €
16	2022.27519	P1001700B	Alía	32,180	88.285,15 €	75.042,38 €
17	2022.27679	P1014400D	Peraleda de San Román	32,045	40.392,49 €	34.333,62 €
18	2022.27649	P1019000G	Torrecillas de la Tiesa	29,908	62.104,41 €	52.788,75 €
19	2022.27380	P1015000A	Piornal	24,395	57.540,93 €	48.909,79 €
20	2022.27397	P1009000I	Guadalupe	23,974	53.993,16 €	45.894,19 €
21	2022.27662	P1013300G	Navaconcejo	23,708	15.345,55 €	13.043,72 €
22	2022.27796	P1018900I	Torrecilla de los Ángeles	23,530	92.864,62 €	78.934,93 €
23	2022.20781	P1012400F	Miajadas	23,499	66.168,10 €	56.242,89 €
24	2022.27485	P1000400J	Acehúche	21,880	99.870,05 €	84.889,54 €
25	2022.19333	P1000500G	Aceituna	21,757	46.384,96 €	39.427,22 €
26	2022.19971	P1013700H	Navezuelas	20,700	69.428,88 €	59.014,55 €
27	2022.21366	P1004700I	Carbajo	18,024	33.445,11 €	28.428,34 €
28	2022.20867	P1006000B	Casillas de Coria	17,650	47.734,60 €	40.574,41 €
29	2022.27738	P1012100B	Mata de Alcántara	17,166	98.892,13 €	84.058,31 €
30	2022.19770	P1020700I	Valencia de Alcántara	17,098	53.956,68 €	45.863,18 €
31	2022.27660	P1001300A	Aldea del Obispo, La	17,016	28.121,54 €	23.903,31 €
32	2022.19762	P1016900A	Santa Cruz de la Sierra	16,766	20.407,50 €	17.346,38 €
33	2022.27778	P1021400E	Villamiel	15,958	32.076,28 €	27.264,84 €
34	2022.27605	P1010300E	Hoyos	11,190	48.852,27 €	41.524,43 €
35	2022.27499	P1013600J	Navas del Madroño	9,756	98.324,06 €	83.575,45 €
36	2022.27820	P1003600B	Cabezuela del Valle	8,575	19.134,25 €	16.264,11 €
37	2022.20262	P1002200B	Arroyo de la Luz	4,779	97.560,28 €	82.926,24 €

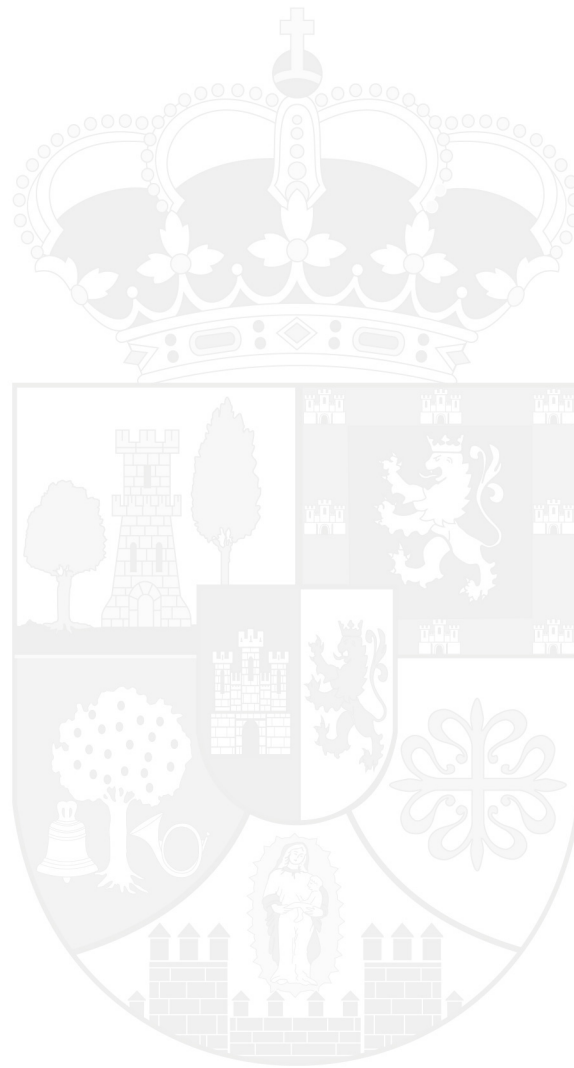
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cjmaps/Ciudadano/Eligeees.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E939I0SDD0I.SI>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E939I0SDD0I.SI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 DIR3 Órgano: 020000010  
 Fecha de Emisión: 23/11/2022 20:05  
 Página: 9/9  
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



3 de 3



## ANEXO N.º 4



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

### INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE EN FUNCIONES por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

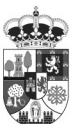
Visto el plan de subvenciones denominado " Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la adecuación de locales, mobiliario y equipamiento de espacios públicos destinadas a entidades locales municipales con población entre cinco mil y veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres que vayan a formar parte de la Red Provincial de Circular FAB, ejercicio 2020", cuyas Normas Reguladoras han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 27 de mayo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 0103 de fecha 1 de junio de 2020.

La Diputación, en uso de sus competencias y atribuciones, asignadas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su modificación mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, contemplaba entre las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para el presente ejercicio, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2019 (BOP nº 234 de 10 de diciembre de 2019) el citado Plan Activa mediante la Resolución de Presidencia arriba mencionada llevó a cabo la autorización del gasto, quedando la aprobación de la disposición y posterior reconocimiento de la obligación y pago, condicionados a la presentación de la solicitud por parte de las entidades relacionadas en el listado de beneficiarios. Todo ello, a fin de impulsar el desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de naturaleza tanto corriente como de inversión a realizar reviertan en beneficio del territorio y de los ciudadanos, mediante aportaciones de la Diputación de Cáceres a las Entidades Locales de la provincia, contribuyendo así al crecimiento económico de la provincia y a la mejora social en su conjunto.

Recibida la documentación necesaria por parte de la entidades locales interesadas indicadas en el Anexo I, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normas reguladoras y continuar la tramitación del expediente, se ha emitido informe técnico de comprobación solicitudes e informe favorable de cumplimiento de requisitos, con fecha 14 de septiembre de 2020, quedando acreditada la condición para ser beneficiarias respecto de las entidades locales recogidas en el Anexo.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención General con fecha 22

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capaces/Ciudadanos/Eligese.do?Id=validacion&evento=validacion-DIPCC-PF2U0WV0ZG09FFEMEMBOLUXFQWVR48RU>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U0WV0ZG09FFEMEMBOLUXFQWVR48RU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESecretario (DIPUTACION DE CACERES)  
Fecha de Emisión: 23/09/2020 18:17  
Página: 1/4





Lunes, 29 de abril de 2024

interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

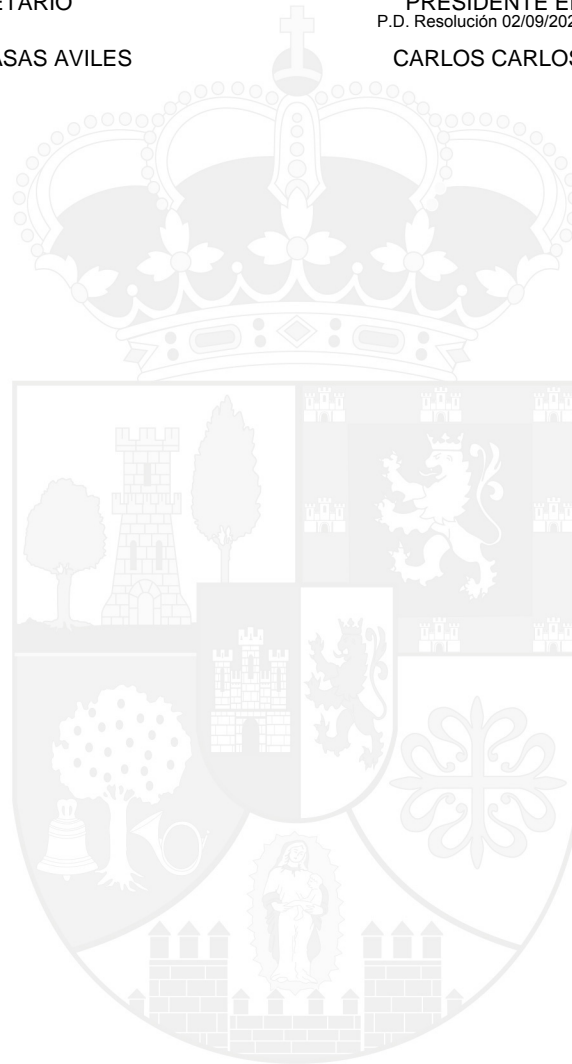
En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

VICESECRETARIO

ALVARO CASAS AVILES

PRESIDENTE EN FUNCIONES  
P.D. Resolución 02/09/2020; BOP num.171 de  
03/09/2020

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/canais/Ciudadanos/Elisecae4a?Id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF2U0W0VZG09FFEMEMBOUXFGVWR48RU>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U0W0VZG09FFEMEMBOUXFGVWR48RU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 23/09/2020 18:17  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 3/4



Lunes, 29 de abril de 2024



ÁREA DE INNOVACIÓN Y  
PROVINCIA DIGITAL

## ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ADECUACIÓN DE LOCALES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN ENTRE CINCO MIL Y VEINTE MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES QUE VAYAN A FORMAR PARTE DE LA RED PROVINCIAL DE CIRCULAR FAB

### LISTADO DE BENEFICIARIOS

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	60.000 €
MIAJADAS	P1012400F	60.000 €
MORALEJA	P1013100A	60.000 €
TRUJILLO	P1019900H	60.000 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	60.000 €

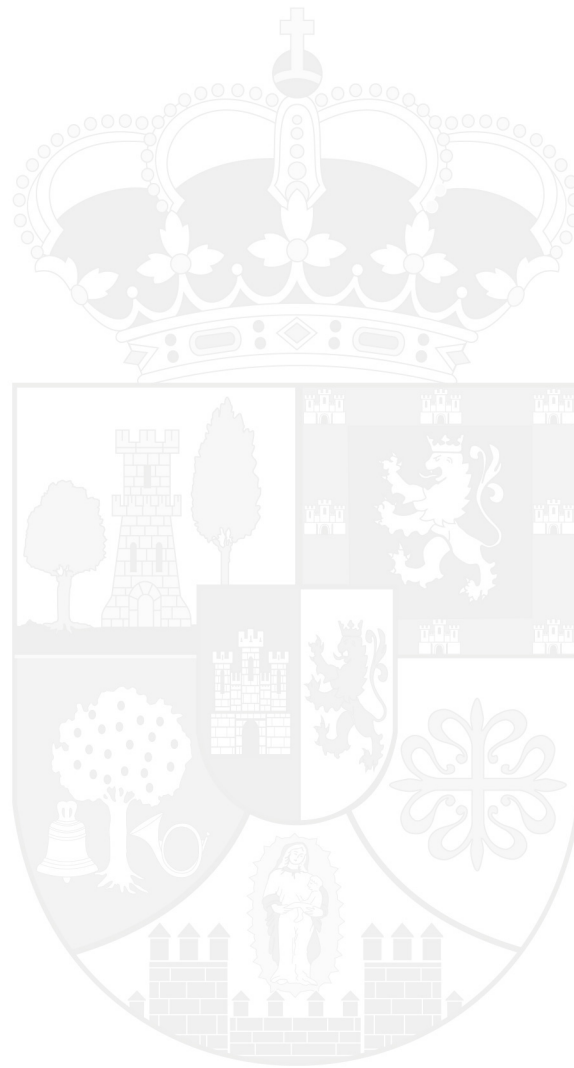
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/masCiudadanos/Elisecae49?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2U0W0VZG09FFNEEMB0UXFGVWR48RU>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U0W0VZG09FFNEEMB0UXFGVWR48RU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 23/09/2020 18:17  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 4/4  
Firmante: CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



1 de 1



## ANEXO N.º 5



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2023.21100
NUM. RESOLUCIÓN:	2023-10/40589

### INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

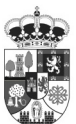
## RESOLUCION

Visto el plan de subvenciones denominado "Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la adecuación de locales, mobiliario y equipamiento de 5 espacios públicos destinados a entidades locales municipales con población entre mil y veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres que vayan a formar parte de la Red Provincial de Circular FAB, ejercicio 2023", cuyas Bases Reguladoras han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 07 de mayo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 086 de fecha 9 de mayo de 2023 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el identificador: 692922 y con fecha 9 de mayo de 2023.

La Diputación, en uso de sus competencias y atribuciones, asignadas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su modificación mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, contemplaba entre las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para el presente ejercicio, aprobado por Resolución Presidencial el día 16 de diciembre de 2022 (BOP n.º 242 de 21 de diciembre de 2022, (modificado por acuerdo de pleno el día 30 de marzo de 2023, BOP n.º 086 de 9 de mayo de 2023), la citada Convocatoria mediante la Resolución de Presidencia arriba mencionada llevó a cabo la autorización del gasto, quedando la aprobación de la disposición y posterior reconocimiento de la obligación y pago, condicionados a la presentación de la solicitud por parte de las entidades relacionadas en el listado de beneficiarios. Todo ello, a fin de impulsar el desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de naturaleza tanto corriente como de inversión a realizar reviertan en beneficio del territorio y de los ciudadanos, mediante aportaciones de la Diputación de Cáceres a las Entidades Locales de la provincia, contribuyendo así al crecimiento económico de la provincia y a la mejora social en su conjunto.

Recibida la documentación necesaria por parte de la entidades locales interesadas indicadas en el Anexo I, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normas reguladoras y continuar la tramitación del expediente, se ha emitido informe técnico de comprobación solicitudes, con fecha de 28 de julio de 2023 e informe favorable de cumplimiento de requisitos, con fecha 4 de octubre de 2023, quedando acreditada la condición para ser

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camtra/Ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF20H60T680V/MG0L51SDWZJDEA9FSTJIC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20H60T680V/MG0L51SDWZJDEA9FSTJIC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 102000010  
Sistema de Tiempo: 10/07/2023 23:54  
Página: 1/4  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)



Lunes, 29 de abril de 2024

beneficiarias respecto de las entidades locales recogidas en el Anexo I.

Visto el informe de fiscalización favorable con observaciones que han sido debidamente atendidas, emitido por la Intervención General con fecha 9 de octubre de 2023 y, resultando asimismo que existe crédito suficiente y adecuado, según RC nº de referencia 220230014847, de 02 de mayo de 2023, emitido por importe de trescientos mil euros ( 300.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 07.4913.76200.

De conformidad con el art. 24.4 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base octava de la convocatoria, la Comisión de Valoración emitió con fecha 31 de agosto de 2023, acta de valoración concretando la prelación provisional de las Entidades Locales por orden de puntuación, elevándose a definitivo el resultado de la valoración efectuada, al no haberse presentado alegaciones por parte de las Entidades Locales a la resolución provisional, tras el trámite de audiencia.

Esta Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General, por delegación en resolución presidencial de 5 de julio de 2023 y de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de las subvenciones a los beneficiarios acordada por la Comisión de Valoración, siendo el total de beneficiarios 5 Ayuntamientos que figuran en el Anexo I, por un importe de concesión total que asciende a la cantidad de 285.000,00 euros para el año 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar las actuaciones objeto de subvención y los correspondientes compromisos a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatorias de la Convocatoria, los cuales de acuerdo con el art. 62 del Reglamento de la General de Subvenciones son los especificados en la Base Cuarta de las mismas, además de los detallados en la solicitud y documentación aportada por las entidades beneficiarias.

**TERCERO.-** Aprobar la disposición del gasto a favor de las Entidades beneficiarias para la concesión de las subvenciones relacionadas en el Anexo I que se acompaña, por los importes que se especifican, y con cargo a la aplicación presupuestaria 07.4913.76200, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**CUARTO.-** Aprobar el reconocimiento y liquidación de las obligación a favor de las Entidades que se relacionan en el Anexo I que se acompaña, por los importes asimismo especificados como concedidos, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba citada, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/metas/Ciudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20H60T680V/MG0L5/SDWZJDEA9FSTJIC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20H60T680V/MG0L5/SDWZJDEA9FSTJIC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 1070/00010  
Sistema de tiempo: 1070/02023 23:54  
Página: 2/4  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Lunes, 29 de abril de 2024

**QUINTO.-** Ordenar el pago -de acuerdo con el artículo 61 del citado Real Decreto- a los beneficiarios de las ayudas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

No obstante, la Presidencia resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.

Cáceres, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL ÁREA DE INNOVACIÓN Y PROVINCIA DIGITAL

Agustín Lorenzo Aretio Gómez



En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES      PRESIDENTE  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camtra/Ciudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20H60T680V/MG0L5/SDWZJDEA9FSTJIC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20H60T680V/MG0L5/SDWZJDEA9FSTJIC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 107102023 23:54  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 3/4



Lunes, 29 de abril de 2024

### ANEXO I

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOCALES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE 5 ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN ENTRE MIL Y VEINTE MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES QUE VAYAN A FORMAR PARTE DE LA RED PROVINCIAL DE CIRCULAR FAB, EJERCICIO 2023.

N.º EXPE	LOCALIDAD	CIF	PUNTOS	SITUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
2023.25198	Jarandilla de la Vera	P1010800I	42,00	CONCEDIDA	60.000,00€
2023.26113	Caminomorisco	P1004200J	36,75	CONCEDIDA	45.000,00€
2023.26055	Alcuéscar	P1001000G	35,75	CONCEDIDA	60.000,00€
2023.26085	Logrosán	P1011200A	35,75	CONCEDIDA	60.000,00€
2023.26143	Coria	P1006800E	34,00	CONCEDIDA	60.000,00€
	Jaraíz de la Vera	P1010700A	39,50	NO CONCEDIDA	
	Villanueva de la Vera	P1021600J	38,50	NO CONCEDIDA	
	Garrovillas de Alconétar	P1008300D	20,75	NO CONCEDIDA	
	Montehermoso	P1013000C	Excluida	NO CONCEDIDA	
	Talayuela	P1018400J	Excluida	NO CONCEDIDA	

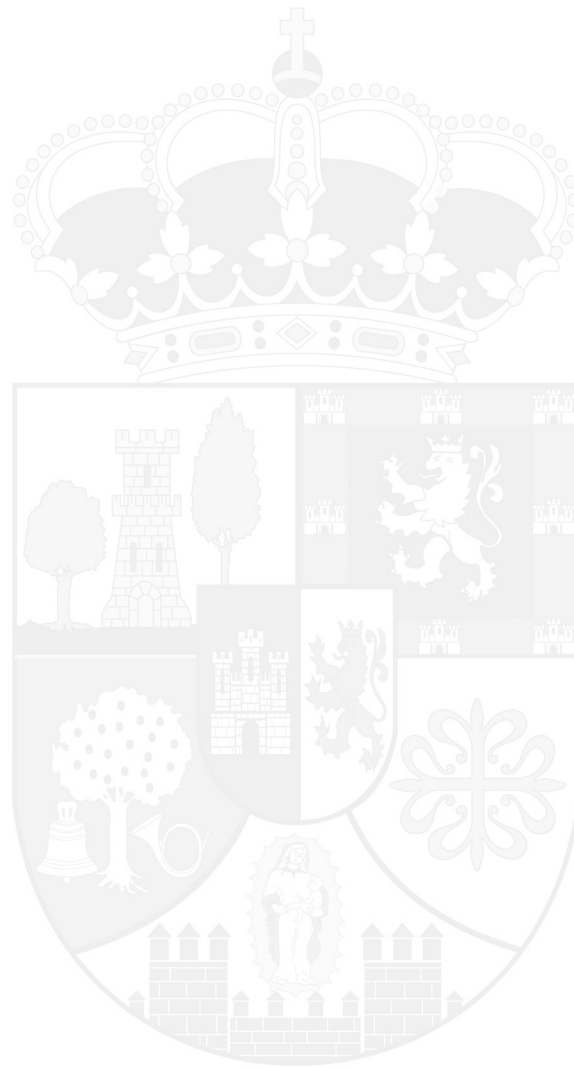
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadanos/Eligible4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20H60T680V/MG0L5/SDWZJDEA9FSTJIC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20H60T680V/MG0L5/SDWZJDEA9FSTJIC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 102000010  
Sede: 102000010  
Página: 4/4  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)

CSV: CEATRA0B2SP05S3EB60T3WIPA2VGA4YRASP Fecha expedición: 10/10/2023 Página: 1/1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 1 de 1



## ANEXO N.º 6



Lunes, 29 de abril de 2024



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER  
**Una manera de hacer Europa**

### PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

"MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE  
ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL- AYUNTAMIENTO DE  
XXXXXXXXXX"

Esta operación se realiza con el objetivo de "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" (OT4), y está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER (80%) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER  
**Una manera de hacer Europa**

### PLAN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

"RED PROVINCIAL DE CIRCULAR FAB – AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXXXXXX"

Esta operación se realiza con el objetivo de "Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas" (OT2), y está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER (80%) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER  
**Una manera de hacer Europa**

### PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

"AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS  
ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES –  
AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXXXXXX"

Esta operación se realiza con el objetivo de "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" (OT4), y está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER (80%) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

#### ANUNCIO. Lista provisional admitidos/as y excluidos/as Peón Servicios Múltiples Estabilización.

Resolución de Alcaldía n.º 0079-2024 del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

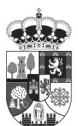
#### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0079-2024 de fecha 23 de abril de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: (por orden alfabético).

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Aguilar Campos, Emilio	XX121XXXX
Mateos Fernández, Samuel	XX137XXXX
Vicente Rubio, Rafael	XX111XXXX



Lunes, 29 de abril de 2024

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: (por orden alfabético).

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
Olinero Aguilar, Juan José	XX109XXXX	(3)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- (1) No rellenar correctamente la solicitud específica de participación en el proceso selectivo.
- (2) No presentar el DNI.
- (3) No presentación de Titulación requerida para el acceso.
- (4) No presentación de Requisito específico del permiso de conducción tipo B.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>

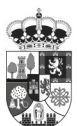
TERCERO. Se concede a las personas aspirantes excluidos/as u omitidas de las listas, un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

CUARTO. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Arroyomolinos de la Vera, 23 de abril de 2024

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Lista Provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo de una plaza de Auxiliar de Administración General, concurso oposición por el turno de promoción interna, personal funcionario. OEPco. 2020.**

Por Resolución de la Alcaldía número 2024002962, de 18 de abril de 2024, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base tercera de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna, de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, incluida en la oferta de empleo público de 2020, (BOP n.º 243, de 22 de diciembre de 2022), una vez finalizado el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de instancias, (BOE n.º 37, de 12 de febrero de 2024) y de acuerdo con el informe propuesta de la Secretaría General de la Corporación relativa a la configuración de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se ha presentado aprobación a la misma.

El Anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en la página web:

[www.ayto-caceres.es](http://www.ayto-caceres.es)

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de abril de 2024

Pilar de la Osa Tejado

VICESECRETARIA PRIMERA



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**EDICTO. Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a las Asociaciones de Vecinos/as en la Ciudad de Cáceres para el año 2024.**

Aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2024 las Bases que han de regir la concesión de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos/as de la ciudad de Cáceres para el año 2024, se iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Cáceres, 22 de abril de 2024  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENEAL



Lunes, 29 de abril de 2024



### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS/AS EN LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2024

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cáceres, conforme con su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla en los presupuestos de su Concejalía de Participación Ciudadana la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en las múltiples actividades de las Asociaciones de Vecinos de la Ciudad desarrollan, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los cacereños, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las planteadas desde las Instituciones Públicas.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten por su objeto, un especial interés social para el conjunto de las vecinas y los vecinos del municipio. Es por lo que, dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando y garantizando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres propone la concesión de subvenciones para los gastos generales de funcionamiento que realicen en el ejercicio 2024, cuya finalidad sea fomentar la realización de actividades de utilidad pública e interés social o promover la consecución de un fin público.

#### BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

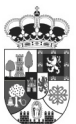
Se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Vecinos que desarrollen su actividad en el municipio de Cáceres.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en lo previsto en el Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Servicio de Participación Ciudadana tiene entre sus líneas estratégicas apoyar y facilitar el trabajo de entidades y colectivos ciudadanos del Municipio con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía sobre los valores de la participación grupal así como de la ciudadanía en general, en asuntos de interés público mediante la reflexión y el debate conjuntos para la mejora de la sociedad.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar la labor de las asociaciones y federaciones de asociaciones de vecinos y vecinas del municipio de Cáceres en aquellos aspectos para los que el Ayuntamiento no dispone de personal ni de recursos, dotándoles de recursos municipales y sufragando económicamente parte de los programas y actividades que desarrollen a lo largo del año 2024, bien de manera individual o en colaboración con otras asociaciones o colectivos del barrio de influencia, con el objetivo de dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas, favorecer la integración así como de mejorar la calidad de vida de las personas del barrio. Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios, para apoyar el desarrollo por

Pág- 1



Lunes, 29 de abril de 2024



asociaciones, así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de estas asociaciones.

- Se contemplan los siguientes conceptos:

Ayudas destinadas al desarrollo de proyectos que favorezcan, a través de la realización de actividades, la dinamización y participación social de todos los agentes que conforman el tejido asociativo en los barrios de referencia, la mejora de la convivencia así como de la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Así pues serán subvencionables aquellos proyectos que tengan como objetivos:

- Potenciar las conductas cívicas.
- Promocionar la vida asociativa, potenciando los colectivos existentes y facilitando la creación de otros nuevos.
- Coordinar las inquietudes de las diversas asociaciones que trabajan en los barrios.
- Crear espacios de intercambio de ideas.
- Facilitar y fomentar la implicación de la ciudadanía en los procesos participativos que se desarrollen en la ciudad especialmente en lo relativo a su área de influencia.
- Fomentar la igualdad
- Fomentar el bilingüismo.
- Potenciar la integración.
- Mejorar la convivencia.
- Fomentar el desarrollo personal.
- Información y formación.
- Promover la cultura, el civismo y el medio ambiente
- Promover la participación ciudadana
- Promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

También se incluyen:

- Gastos de gestión.
- Autorización de uso de locales de titularidad municipal.

#### **BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1.- Las subvenciones están dirigidas a colaborar con las Asociaciones de Vecinos, en la financiación de los gastos encuadrados en alguna de las modalidades establecidas en esta Base.

2.- Se establecen las siguientes modalidades de subvención:

#### **ASOCIACIONES DE VECINOS**

Pág- 2



Lunes, 29 de abril de 2024



**MODALIDAD A. Mantenimiento.** Modalidad orientada a colaborar en la financiación de los Gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades y los gastos de mantenimiento ordinario de las entidades lo largo del año en curso.

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

- Suministros de suministro de agua y energía eléctrica y gas.
- Seguros de las sedes sociales.
- Gastos de conexión a redes de banda ancha de las sedes vecinales (Adsl, fibra óptica...). Los gastos de telefonía fija adicionales relacionados con dicha conexión solo serán financiados hasta un máximo de 600 euros anuales
- Gastos de telefonía sin conexión a internet (móvil o fija) hasta un máximo de 300 euros anuales.
- Gastos de limpieza de la sede hasta un máximo de 500 euros anuales.
- Material fungible de mantenimiento de la sede social hasta un máximo de 300 euros
- Otros gastos de mantenimiento de sedes sociales que se consideren imprescindibles para el mantenimiento de la sede social o adquisición de pequeños elementos para el mejor funcionamiento de la sede (soporte gel hidroalcohólico, lavamanos eléctrico, mando puertas acceso,...) etc..

#### Gastos no son subvencionables

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c) Los gastos de procedimiento judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

**MODALIDAD B.- Dinamización participación ciudadana:** modalidad orientada a colaborar en la financiación de los gastos relativos a eventos realizados por las entidades y en particular los siguientes actos:

- Potenciar la relación entre la vecindad
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y conocimiento del barrio.
- Promover la cohesión de la ciudad



Lunes, 29 de abril de 2024



- Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general
- Incidir en la información y formación en conductas cívicas en general
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc)
- Promover el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía
- Fomentar el conocimiento Objetivos de Desarrollo Sostenible en las barriadas
- Apoyar las relaciones ciudadanas a través del turismo, la cultura y las tradiciones populares, con acciones a desarrollar dentro del municipio.
- Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
- Potenciar la implicación de la vecindad en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.
- Fomentar las actividades culturales (teatro, magia, cine, música, cuentacuentos,... todas las actividades que puedan realizarse con público sentado)
- Promover la coordinación entre varias asociaciones para la ejecución de acciones en común.

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

- Gastos de contratación o empresas para el desarrollo de actividades.
- Alquiler de equipos de sonido.
- Gastos de enganches eléctricos para las actividades.
- Materiales fungibles necesarios para los eventos
- Concursos (de índole cultural y social)
- Contrataciones alquiler escenarios, sillas, iluminación, ...etc
- Seguros de actividades (responsabilidad civil,... etc).
- Gastos de material sanitario de protección COVID 19 (Termómetros, geles hidroalcohólicos, soportes geles, mascarillas actividades o elementos necesarios para protección)
- Servicios de Hostelería
- Materiales fungibles necesarios para los eventos incluidas la compra de comestibles para las actividades festivas
- Convivencias vecinales ( suministros de materiales fungibles comida para la convivencia)
- Contratación grupos musicales o artísticos.

Pág- 4



Lunes, 29 de abril de 2024



### Gastos no son subvencionables

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático compra o adquisición de material electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- b) Los interés deudores de las cuentas bancarias
- c) Los gastos de procedimiento judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.
- h) Los gastos en bebidas alcohólicas.
- i) Las excursiones
- j) Actividades no autorizadas por sanidad pública (actividades que no cumplan con las recomendaciones sanitarias).

### FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS

**MODALIDAD C DINAMIZACIÓN ASOCIATIVA.** Modalidad destinada a financiar los proyectos de las federaciones de asociaciones de vecinos que tengan por objeto la formación, el apoyo técnico, el asesoramiento, el fomento del trabajo en red, la capacitación tecnológica u otras acciones de dinamización del movimiento vecinal.

- Potenciar la relación entre diferentes asociaciones vecinales
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y conocimiento del barrio.
- Promover la cohesión de la ciudad
- Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general
- Incidir en la información y formación en conductas cívicas en general
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc)
- Promover el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía
- Fomentar el conocimiento Objetivos de Desarrollo Sostenible en las barriadas



Lunes, 29 de abril de 2024



- Apoyar las relaciones ciudadanas a través del turismo, la cultura y las tradiciones populares, con acciones a desarrollar dentro del municipio.
- Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
- Potenciar la implicación de la vecindad en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.
- Fomentar las actividades culturales (teatro, magia, cine, música, cuentacuentos,... todas las actividades que puedan realizarse con público sentado)

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

- Gastos de contratación de personal especializado, monitores o empresas especializadas.
- Alquiler de equipos de sonido.
- Gastos de enganches eléctricos para las actividades.
- Materiales fungibles necesarios para los actividades formativas hasta un límite total anual de 500 euros
- Actividades de dinamización de las barriadas y/o distritos
- Concursos y/o premios de actividades relacionadas con los movimientos sociales y vecinales
- Materiales fungibles necesarios para los eventos
- Concursos (de índole cultural y social)
- Contrataciones alquiler escenarios, sillas, iluminación, ...etc.
- Servicios de Hostelería
- Materiales fungibles necesarios para los eventos incluidas la compra de comestibles para las actividades festivas
- Convivencias vecinales (gastos de comida, suministros de materiales fungibles comidas,
- Seguros actividades (responsabilidad civil, accidentes,...etc)
- Contratación grupos musicales o artísticos

Gastos no son subvencionables

- k) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- l) Los interés deudores de las cuentas bancarias
- m) Los gastos de procedimiento judiciales
- n) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Pág- 6



Lunes, 29 de abril de 2024



- o) Los impuestos personales sobre la renta
- p) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- q) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.
- r) Los gastos en bebidas alcohólicas
- s) Las excursiones
- t) Actividades no autorizadas por sanidad pública (actividades que no cumplan con las recomendaciones sanitarias).

Otros requisitos a tener en cuenta:

En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención

3.- Las asociaciones de vecinos podrán solicitar subvención a las dos modalidades A y B o alguna de ellas.

4.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

5.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar). No obstante, se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 30 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

6.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otros organismos siempre que no superen el importe total del gasto del proyecto.

Pág- 7



Lunes, 29 de abril de 2024



7.- Según lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se establece en estas bases reguladoras que se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención recibida siempre que la naturaleza del proyecto lo justifique.

#### BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones de Vecinos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de Vecinos/as (modalidades A y B) o Federaciones y/o Agrupaciones de Asociaciones de Vecinos/as (modalidad C) e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres y que se encuentren activas y en funcionamiento según las determinaciones previstas en la base Séptima y hayan actualizado los datos según lo previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana y los distritos del Ayuntamiento de Cáceres y en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

2.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.

4.- Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.

#### BASE CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- **Solicitudes y documentación:** Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

a) Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.

b) Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

c) Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y de los



Lunes, 29 de abril de 2024



compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

d) Certificado del Secretario/a de la asociación en el que se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre de 2023 (ANEXO IV).

e) Certificación del Secretario/a de la asociación de datos de la entidad según modelo normalizado (ANEXO V), acompañado de la Resolución de inscripción de la Junta directiva vigente en el Registro de Asociaciones.

f) Formularios de proyecto de actividades a realizar por la entidad con cargo a la subvención según modelo normalizado (anexo VI, VII) acompañada de la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

En cuanto al anexo VIII de la cuenta justificativa: deben ir acompañados de las facturas, documentos justificativos de pago y el resto de documentos exigidos en la base duodécima como memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de la relación de la actividad,...y en el caso de los seguros se adjuntará copia de la póliza del seguro, y copia de un resumen del extracto bancario en el caso de no tener capacidad de presentar los adeudos domiciliarios o transferencias, pagos al contado,... etc. Evitar la utilización de Cheques

2. - **Plazo de presentación:** Toda la documentación deberá ser presentada en el Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el **plazo de 15 días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que las presentes Bases van dirigidas a personas jurídicas como posibles receptoras de las ayudas, dichas entidades estarán obligadas a relacionarse en todo momento con este Ayuntamiento a través de medios electrónicos y deberán tramitar todas las fases del procedimiento a través de la Sede Electrónica municipal recibiendo igualmente todas las notificaciones relativas a dicho procedimiento de forma electrónica.

Los/as interesados/as podrán revisar el texto íntegro de estas bases en la página Web de la Base de Datos de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado.

3.- **Subsanación de deficiencias.** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Lunes, 29 de abril de 2024



## BASE QUINTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

1.-Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 75.000,00 euros. El crédito destinado a las diferentes modalidades es:

- MODALIDAD A: 30.000,00 euros
- MODALIDAD B: 41.000,00 euros
- MODALIDAD C: 4.000,00 euros.

2.-En el caso de que se produzca un excedente de crédito sin otorgar en alguna modalidad, éste se podrá destinar a incrementar el destinado a otra modalidad que así lo requiera. En el caso de remanente en la cuantía global asignada a este Plan de subvenciones, el sobrante se destinará a financiar a proyectos por razones de interés público y social.

3.-Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 17.924.48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres según informe preceptivo de la intervención del Ayuntamiento de fecha 19 de abril de 2024, que establece los créditos presupuestarios destinados a la presente convocatoria 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 17-924-48900, asciende a 75.000,00 euros, constando documento RC nº 220240002752 por importe de 26.250,00 euros para la anualidad 2024 y RC de ejercicio posterior nº 22024900027 por importe de 48.750,00 euros para la anualidad 2025.

## BASE SEXTA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el Órgano colegiado cuya composición se establezca en las bases de la convocatoria conforme a los criterios establecidos en esta Ordenanza, formulara la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Pág- 10



Lunes, 29 de abril de 2024



3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

6.- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente como órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida y al coste del proyecto presentado por cada entidad, hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido más valoración en aplicación de los citados criterios.



Lunes, 29 de abril de 2024



- Número de socios de la entidad solicitante
- Memoria de actividades correspondiente al ejercicio anterior
- Proyecto de actividades a desarrollar, valorándose en el mismo:
  - Actividades presupuestadas (interés social, objetivos, metodología y número de beneficiarios)
  - La participación y colaboración de la entidad con el Ayuntamiento de Cáceres en las diferentes actuaciones programadas tanto de las organizadas por la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios como otras áreas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
  - Asistencias a los Órganos de participación que sean convocados, por ejemplo Consejos sectoriales, consejos de distrito, etc.

2.- La asignación de Subvenciones se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

#### A) EN LA MODALIDAD MANTENIMIENTO:

A.- Capacidad económica autónoma. Se valoraran, mediante la documentación prevista en las bases y lo cumplimentación completa de todos los datos del anexo VI, los gastos soportados por las entidades que se consideren necesarios para el mantenimiento ordinario de la asociación tomando como base los realizados en el año anterior a la solicitud con las correcciones oportunas en función de un incremento del gasto justificado oportunamente. A dichos gastos se les descontarán los ingresos obtenidos relacionados directamente con la tenencia de sedes sociales como alquiler de cafetería /salón social o otros ingresos.

Se valoraran los gastos según el siguiente baremo:

##### Gastos de mantenimiento de las sedes sociales de entidades

- 40 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento corrientes superiores a 4000 euros.
- 36 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 3000 y 4.000 euros.
- 32 puntos en el caso re balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento superiores a 2000 euros e inferiores a 3.000 euros
- 28 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento superiores a 1500 euros
- 24 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 1000 y 1500 euros.
- 20 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 500 y 1000 euros y con gastos ordinarios superiores a 1500 euros
- 16 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 500 y 1000 euros y con gastos ordinarios inferiores a 1500 euros.



Lunes, 29 de abril de 2024



- 12 puntos en el caso de balances inferiores a 500 euros y con gastos ordinarios superiores a 1000 euros.
- 6 puntos en el caso de balances inferiores a 500 euros y con gastos ordinarios inferiores a 1000 euros.

Se atribuirán 20 puntos a todas aquellas entidades que tengan contratada conexión de banda ancha a Internet, son adicionales

Los gastos de suministro que se consideren básicos (agua, luz, seguros,...) se computarán en su totalidad, estableciendo topes y ponderaciones en el resto de suministros que se consideren opcionales tales como telefonía, gastos de consumibles...

#### B.- Representatividad de la entidad

Se computará el nº de socios/as de la asociación y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- Menos de 100 socios/as: 5 puntos
- Menos de 200 socios/as: 10 puntos
- Entre 200 y 400 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: nº de socios dividido por 20
- Más de 401 socios/as: 20 puntos.

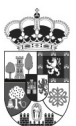
#### C.- Grado de interés o utilidad ciudadana:

Valoración de 0 a 20 puntos de las actividades, horario, servicios y usuarios de la sede social con arreglo a los criterios previstos en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en especial el interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Cáceres, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.

No se subvencionará nada en mantenimiento cuando:

- No se tengan gastos de los referidos en la base segunda o estos sean inferiores a 300 euros.
- No se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma para el mantenimiento de la asociación y la acreditación de la representación de la entidad en virtud de inscripción registral en el registro de asociaciones.
- Los gastos soportados de electricidad, agua, basura y alcantarillado y otros gastos de mantenimiento por cada asociación sean inferiores a los ingresos provenientes del arrendamiento de Cafetería-Salón social y de otras actividades económicas de cada centro social.

#### **B) MODALIDAD DE DINAMIZACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-**



Lunes, 29 de abril de 2024



## A) Representatividad e impacto de la actuación

1.- Se computará el nº de socios de la asociación inscritos y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- Menos de 100 socios/as: 2 puntos
- Menos de 200 socios/as: 5 puntos
- Entre 200 y 400 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: nº de socios dividido por 40.
- Más de 401 socios/as: 10 puntos.

## 2.- Población destinataria de las actuaciones:

- Población de la barriada inferior a 1.000 habitantes: 5 puntos.
- Población de más de 1000 habitantes será el resultado de aplicar la siguiente fórmula nº de habitantes dividido por 200 hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación referida en este apartado se dividirá por dos en el caso de asociaciones con un número de socios inferior a 100.

## B).- Grado de interés o utilidad ciudadana y capacidad económica autónoma

Se valorará el proyecto de actuaciones del año en curso así como las actuaciones realizadas en el año anterior con arreglo a la siguiente ponderación:

Proyecto de actividades de 0 a 60 puntos ponderando la realización de las diferentes actividades previstas en esta modalidad según los siguientes criterios y ponderación

- Realización de proyectos de formación para eliminar brecha digital. El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 10 puntos.
- Realización de otros eventos recreativos basado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 10 puntos.
- Participación en actuaciones realizadas por la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios hasta un máximo de 10 puntos (participación en Consejos de Distrito, en Consejo de Relaciones Vecinales, en actividades de formación, jornadas, talleres ... etc)
- Realización de eventos culturales y recuperación de tradiciones de Cáceres. 10 puntos
- Realización de actividades presentado por dos o más asociaciones del mismo Distrito (actividades comunitarias). 10 puntos
- **Memoria de actuaciones año anterior** de 0 a 10 puntos, ponderando la realización de las diferentes actividades, realización de asambleas de las entidades,...

Los criterios generales de valoración de la actividad serán las previstas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres (Interés general de la actividad y beneficio para los vecinos, Importancia y carácter público de la actividad, déficit de actividades análogas,



Lunes, 29 de abril de 2024



beneficiarios directos de la actividad...). Se valorará asimismo la precisión y calidad técnica del proyecto y la dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención.

Los proyectos de actividades que incorporen valores educativos, de solidaridad, medioambientales, de igualdad, de integración y/o de accesibilidad se bonificarán con hasta 10 puntos adicionales.

C) Trabajo en red y colaboración de varias entidades. Cuando el proyecto realizado en este apartado sea realizado por varias entidades, la valoración obtenida en los apartados anteriores se multiplicará por el número de entidades que participen en el mismo incrementándolo en un diez por ciento por cada entidad que participe en el proyecto: 10 puntos

No se subvencionará nada en esta modalidad cuando no se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma de la asociación, el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación y la acreditación de la representación de la entidad en virtud de inscripción registral en el registro de asociaciones

## C) MODALIDAD DINAMIZACIÓN ASOCIATIVA.

### A) Representatividad e impacto de la actuación

1.- Se computará el nº de socios de la asociación inscritos y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- Menos de 100 socios/as: 2 puntos
- Menos de 200 socios/as: 5 puntos
- Entre 200 y 400 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: nº de socios dividido por 40.
- Más de 401 socios/as: 10 puntos.

### 2.- Población destinataria de las actuaciones:

- Población de la barriada inferior a 1.000 habitantes: 5 puntos.
- Población de más de 1000 habitantes será el resultado de aplicar la siguiente fórmula nº de habitantes dividido por 200 hasta un máximo de 10 puntos

La puntuación referida en este apartado se dividirá por dos en el caso de asociaciones con un número de socios inferior a 100.

### B).- Grado de interés o utilidad ciudadana y capacidad económica autónoma

Se valorará el proyecto de actuaciones del año en curso así como las actuaciones realizadas en el año anterior con arreglo a la siguiente ponderación:

Proyecto de actividades de 0 a 60 puntos ponderando la realización de las diferentes actividades previstas en esta modalidad según los siguientes criterios y ponderación



Lunes, 29 de abril de 2024



- Realización de proyectos de formación para eliminar brecha digital. El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 8 puntos.
- Realización de otros eventos recreativos basado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 10 puntos.
- Participación en actuaciones realizadas por la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios hasta un máximo de 10 puntos (participación en Consejos de Distrito, en Consejo de Relaciones Vecinales, en actividades de formación, jornadas, talleres ... etc)
- Realización de eventos culturales y recuperación de tradiciones de Cáceres. 10 puntos
- Realización de actividades presentado por dos o más asociaciones del mismo Distrito. 10 puntos
- **Memoria de actuaciones año anterior** de 0 a 10 puntos, ponderando la realización de las diferentes actividades, realización de asambleas de las entidades,...

Los criterios generales de valoración de la actividad serán las previstas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres (Interés general de la actividad y beneficio para los vecinos, Importancia y carácter público de la actividad, déficit de actividades análogas, beneficiarios directos de la actividad...). Se valorará asimismo la precisión y calidad técnica del proyecto y la dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención.

Los proyectos de actividades que incorporen valores educativos, de solidaridad, medioambientales, de igualdad, de integración y/o de accesibilidad se bonificarán con hasta 10 puntos adicionales.

**C) Trabajo en red y colaboración de varias entidades.** Cuando el proyecto realizado en este apartado sea realizado por varias entidades, la valoración obtenida en los apartados anteriores se multiplicará por el número de entidades que participen en el mismo incrementándolo en un diez por ciento por cada entidad que participe en el proyecto: 10 puntos

No se subvencionará nada en esta modalidad cuando no se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma de la asociación, el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación y la acreditación de la representación de la entidad en virtud de inscripción registral en el registro de asociaciones

Se debe aplicar el protocolo aprobado por Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Cáceres el pasado 7 de mayo 2022: PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVERSA ÍNDOLE EN ESPACIOS MUNICIPALES DE INTERIOR CON ACCESOS ABIERTOS AL PÚBLICO

La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida mediante la fórmula:

**Cantidad a Concede=**  $\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{crédito disponible destinado a la categoría}}{\text{-----}}$



Lunes, 29 de abril de 2024



### Suma de la puntuación obtenida por todos los proyectos de la categoría

- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia del porcentaje que resulte de la puntuación obtenida, será de **4.000,00 €** como máximo por cada Modalidad.

#### BASE OCTAVA.- COMPOSICIÓN COMISIÓN Y VALORACIÓN

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 24.1 de la Ley General de Subvenciones, compuesto por el/la Concejala/a Delegado/a Participación Ciudadana y Barrios, Jefe/a Servicio el/la de Registro y Atención al Ciudadano y Jefe/a Sección de la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios y actuando como Secretario/a, el General de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### BASE NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- A los beneficiarios de las ayudas se les abonará un pago anticipado del 35% de la subvención concedida e indicada en el apartado anterior sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

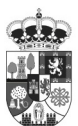
El segundo pago del restante, se realizará una vez justificado el total de gastos por el que se le concede la subvención

No obstante lo anterior se podrá abonar por anticipado sin necesidad de constituir garantías las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, al amparo del artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

#### BASE DÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un porcentaje superior al cincuenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. De no hacerlo en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando en todo caso los porcentajes y cuantías máximas establecidos en la base segunda y séptima. En caso de ser inferior a ese porcentaje se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención

#### BASE UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO



Lunes, 29 de abril de 2024



1.- Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y además las siguientes:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos de la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- e) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas el logotipo de los ODS Objetivos de Desarrollo Sostenible y a poder ser cada actividad relacionada con el ODS correspondiente.
- f) Todas las actividades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes en ese momento de la solicitud y aquellas vigentes en la fecha de la celebración (COVID 19)

2.- El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

**Obligación de colaboración:**

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Pág- 18



Lunes, 29 de abril de 2024



Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, en particular los artículos 37 y siguientes.

Asimismo será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones (artículos 52 a 69)

#### 1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

#### 2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

#### 3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.



Lunes, 29 de abril de 2024



### BASE DECIMOTERCERA: CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.

2.- Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

a) Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al pago proporcional de la subvención concedida.

b) Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

### BASE DECIMOCUARTA: IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

La Documentación presentadas para la obtención de la subvención evitará el uso del lenguaje o imágenes sexistas, ni discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En todos los proyectos presentados a las distintas convocatorias municipales se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria tenderá a presentar los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el persona que ejecute el proyecto subvencionado; se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.

En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria tenderá a contratar mujeres si están suponen menos del 40% de la entidad, de conformidad con la legislación laboral vigente.

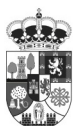
Se tenderá a que los puestos de dirección de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen lo contrario.

La Comisión de Valoración tenderá a constituirse de forma paritaria.

### BASE DECIMOQUINTA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

#### 1. Plazo de realización del gasto:

- **Modalidad A (Mantenimiento de Sedes)** El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el período comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2024**, plazo justificación hasta **31 enero 2025**



Lunes, 29 de abril de 2024



- **Modalidad B (Dinamización participación ciudadana)** El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el período comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2024, plazo justificación hasta 31 enero 2025**
- **Modalidad C (Dinamización Asociativa)** ) El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el período comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2024, plazo justificación hasta 31 enero 2025**

No obstante se podrá ampliar el plazo de justificación, si el órgano concedente lo estima necesario, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en la convocatoria y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el presente apartado.

**2. Plazo de presentación de la cuenta justificativa.** Se deberá presentar cuenta justificativa **antes del 31 de enero del 2025 (Modalidad A, B y C)**

No obstante, sin perjuicio del plazo anterior para la cuenta justificativa, de manera excepcional se podrán aportar con posterioridad a dicha fecha aquellos justificantes de pago que por su naturaleza y plazo de abono (como los justificantes de abono de retenciones de Hacienda del último trimestre, etc) resulte materialmente imposible realizarlos en el plazo señalado.

**3. La Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios**, como órgano gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones comprobará la adecuada justificación de la subvención y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. La Intervención de este Ayuntamiento será la responsable de la fiscalización y el control financiero de estas subvenciones.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

**4. Contenido de la cuenta justificativa a presentar.** En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa según modelo orientativo facilitado (anexo VIII), que incorporará los siguientes documentos:



Lunes, 29 de abril de 2024



4.1.- Una memoria de actuaciones justificativa (anexo VIII) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener:

- Relación de actividades realizadas con cargo a la subvención precisando en cada una el nº de personas que han participado, la fecha de realización y breve descripción de la actividad
- Copia de la cartelería, vídeos, fotos, cd, folletos y similares utilizados para la difusión de la actividad o generados con la financiación del proyecto donde figure la colaboración del Exmo. Ayuntamiento de Cáceres
- Documentación complementaria tales como reportaje fotográfico u otros documentos que acrediten la realización de la actividad.

4.2.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada, factura (con todos los datos fiscales), copia de las pólizas de seguro, resumen de extractos bancarios en caso de no poder acreditar adeudo domiciliario, transferencias y/o pagos al contado)

4.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

**a) Gastos de suministros y servicios.** Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de cajas, albaranes, presupuestos, nota de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto de abonado y el cargo en cuenta bancaria.
- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
  - Un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.



Lunes, 29 de abril de 2024



- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. **Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300,00 euros, con un máximo de 750,00 euros por expediente,** (se facilitará modelo orientativo)
- **Es obligatorio aportar justificante bancario relativo al pago de la factura o documento inequívoco relativo al pago de la misma como documentación bancaria o certificado de la empresa declarando que el pago haya sido abonado en metálico** (se facilitará modelo orientativo). **Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300,00 euros, con un máximo de 750,00 euros por expediente,** (se facilitará modelo orientativo)

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

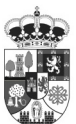
- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

#### b) Gastos de personal.

-**Personal con nómina.**- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- **Honorarios profesionales.**- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibo o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se realicen en el correspondiente período de imputación de gastos y vengas señalados como tales en la correspondiente convocatoria.



Lunes, 29 de abril de 2024



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán aparejados el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### BASE DECIMOSEXTA: PUBLICIDAD

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento de Cáceres deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas a través del presente Plan de Subvenciones.

#### BASE DECIMOSEPTIMA

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde a la Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

#### BASE DECIMOCTAVA

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. Nº 103 de 27 de mayo de 2007, modificada y publicada BOP nº 0184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Lunes, 29 de abril de 2024



### ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS/AS CONVOCATORIA 2024

#### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF
DOMICILIO SOCIAL		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS	E-MAIL	

#### DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
--------------------	-----

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica en las modalidades y cantidades que indico a continuación (marcar con una X):

<input type="checkbox"/> MODALIDAD A mantenimiento Cantidad: €	<input type="checkbox"/> MODALIDAD B Dinamización participación ciudadana Cantidad: €	<input type="checkbox"/> MODALIDAD C Dinamización Asociativa (sólo Federaciones o Agrupaciones AAVV) Cantidad: €
--	--	--

Cáceres a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024

Fdo \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los

Pág- 25



Lunes, 29 de abril de 2024



derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres. Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Concejalía Participación Ciudadana y Barrios considere necesarias para averiguar el cumplimiento y de las normas y condiciones de la subvención.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

**ANEXO II**  
**AUTORIZACIÓN DE DATOS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN OBTENGA DATOS DE ESTAR AL**  
**CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL,**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL**

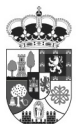
(NOTA : EN CASO DE NO AUTORIZARSE SE DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADOS ACTUALIZADOS)

D/D<sup>a</sup>. ..... , con NIF  
..... presidente/a de la asociación .....  
.....  
..... con CIF .....

**AUTORIZA** al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado
- Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**
- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social.**

Cáceres a ..... de ..... de 2024



Lunes, 29 de abril de 2024



Fdo.....

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR**  
**LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SUBVENCIONES**

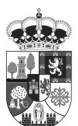
D/Dª..... con D.N.I. nº....., Presidente/a de la Asociación.....

EFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

- 1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- 2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:
  - No están financiadas por otra entidad pública o privada.
  - Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

- 3.- Se compromete a Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- 4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 5.- Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte de la Concejalía de Participación Social y Ciudadana.



Lunes, 29 de abril de 2024



Cáceres, ..... de ..... de 2024

Fdo.....

**ANEXO IV**  
**CERTIFICACIÓN NÚMERO DE ASOCIADOS**

(D/D<sup>a</sup>).....  
Secretario/a de la Asociación de Vecinos .....

**CERTIFICA:**

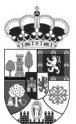
Que el Nº de socios/as a 31 de diciembre de 2023 es de .....socios/as y  
que la cuota anual establecida es de ..... Euros.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado en Cáceres, a ..... de  
.....del 2024

Fdo .....

Fdo. Secretario/a de la asociación

Pág- 28



Lunes, 29 de abril de 2024



### ANEXO V CERTIFICACIÓN DATOS DE LA ASOCIACIÓN

(NOTA : A este anexo hay que incorporar inscripción registral del órgano de representación en el Registro Autonómico de Asociaciones)

D./Dña ..... Secretario/a de la asociación .....

CERTIFICA.

**Primero** . Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha ....., los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
	PRESIDENTE/A
	SECRETARIO/A



Lunes, 29 de abril de 2024

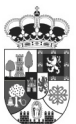



**Segundo.-** Que se ha efectuado Inscripción registral de esta directiva con fecha ..... dictándose resolución con fecha .....

**Tercero :** Que de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, esta entidad celebró en el año 2023 Asamblea General ordinaria en fecha ..... de ..... de ..... previa convocatoria hecha en forma estatutaria con la asistencia de ..... socios/as .

**Cuarto.** Que en la Asamblea General ordinaria celebrada en fecha .... de ..... de ..... previa convocatoria hecha en forma estatutaria, se aprobó las cuentas del ejercicio .... que son:

INGRESOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€





Lunes, 29 de abril de 2024



VºBº  
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

**ANEXO VI FORMULARIO MODALIDAD MANTENIMIENTO 2024**

Nombre de la asociación .....  
Subvención solicitada ..... €

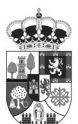
**Nota: Se adjuntarán documentación acreditativa de los gastos tenidos siempre que estos no hubieran sido presentado completos en la memoria justificativa del año 2021 (tales como resumen de abonos, extracto bancario, o fotocopias de recibos...) Asimismo se presentará el contrato de arrendamiento de la Cafetería -Salón Social caso de poseerla así como un recibo acreditativo del pago de la renta mensual.**

Relación de gastos de mantenimiento para los que solicita subvención marcar con una x

<input type="checkbox"/> Arrendamiento Sede	<input type="checkbox"/> Otros indicar
<input type="checkbox"/> Electricidad	
<input type="checkbox"/> Agua basura y alcantarillado	
<input type="checkbox"/> Telefonía fija y Conexión internet	
<input type="checkbox"/> Teléfono	
<input type="checkbox"/> Seguro	

**RELACIÓN DE GASTOS**

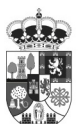
A.- GASTOS ARRENDAMIENTO	
GASTOS ARRENDAMIENTO RENTA MENSUAL 2023	
A.- TOTAL GASTOS ANUALES ARRENDAMIENTO 2023	€
B.- GASTOS ELECTRICIDAD AÑO 2023	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2021	
B.- IMPORTE ELECTRICIDAD ANUAL	€



Lunes, 29 de abril de 2024



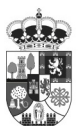
C.- GASTOS AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO AÑO 2023	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2023	
C.- IMPORTE AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO ANUAL	€
D.- GASTOS TELEFONIA FIJA Y CONEXIÓN A INTERNET(MEDIANTE ADSL O FIBRA)	
CONEXIÓN INTERNET <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
CUOTA MENSUAL ESTABLECIDA SIN LLAMADAS.....	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2023	
B.- IMPORTE CONEXIÓN BANDA ANCHA ANUAL CON LLAMADAS	€
E.- GASTOS TELEFONÍA MÓVIL	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2023	
D.- IMPORTE TELEFONÍA MOVIL ANUAL	€
F.- OTROS GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN INDICANDO GASTO 2023	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL 2023
F.1 Seguro	€
	€
	€
	€
	€



Lunes, 29 de abril de 2024



	€
	€
<b>F.- TOTAL OTROS GASTOS MANTENIMIENTO</b>	€
<b>TOTAL GASTOS MANTENIMIENTO AÑO 2023</b>	
€	
<b>CONCEPTO</b>	<b>INGRESOS ANUALES 2024</b>
CAFETERÍA- SALÓN SOCIAL <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO RENTA MENSUAL 2024 _____ OBSERVACIONES	€
APORTACIONES OTRAS ENTIDADES AL MANTENIMIENTO SEDE	€
JUEGOS RECREATIVOS	€
OTROS INDICAR	€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	€
<b>USO SEDE SOCIAL</b>	
Breve Descripción de los actividades habituales de la sede social	



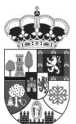
Lunes, 29 de abril de 2024



Horario Apertura y cierre habitual	
<p style="text-align: center;"><b>PREVISIÓN GASTOS AÑO 2024</b></p> <p>Indicar si la previsión de gastos en el año 2024 es superior, similar, o inferior al año 2023. La estimación de incremento o decremento y los motivos de dicha modificación</p>	

INGRESOS VINCULADOS A LA UTILIZACIÓN DE SEDE SOCIAL

Cáceres a \_\_\_\_\_ 2024



Lunes, 29 de abril de 2024



Fdo \_\_\_\_\_

**ANEXO VII**  
**FORMULARIO MODALIDAD B: DINAMIZACIÓN PARTICIPACION CIUDADANA 2024**

**(Nota: Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto más descriptivo de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario)**

NOMBRE DE LA ENTIDAD .....  
SUBVENCIÓN SOLICITADA ..... €

**RELACIÓN DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA SUBVENCIÓN**  
RESUMEN SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA EVENTOS

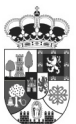
ACTIVIDADES	SOLICITA SUBVENCIÓN	IMPORTE EN EUROS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
ACTIVIDAD Nº 1:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 2	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 3	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 4	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<b>TOTAL</b>		

OBJETIVOS QUE SE PERSIGUE:

Fechas de realización: \_\_\_\_\_

DETALLE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y COSTES

Pág- 36



Lunes, 29 de abril de 2024



Nº 1:  
Nombre actividad:  
Objetivo:  
Descripción:  
Recursos necesarios:

Nº 2:  
Nombre actividad:  
Objetivo:  
Descripción:  
Recursos necesarios:

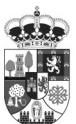
Nº 3:  
Nombre actividad:  
Objetivo:  
Descripción:  
Recursos necesarios:

Nº 4:  
Nombre actividad:  
Objetivo:  
Descripción:  
Recursos necesarios:

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE, NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDAD:

FUNDAMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

Pág- 37



Lunes, 29 de abril de 2024



QUE OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE APLICA EN LA ACTIVIDAD:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA REALIZACIÓN	GASTO A FINANCIAR POR LA SUBVENCIÓN	IMPORTE APORTACIONES PARTICIPANTES	TOTAL COSTE
Nº 1		€	€	€
Nº 2		€	€	€
Nº 3		€	€	€
Nº 4		€	€	€
		€	€	€
TOTAL GASTOS:		€	€	€

OTROS EVENTOS  
DETALLE ACTIVIDADES REALIZADAS Y FECHAS

COLABORACIÓN CONJUNTA CON OTRAS ENTIDADES  SI  NO

Pág- 38



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

Lunes, 29 de abril de 2024



ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO JUNTO A LA SOLICITANTE

---

---

---

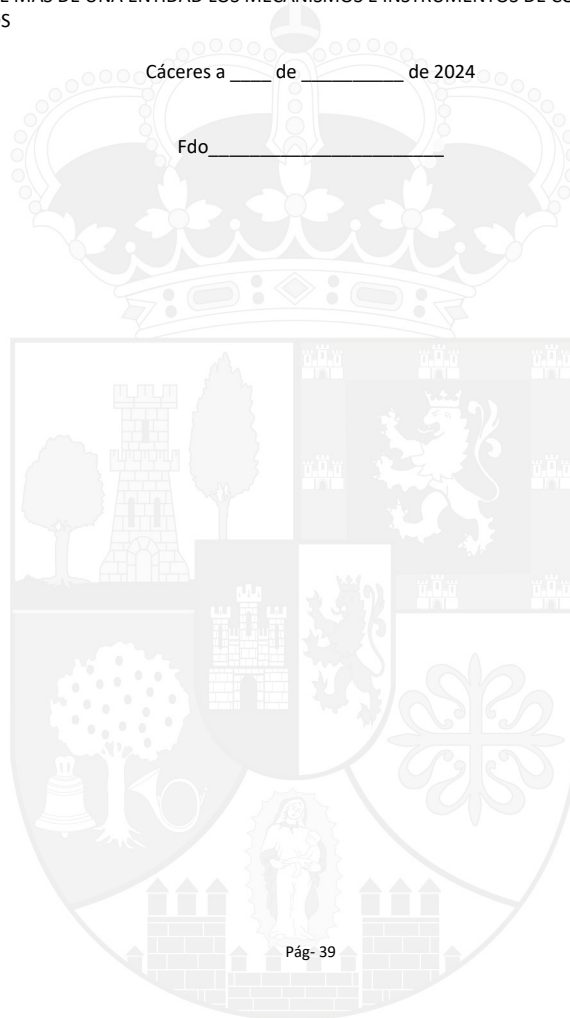
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD PROMOTORA  TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

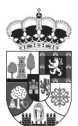
DESCRIBA CON PRECISIÓN LA COLABORACIÓN EN EL CASO DE SOLICITAR DE UN PROYECTO COLECTIVO DE MÁS DE UNA ENTIDAD LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN ESTABLECIDOS

Cáceres a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024

Fdo \_\_\_\_\_



Pág- 39



Lunes, 29 de abril de 2024



**ANEXO VII**  
**FORMULARIO MODALIDAD C: DINAMIZACIÓN ASOCIATIVA 2024**

(Nota: Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto más descriptivo de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario)

NOMBRE DE LA ENTIDAD .....  
SUBVENCIÓN SOLICITADA ..... €

**RELACIÓN DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA SUBVENCIÓN**  
RESUMEN SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA EVENTOS

ACTIVIDADES	SOLICITA SUBVENCIÓN	IMPORTE EN EUROS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
ACTIVIDAD Nº 1:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 2	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 3	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 4	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<b>TOTAL</b>		

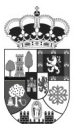
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUE:

Fechas de realización: \_\_\_\_\_

DETALLE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y COSTES

Nº 1:

Pág- 40



Lunes, 29 de abril de 2024



Nombre actividad:  
Objetivo:  
Descripción:  
Recursos necesarios:

Nº 2:  
Nombre actividad:  
Objetivo:  
Descripción:  
Recursos necesarios:

Nº 3:  
Nombre actividad:  
Objetivo:  
Descripción:  
Recursos necesarios:

Nº 4:  
Nombre actividad:  
Objetivo:  
Descripción:  
Recursos necesarios:

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE, NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDAD:



Lunes, 29 de abril de 2024

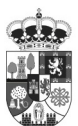


FUNDAMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

QUE OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE APLICA EN LA ACTIVIDAD:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA REALIZACIÓN	GASTO A FINANCIAR POR LA SUBVENCIÓN	IMPORTE APORTACIONES PARTICIPANTES	TOTAL COSTO
Nº 1		€	€	€
Nº 2		€	€	€
Nº 3		€	€	€
Nº 4		€	€	€
		€	€	€
TOTAL GASTOS:		€	€	€

Pág- 42



Lunes, 29 de abril de 2024



**OTROS EVENTOS**  
DETALLE ACTIVIDADES REALIZADAS Y FECHAS

COLABORACIÓN CONJUNTA CON OTRAS ENTIDADES  SI  NO  
ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO JUNTO A LA SOLICITANTE

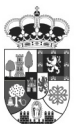
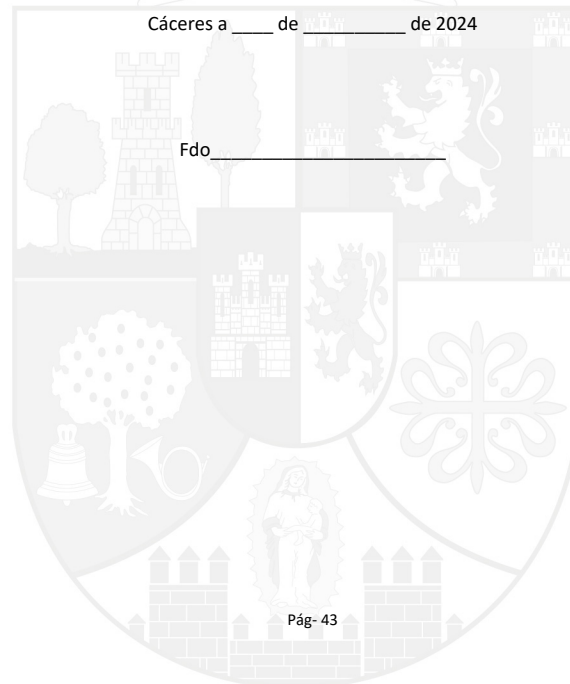
---

---

---

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
 LA ENTIDAD PROMOTORA  TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

DESCRIBA CON PRECISIÓN LA COLABORACIÓN EN EL CASO DE SOLICITAR DE UN PROYECTO  
COLECTIVO DE MÁS DE UNA ENTIDAD LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN  
ESTABLECIDOS



Lunes, 29 de abril de 2024



**ANEXO VIII**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS 2024**

**ANEXO PARA ENTREGAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**  
**(SE PRESENTARA UNA CUENTA JUSTIFICATIVA SEPARADA POR CADA MODALIDAD FINANCIADA)**

(IMPORTANTE: Esta cuenta se acompañará de las facturas, documentos justificativos de pago y el resto de documentos exigidos en la base duodécima como **memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de realización de la actividad, copia póliza seguros...** )

ASOCIACIÓN	CIF
DOMICILIO SOCIAL	
E-MAIL	TELEFONO
SUBVENCIÓN MODALIDAD	
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	€

En Cáceres a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025

D. ....

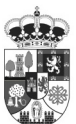
DNI.....

en calidad de .....

(FIRMA)

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Pág- 44





Lunes, 29 de abril de 2024



## MEMORIA 2024:

**RELACIÓN ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN**  
(FECHAS DE REALIZACIÓN, PARTICIPANTES, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN SI PROCEDE)  
MEMORIA ACTIVIDADES (FOTOS, COPIAS FOLLETOS, CD, VÍDEOS...)

Relación actividades:

Nombre actividad:

Objetivo:

Descripción:

Recursos , fotos,...:

Nombre actividad:

Objetivo:

Descripción:

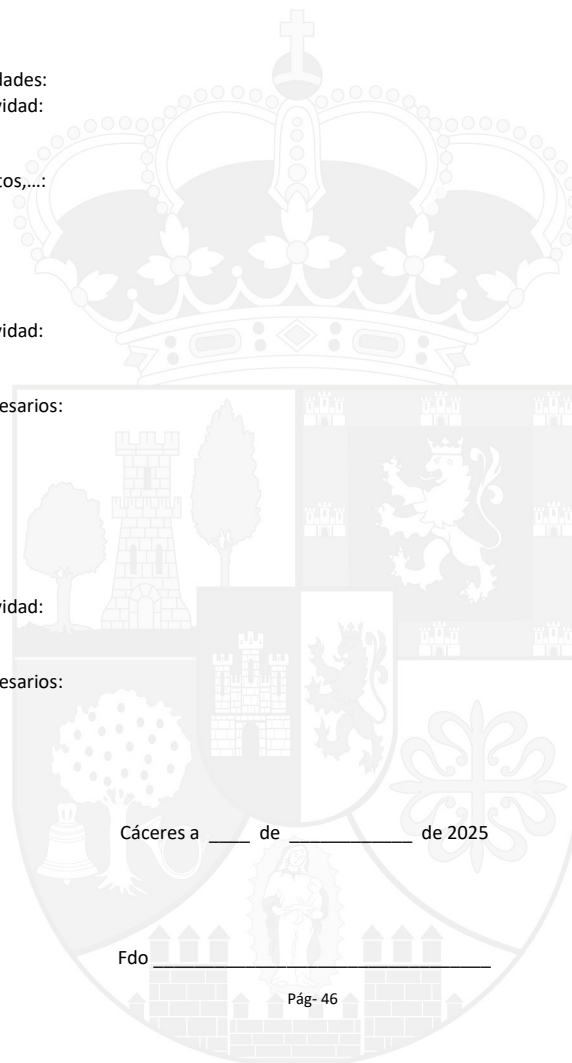
Recursos necesarios:

Nombre actividad:

Objetivo:

Descripción:

Recursos necesarios:



Cáceres a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025

Fdo \_\_\_\_\_

Pág- 46



# Boletín Oficial

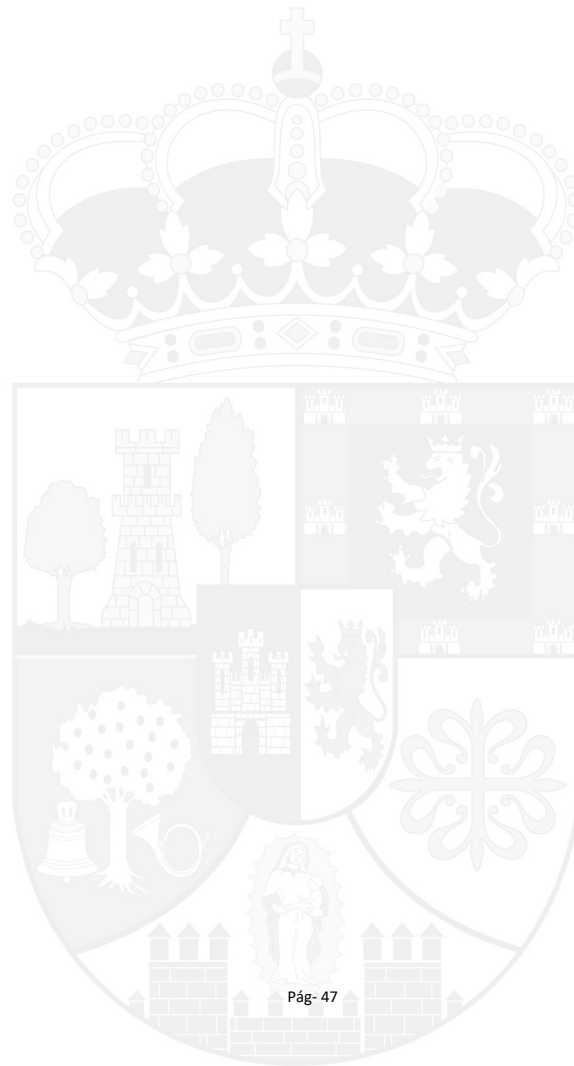
de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

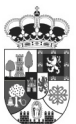
Lunes, 29 de abril de 2024



Cargo \_\_\_\_\_



Pág- 47



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Regulatoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a las Asociaciones de Vecinos/as en la Ciudad de Cáceres para el año 2024.**

**BDNS (Identif): 756572.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756572>**

Primero: Beneficiarios/as.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones de Vecinos/as y federaciones de Asociaciones de Vecinos/as 2024.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los/as ciudadanos/as.

Tercero: Bases Regulatoras.

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía de fecha 22 abril de 2024 aprobando las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos de la Ciudad de Cáceres en el Ejercicio 2024.

Bases se publicarán:

**<http://www.ayto-caceres.es/>**



Lunes, 29 de abril de 2024

Cuarto: Cuantía.

Para financiar la totalidad de subvenciones se reserva una cuantía de 75.000,00 Euros. El crédito destinado a las diferentes modalidades es:

- Modalidad A: Mantenimiento: 30.000 euros.
- Modalidad B: Dinamización Participación Ciudadana: 41.000 euros.
- Modalidad C: Dinamización Asociativa: 4.000 euros.

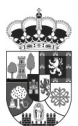
Quinto: Plazo de Presentación de Solicitudes.

15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 22 de abril de 2024

Pilar de la Osa Tejado

VICASECRETARIA PRIMERA



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

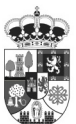
#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 1/2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3380	48007	PREMIOS VERANO Y RAMO	0,00 €	1.070,00 €	1.070,00 €
3380	48008	PREMIOS CARNAVAL	0,00 €	3.235,00 €	3.235,00 €
3380	48009	PREMIOS NAVIDAD N	0,00 €	575,00 €	575,00 €
3380	48010	SEMANA SANTA	0,00 €	300,00 €	300,00 €
3380	48011	PREMIOS CERTAMENES UP	0,00 €	2.700, 00 €	2.700, 00 €
		TOTAL	0,00 €	7.880,00 €	7.880,00 €



Lunes, 29 de abril de 2024

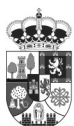
### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a la baja de las siguientes aplicaciones:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
3380	22600	FIESTAS VERANO Y RAMO	95.000,00 €	1.070,00 €	93.930,00 €
3380	22601	FIESTAS CARNAVALES	21.127,67 €	3.235,00 €	17.892,67 €
3380	22602	FIESTAS NAVIDAD	30.927,30 €	575,00 €	30.352,30 €
9200	22602	ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA	21.500,00 €	300,00 €	21.200,00 €
3340	22617	ACTIVIDADES CASA CULTURA	31.000,00 €	2.700,00 €	28.300,00 €
		TOTAL BAJAS	199.554,97	7.880,00 €	191.674,97 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



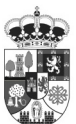
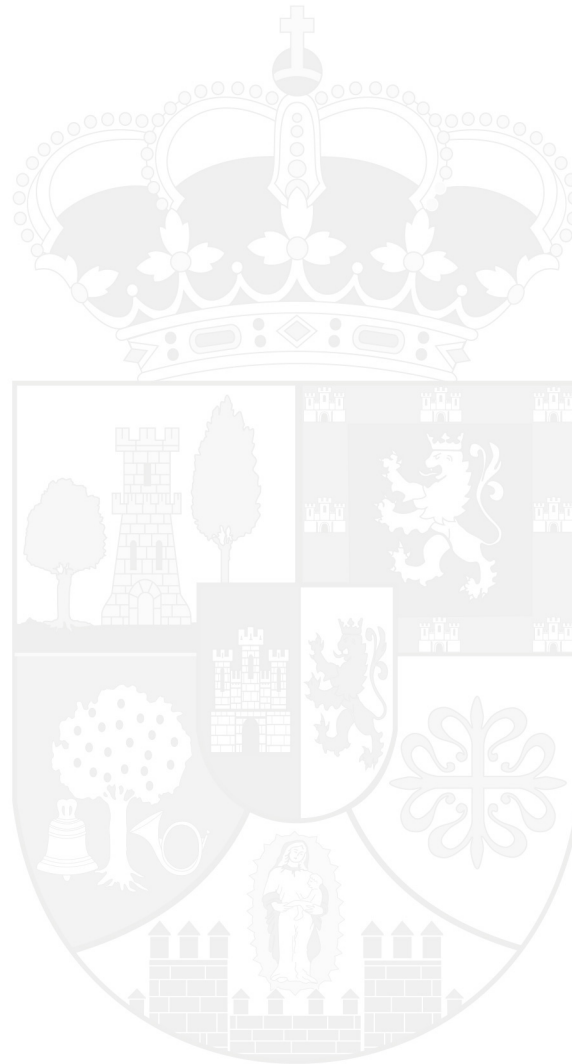
Lunes, 29 de abril de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casar de Cáceres, 24 de abril de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

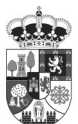
#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 2/2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3300	480.00	CONCURSO RELATOS BREVES	0,00 €	450,00 €	450,00 €
3340	480.07	SUBVENCIÓN NOMINATIVA HERMANDAD CRISTO DE LA PEÑA	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
4100	221.13	COMIDA GATOS	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a la baja de las siguientes aplicaciones:



Lunes, 29 de abril de 2024

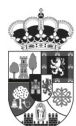
## Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
3300	226.11	ACTIVIDADES CONCEJALÍA IGUALDAD	4.500,00 €	450,00 €	4.050,00 €
1300	480.03	AYUDAS ASOCIACIONES LOCALES	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
4320	226.11	ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTE	3.500,00 €	1.000,00 €	2.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casar de Cáceres, 24 de abril de 2024

Marta Jordán Ordiales  
ALCALDESA - PRESIDENTA

Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Collado de la Vera

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto y de la Plantilla para el año 2024.**

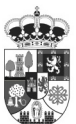
Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Collado de la Vera (Cáceres) para el ejercicio económico 2024; junto con la plantilla del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesta al público la correspondiente documentación por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Collado de la Vera (Cáceres) para el ejercicio económico 2024.

Collado de la Vera, 24 de abril de 2024

María Montserrat Fernández Castillo

ALCALDESA



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Collado de la Vera

##### **ANUNCIO. Primer Plan de Igualdad.**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el 1.er PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesta al público la correspondiente documentación además de en la sede electrónica del Ayuntamiento por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

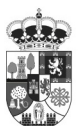
<https://ayuntamiento-de-collado-de-la-vera.sedelectronica.es/board>

En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado el 1.er PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA.

Collado de la Vera , 24 de abril de 2024

M.ª Montserrat Fernández Castillo

ALCALDESA



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente modificación de crédito nº 4 de 2024. Crédito extraordinario.**

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de abril de 2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4 de 2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º nº 4 de 2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del TRLRHL se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervás, 26 de abril de 2024  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA- PRESIDENTA



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ibahernando

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Activación para el Empleo Local.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de abril de 2024, aprobó inicialmente el II Plan de Activación de Empleo Municipal del Ayuntamiento de Ibahernando.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

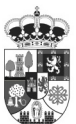
**<https://ibahernando.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el Plan de Activación de Empleo Municipal del Ayuntamiento de Ibahernando.

Ibahernando, 24 de abril de 2024

Agustín Búrdalo Ruíz

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navaconcejo

##### **ANUNCIO. Cuenta General correspondiente ejercicio 2023.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

Navaconcejo, 25 de abril de 2024

Cristina Isabel Alonso Real  
ALCALDESA



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### **ANUNCIO. Exposición Pública Memoria Técnica para el ejercicio de Actividad Económica.**

Por Resolución de Alcaldía, actuando por delegación del pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en sesión de 6 de febrero de 2024) se adopta el acuerdo de tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación del servicio de energía renovable (la generación, suministro, consumo, transporte, distribución y almacenamiento de energías renovables, así como servicios de recarga energética, gestión económica y técnica del sistema eléctrico y otros servicios energéticos), a través de una comunidad de energía renovable, en régimen de libre concurrencia, mediante la fórmula jurídica de asociación.

La Memoria se podrá consultar en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Navas del Madroño, 24 de abril de 2024

Ricardo Villegas Moreno  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2024.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Abril de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2024.

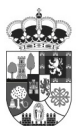
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente completo, el cual podrá ser consultado en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que los/as interesados/as legitimados/as que se señalan en el art. 170.1 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos previstos en el art. 170.2 del TRLRHL, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

De no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, tal y como prevé el art. 169 del TRLRHL.

Navas del Madroño, 24 de abril de 2024

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

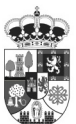
### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Palomero

#### **EDICTO. Cuentas Generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio ejercicio 2023.**

Rendidas la Cuenta General del Presupuesto de este Municipio y de Administración del Patrimonio, con los documentos justificativos de la misma, relativa al ejercicio 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212, del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Palomero, 17 de abril de 2024  
Antonio Ignacio Martín Caballero  
ALCALDE



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peralda de la Mata

**ANUNCIO. Información pública del expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado del Municipio de Peralda de la Mata, así como del Estudio de Viabilidad.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva dice:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Peralda de la Mata, así como del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, conforme a lo previsto en el artículo 285.2 y Disposición Adicional Tercera de la LCSP; documentación que ha sido elaborada por la mercantil consultora PW Advisory & Capital Services S.L.

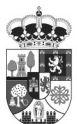
SEGUNDO. Someter el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Peralda de la Mata, así como del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, al oportuno trámite de información pública mediante la inserción del anuncio en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de un mes, indicando que los/as interesados/as podrán formular alegaciones y presentar sugerencias o reclamaciones al expediente y estudio objeto de trámite durante dicho plazo.

Simultáneamente, se publicará anuncio en la sede electrónica municipal:

**<https://peraladadelamata.sedelectronica.es/>**

con el objeto de dar audiencia a los/as ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan realizarse.

El Estudio de Viabilidad Económico-Financiera definitivamente aprobado se publicará en el



Lunes, 29 de abril de 2024

Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según lo previsto en el artículo 247.7 de la LCSP.

TERCERO. Aprobar el anteproyecto de las obras incluidas en la concesión del servicio y someterlo a exposición pública por un plazo de un mes, publicando anuncio en el perfil de contratante.

CUARTO. Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Julio César Martín García, nombrado en virtud del acuerdo de la sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, estando vigente en su cargo a día de hoy, para la firma de cuantos documentos y realización de cuantos trámites requiera la ejecución del presente acuerdo."

Contra este Acuerdo, por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno.

Información pública.

La exposición al público será por el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peraleda de la Mata, 22 de abril de 2024

Julio César Martín García

ALCALDE



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

#### **ANUNCIO. Información pública de propuesta de estructura de costes del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Peraleda de la Mata**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva dice:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta de estructura de costes con la finalidad de establecer la fórmula de revisión de precios que se incluirá en el nuevo pliego para la licitación del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Peraleda de la Mata; documentación que ha sido elaborada por la mercantil consultora PW Advisory & Capital Services S.L.

La estructura de costes recogida en el informe elaborada por la mercantil consultora y propuesta para su aprobación por el Pleno es la siguiente:

Estructura de costes del servicio de Peraleda de la Mata	
Concepto	% Costes sobre total
Personal	22,6%
Mantenimiento y Conservación	7,5%
Analíticas	1,0%
Gastos Administrativos y varios	5,3%
Compra de agua en alta	42,9%
Energía eléctrica	5,4%



Lunes, 29 de abril de 2024

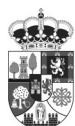
Reactivos	0,5%
Dotación insolvencias	1,0%
Gastos Generales	7,2%
Aval de garantía definitiva	0,5%
Amortizaciones	4,8%
Retribución del concesionario	1,3%
Total	100,00%

Cabe señalar que únicamente se podrán incluir en el régimen de revisión aquellas variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico. Asimismo, se establecen en el artículo 7 del Real Decreto 55/2017, las siguientes condiciones:

- No se incluirán las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.
- Sólo se incluirán costes de actividad indispensables para su realización y que resulten significativos. Se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste. Se entenderá que un coste es significativo cuando represente al menos el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad.
- Se podrán incluir, con los límites establecidos en el RD 55/2017, los costes de mano de obra siempre y cuando sea un coste significativo.

Con base en lo anterior, cabe considerar sujetos a revisión los costes de: personal, compra de agua, mantenimiento y conservación y energía eléctrica.

Como resultado, se obtiene la siguiente estructura de costes simplificada:



Lunes, 29 de abril de 2024

Estructura de costes simplificada del servicio de Peraleda de la Mata		
Concepto	% Costes sobre total	Coefficiente
Personal	22,6%	0,23
Mantenimiento y Conservación	7,5%	0,08
Compra de agua	42,9%	0,43
Energía Eléctrica	5,4%	0,05
Otros Costes (NO REVISABLES)	21,6%	0,21
Total	100,00%	1,00

SEGUNDO.- Someter la propuesta de estructura de costes al trámite de información pública por un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

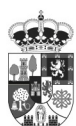
En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria. Todo ello, conforme lo establecido en el artículo 9.8 del Real Decreto 55/2017 del 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española.

Si no se presentaran alegaciones, el presente acuerdo se elevaría a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

TERCERO.- El órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.

CUARTO.- Incorporar la propuesta de estructura de costes resultante al expediente de contratación a los efectos de fijar las fórmulas de revisión de precios y justificación de la duración del contrato

QUINTO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Julio César Martín García, nombrado en virtud del acuerdo de la sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023,



Lunes, 29 de abril de 2024

estando vigente en su cargo a día de hoy, para la firma de cuantos documentos y realización de cuantos trámites requiera la ejecución del presente acuerdo."

Contra este Acuerdo, por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno.

Información pública.

De conformidad con el artículo 9.8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se somete a información pública la propuesta de estructura de costes del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Peraleda de la Mata por un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, con carácter previo a la aprobación de los pliegos, para que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Consulta de la información.

La propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Peraleda de la Mata, se podrá consultar en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, excepto festivos. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

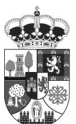
<https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peraleda de la Mata, 22 de abril de 2024

Julio César Martín García

ALCALDE



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

#### **ANUNCIO. Información pública de anteproyecto de obras de la concesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.**

Elaborado el anteproyecto de inversión de obras que acompañará a la concesión del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Peraleda de la Mata, de acuerdo con el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, y los artículos 248 y 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a exposición al público por el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado/a en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, excepto festivos, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>

y en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peraleda de la Mata, 22 de abril de 2024

Julio César Martín García

ALCALDE



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdehúncar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con mesas y sillas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con mesas y sillas del Ayuntamiento de Valdehúncar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

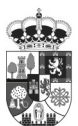
“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS del Ayuntamiento de Valdehúncar, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valdehuncar.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Lunes, 29 de abril de 2024

CUARTO. Facultar a ALCALDE para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

TEXTO ÍNTEGRO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS:

“ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas, cuya exacción se realizará con sujeción a lo previsto en la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

El hecho imponible lo constituye la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante mesas, sillas y mobiliario semejante, con finalidad lucrativa, previsto en la letra l) del apartado 3 del artículo 20 TRLRHL.

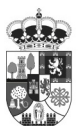
ARTÍCULO 3. Exenciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En tal caso, los/as sujetos pasivos que se consideren con derecho a exención o bonificación deberán solicitarlo por escrito, invocando la disposición legal o tratado aplicables.

ARTÍCULO 4. Devengo.

1. La tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente y en el caso de la ocupación del dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, el devengo tendrá lugar el día 1º de enero de cada año.
2. Para este último caso, el periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial.



Lunes, 29 de abril de 2024

Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se utilice el dominio público sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

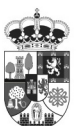
En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales incluido aquel en el que se produzca el cese.

#### ARTÍCULO 5. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto en esta ordenanza. Serán responsables de las obligaciones tributarias derivadas de esta ordenanza las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41,42 y 43 LGT.

#### ARTÍCULO 6. Normas de gestión de la tasa.

1. Las personas interesadas en la obtención del aprovechamiento objeto de esta tasa, presentarán en el Ayuntamiento solicitud a la que se acompañará un plano detallado del lugar, superficie a ocupar y distribución de las mesas y sillas.
2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los/as interesados/as, en función de las necesidades del tráfico.
3. En los supuestos de establecimientos mercantiles y de hoteles, restaurantes, bares y cafés, en los que sus titulares no ejerzan el derecho preferente a la ocupación de la vía pública que da a sus fachadas, no se podrán colocar las mesas y sillas frente a las puertas de sus establecimientos abiertos al público.
4. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo regulado en la ordenanza y se haya obtenido la correspondiente autorización por los/as interesados/as. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la autorización sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.
5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad o revocación por la Alcaldía o se presente baja justificada por el/a interesado/a o por sus legítimos/as representantes en caso de fallecimiento.



Lunes, 29 de abril de 2024

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización con pérdida de las cantidades satisfechas.

8. Las autorizaciones que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales motivos de interés público, sin que los/as interesados/as tengan derecho alguno por la ocupación a cualquier otro concepto.

9. Para la tramitación de las actuaciones gravadas, consecuencia del hecho imponible, los/as sujetos pasivos están obligados/as, previamente, a autoliquidar la tasa correspondiente y a efectuar el depósito previo de su importe en la Tesorería Municipal.

10. La autorización se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y habilitará a su titular a ocupar el espacio autorizado mediante la instalación de mesas, sillas y otros elementos auxiliares, siempre que los mismos estén homologados por el Ayuntamiento.

La resolución municipal determinará expresamente la superficie de dominio público cuya ocupación se autoriza, así como, en su caso, los toldos y elementos generadores de calor y frío que se puedan instalar.

11. Al objeto de facilitar el control e inspección del dominio público, la persona o entidad titular de la autorización vendrá obligada a señalar los límites del espacio autorizado en la forma que determine el Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 7. Tarifas.

Los aprovechamientos podrán ser por temporada, y ocasionales, si así se solicitan y son autorizados.

#### A. Aprovechamiento por temporada (anual):

- 120 Euros/temporada

#### B. De manera ocasional -Exclusivamente en ferias y fiestas-:

- Por cada mesa y cuatro sillas: 3 euros.



Lunes, 29 de abril de 2024

### ARTÍCULO 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la LGT y en las demás disposiciones que la desarrollan.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdehúncar, 23 de abril de 2024

Isidro Nuevo Ferreras  
ALCALDE



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

#### ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, los que se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>

Valverde de la Vera, 23 de abril de 2024

Esperanza Mayero Sánchez  
ALCALDESA



Lunes, 29 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

##### **ANUNCIO. Arrendamiento bar cafetería piscina Gualtaminos.**

Por Resolución de Alcaldía, de 25 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera se han aprobado las bases y la convocatoria para el arrendamiento del " Bar- Cafetería de la piscina municipal" de Villanueva de la Vera.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Aniceto Marinas, 1, en horario de 9:00 a 13:00 horas, dentro del plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia

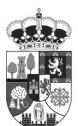
Para la consulta de las bases y sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta entidad:

<https://villanuevadelavera.sedelectronica.es>

Villanueva de la Vera, 25 de abril de 2024

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Lunes, 29 de abril de 2024



### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Expediente n.º: 450/2024  
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares  
Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales  
Fecha de iniciación: 16/04/2024

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

##### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

- Inmueble destinado a bar cafetería, enclavado en la garganta gualtaminos, , con una superficie de 60 metros cuadrados de superficie, distribuidas en cocina, comedor cubierto/almacén , barra, terraza cubierta y superficie de terraza de 64 m2.
- Mobiliario y enseres que se relacionan en el anexo I.
- Queda expresamente excluido del contrato la zona destinada a merendero y uso recreativo.

El bien esta inscrito en el inventario de bienes municipales con el n.º 13

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

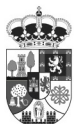
##### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax:



Lunes, 29 de abril de 2024



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 4800 euros IVA excluido dado que la renta asciende a la cantidad de 400 euros mensuales.

Importe	Impuestos	Total
4800 €/A	21 % IVA	5.808 €/A

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

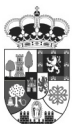
La duración del contrato de arrendamiento se fija en 3 años, de carácter prorrogable.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera  
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax:



Lunes, 29 de abril de 2024



### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

##### 7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

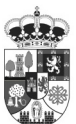
##### 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

###### *Presentación Manual*

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los potenciales licitadores son personas físicas lo que justifica la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax:



Lunes, 29 de abril de 2024



### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Aniceto Marinas, 1, en horario de 9 a 13:30 horas, dentro del plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

#### 7.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble Bar-Cafetería Gualtaminos».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax:



Lunes, 29 de abril de 2024



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

### SOBRE «B»

#### OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— **Oferta económica.**

#### CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

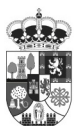
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en base a la OFERTA MÁS ALTA.

#### CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax:



Lunes, 29 de abril de 2024



### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas procederá a la apertura de los *sobres* y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax:



Lunes, 29 de abril de 2024



### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo a Bar-Cafetería, conforme a su propia naturaleza.
- Abonar la renta, *mensualmente*.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados directamente a las empresas suministradoras.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes del Municipio.
- No superar los límites de la explotación.
- Al finalizada la actividad, se efectuarán las reposiciones oportunas.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax:



Lunes, 29 de abril de 2024



### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

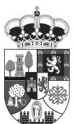
La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax:



Lunes, 29 de abril de 2024



### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

##### 19.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	Participación concurso público
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego.
Ubicación de los	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera  
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax:



Lunes, 29 de abril de 2024



### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

servidores	del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

#### 19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

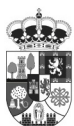
En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Responsable
Finalidad Principal
Legitimación
Destinatarios
Derechos
Información Adicional

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera  
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax:



Lunes, 29 de abril de 2024



### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

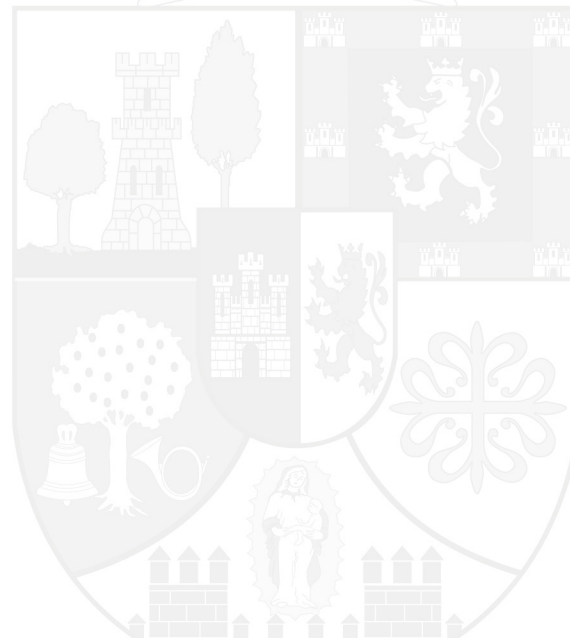
2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax:

